

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32672

Mendoza, Martes 8 de Septiembre de 2026

Normas: 16 - Edictos: 241

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	44
IRRIGACION Y MINAS	49
REMATES	51
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	73
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	112
MENSURAS	116
AVISO LEY 11.867	121
AVISO LEY 19.550	122
AUDIENCIAS PUBLICAS	128
REGULARIZACIONES DOMINIALES	129
CONCURSO PÚBLICO	131
LICITACIONES	131
FE DE ERRATAS (edicto)	134

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1036

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01137288- -GDEMZA-RCCP#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la aprobación del Contrato de Comodato de un inmueble celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y representantes de la firma Libertad S.A. C.U.I.T. N° 30-61292945-5, destinada al funcionamiento de un Centro de Documentación Rápida en el centro comercial "Libertad S. A.", dependiente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a orden 4 obra copia de Decreto N° 1012 de fecha 22 de Mayo de 2.023, por medio del cual se aprobó el anterior Contrato de Comodato vigente hasta el 30 de Abril de 2.026.

Que a orden 14 obra informe técnico de la Oficina Gestión Edilicia del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde se indica que es positivo seguir en el inmueble debido a que cuenta con la comodidad y estructura para el funcionamiento de una Oficina del Registro Civil.

Que a orden 6 obra informe de intervención del Registro Único de Bienes Registrables del Estado (RU.Bi.Re) donde informa que no tiene objeciones que realizar.

Que a orden 25 obra el correspondiente volante de imputación preventiva.

Atento a ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a orden 17 y 23, y según lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Acéptese la propuesta de comodato realizada por Libertad S.A. a orden 21, suscripto por los Sres. Fernando Monedero D.N.I. N° 22.373.189 y Juan Pablo Lamberghini Nicklison D.N.I. N° 28.115.011 en su carácter de Apoderados.

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido por el Área Contable del Registro del Estado Civil y capacidad de las Personas, con cargo a la Cuenta General: U.G.C. G96060-41315-FIN 117, U.G.G. G00805, del Presupuesto vigente para el año 2.026.

Artículo 3º: Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar el gasto en ejercicios futuros, conforme lo dispuesto por Art. 100 inc b) de la Ley N° 8706.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1699

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03625783- -GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO,
- D.N.I. y Bono de Sueldo del administrado,
- Certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento emitido por el Director de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia,
- Copia del Decreto N° 741/2026 que acepta la renuncia definitiva de la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO al cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito Valle de Uco de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a partir del día 01/05/2026,
- Copia del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en virtud del Artículo 11 de la Ley N° 24.018,
- Convenio suscripto por la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza,
- Constancia de estado de trámite de ANSeS;

Que el Decreto N° 1090/2023, ratifica el Convenio Marco suscripto por el ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria;

Que en orden 10 emite dictamen legal la Oficina Técnica Previsional, entendiendo pertinente otorgar el anticipo a la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar el solicitante en el Decreto N° 1090/23 y Leyes Nros. 24.018 y 27.546, ya que cuenta con el Decreto N° 741/26 de aceptación de renuncia definitiva, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSeS para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Que en orden 16 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 10 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 13 por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el convenio de pago anticipo jubilatorio Artículo 11 Ley N° 24.018, a la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO, D.N.I. N° 17.439.072, Fiscal de la Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito Valle de Uco de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G.: G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1759

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-06208276-GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO, en el cual se tramita la modificación de la Estructura Organizativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 128, establece las atribuciones del Poder Ejecutivo y dispone que el Gobernador tiene a su cargo la Administración General de la Provincia;

Que mediante Ley N° 9501 se estableció la organización de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, facultándose asimismo al Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto por los Artículos 37 y 38 de la citada Ley, a reglamentar las estructuras orgánicas y aprobar sus respectivos organigramas;

Que mediante Decreto N° 351 de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó la Estructura Organizativa de la Gobernación, conforme al organigrama incorporado como Anexo al mencionado decreto;

Que en las presentes actuaciones se propicia la modificación de la referida Estructura Organizativa, mediante la conversión de la Asesoría de la Gobernación, transformándola en Subsecretaría Legal y Técnica de la Provincia de Mendoza;

Que la modificación propuesta procura adecuar la organización administrativa a las necesidades actuales de funcionamiento, favoreciendo una distribución eficiente de las competencias y recursos disponibles;

Que la medida propuesta se encuentra comprendida en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 9501;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Estructura Organizativa de la Gobernación aprobada por Decreto N° 351 de fecha 22 de febrero de 2024, conforme al Organigrama que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Establézcase que las estructuras organizativas correspondientes a los niveles de Subdirección y niveles inferiores serán aprobadas mediante los actos administrativos que correspondan, de conformidad con las competencias legalmente atribuidas.

Artículo 3º - La modificación dispuesta por el presente decreto no altera las restantes disposiciones del Decreto N° 351/2024 que no resulten incompatibles con la nueva Estructura Organizativa aprobada.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1560

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02581729-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1079/25, 1087/25, 1112/25, 1114/25, 1122/25, 1124/25, 1129/25, 1136/25, 1140/25 y 1142/25;

Que el artículo 47º de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran

sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 20 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "...Atento a lo informado a orden 17, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley N° 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial...";

Que en orden 22 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que los efectivos de la nómina reúnen las condiciones y requisitos para ser confirmados en el cargo;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANT E P.P.	ESTRADA RAFAEL, FRANCO ABEL	20-41417524-5	1142/25

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	ESPINOZA CONDORI, MATÍAS ALEJO	20-46062780-0	1140/25
AUXILIAR P.P.	FERNANDEZ ALVAREZ, LEILA MARINA	27-44019268-3	1124/25
AUXILIAR P.P.	FERNANDEZ MARTINEZ, MELISA ISABEL	27-40919313-2	1122/25
A AUXILIAR P.P.	FIGUEROA BOLIVAR, OSMAR RAMIRO	20-19092401-8	1079/25
AUXILIAR P.P.	GANDINI GUZMAN, JOAQUÍN MANUEL	20-40596133-5	1112/25
AUXILIAR P.P.	HUAIQUIÑIR ARAYA, PABLO NAHUEL	20-46473446-6	1114/25
AUXILIAR P.P.	INGLADA SARMIENTO, OSCAR MIGUEL	20-42469295-7	1087/25
AUXILIAR P.P.	MENDEZ COMPAGNONE, YASMÍN SHAIRA XIMENA	27-46473926-8	1136/25
AUXILIAR P.P.	MIGUEZ PÉRSICO, FERNANDO ÁNGEL LIBERATO	20-39085402-2	1129/25

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1687

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente electrónico N° EX-2026-00968440-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. ACEVEDO LÓPEZ, RAÚL ISMAEL, designado mediante Decreto N° 560 de fecha 21 de marzo de 2024, acompañado en orden 02;

Que el artículo 32º de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que: "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante expresa norma emanada del Ministerio a cargo y/o Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.";

Que en orden 03 obra documentación del Agente S.C.S penitenciario a confirmar;

Que en orden 04, se acompaña nota de elevación de División Gestión de Carrera Penitenciaria, que refiere: "...solicitar la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. ACEVEDO LOPEZ, RAUL ISMAEL, D.N.I. N° 37.137.843. En virtud de haber llevado a cabo el Proceso de Confirmación (...) motivo por el cual se realiza Junta Calificadora, para el día 19 de noviembre del año 2025, sugiriendo por unanimidad la CONFIRMACION.";

Que en orden 23 obra informe de la Inspección General de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que en orden 09 la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario dictamina y concluye: "...Que esta Dirección Legal y Técnica entiende que en estas actuaciones se han dado todos los supuestos establecidos en el Art. 32 in fine de la Ley N° 7493, el Decreto N° 2102/08 y la Resolución N° 253/09 por lo que se sugiere CONFIRMAR al Agente S.C.S. ACEVEDO LOPEZ, RAUL ISMAEL, D.N.I N° 37.137.843..."

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 15 y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 7493 y su modificatoria,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32º de la Ley N° 7493 y su modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.C

J99014 – U.G.G J91217 - Agente S.C.S. ACEVEDO LÓPEZ, RAÚL ISMAEL, C.U.I.L N° 20-37137843-0, designado mediante Decreto N° 560 de fecha 21 de marzo de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2 ° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1688

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01417631-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar -Personal Policial- ROBLEDO CORTES, GUILLERMO ANDRES, designado mediante Decreto N° 1114 de fecha 27 de mayo de 2025, adjunto en orden 21;

Que el artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 08 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 22 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: "...según lo informado por el Departamento Análisis de Datos el efectivo no posee sanciones disciplinarias y no posee sumarios vigentes...";

Que en orden 23 la Dirección General de Policías informa: "...teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. ROBLEDO CORTES, GUILLERMO ANDRÉS, D.N.I. N° 39.995.983, se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley N° 6722, confirmación de personal policial, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 25 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo: "...este Equipo Técnico considera que el Auxiliar P.P. ROBLEDO CORTES, GUILLERMO ANDRÉS, ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser confirmado en el cargo en los términos del Art. 47° de la Ley N° 6722...";

Que en orden 28 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación

expresa, conforme a lo dispuesto en el Art. 47º de la Ley Nº 6722 y el Decreto Nº 955/16...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G.: J00098 – al Auxiliar -Personal Policial- ROBLEDO CORTES, GUILLERMO ANDRES, D.N.I. 39.995.983, C.U.I.L. Nº 20-39995983-8, designado mediante Decreto Nº 1114 de fecha 27 de mayo de 2025, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 1504

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03036234--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad “INSTITUTO DE REHABILITACION E INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA (I.R.I.D.)”, representada por la Lic. María Florencia Silvestre, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03036234--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo Nº 2974/25;

Que mediante Resolución Nº 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley Nº 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "INSTITUTO DE REHABILITACION E INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA (I.R.I.D.)", representada por la Lic. María Florencia Silvestre, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO. V CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1508

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03034722--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "HOGAR SAN BAUTISTA", representada por la Sra. Celia Roxana Silva, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03034722--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "HOGAR SAN BAUTISTA", representada por la Sra. Celia Roxana Silva, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1515

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00356464-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05122817—GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD en el cual el Farmacéutico CARLOS ANTONIO SALINAS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 266/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Antonio J. Scaravelli";

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Farm. Salinas en contra de la Resolución N° 201/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Antonio J. Scaravelli", por la cual se declaró devenido en abstracto el reclamo, del profesional, referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 9540;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta el recurrente que la eliminación del Adicional Bloqueo de Título, no resulta razonable, que ello afectaría derechos previamente reconocidos y consolidados;

Que sostiene el recurrente que la Administración puede y debe garantizar el control de convencionalidad de los actos administrativos bajo su órbita y que la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, en su situación particular, es una medida acorde con las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina;

Que alega además el recurrente que el acto impugnado no ha dado expreso tratamiento a los vicios alegados respecto de los actos recurridos previamente, los cuales se habrían visto agravados en la resolución ahora puesta en crisis;

Que el organismo descentralizado ha rechazado el fondo de su planteo, dando argumentos suficientes en torno a que lo solicitado le está vedado a la Administración y mucho más a sus dependencias descentralizadas, en razón del principio constitucional de división de poderes. El fundamento central de la resolución impugnada es el rechazo a la pretensión de la parte recurrente, dado que el Poder Ejecutivo no debe ingresar a la zona de reserva del Poder Legislativo. Es decir, la resolución recurrida se motiva en el límite que le impone al Poder Ejecutivo, el principio de división de poderes. Con mayor razón, existe este mismo límite para sus dependencias descentralizadas. Además, la autoridad descentralizada, en el caso concreto, ha explicado por qué resulta inviable declarar inaplicable una ley a través de un examen de convencionalidad y/o constitucionalidad, ya que no existe una afectación concreta y actual de derecho alguno del impugnante;

Que en el reclamo interpuesto primigeniamente, se solicita que la Administración reconozca la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, aun cuando no se verifica la afectación actual y concreta de un derecho del reclamante;

Que en esta circunstancia acceder a lo solicitado implicaría que la Administración ingrese a la zona de reserva del Poder Legislativo, lo que le está vedado de acuerdo a la Constitución Nacional Arts. 1 y 5 y al Art. 12 y concordantes de la Constitución de Mendoza. En concreto, no puede actuarse en el sentido reclamado sin conculcar el sistema republicano de gobierno y el principio de división de poderes consustancial al mismo;

Que así no resulta procedente intentar un control de convencionalidad y/o constitucionalidad en sede administrativa, por cuanto si bien está discutida la habilitación de la Administración para realizarlo, en todo caso, el mismo sólo procede en circunstancias excepcionales y por lo tanto, deben verificarse estrictamente las circunstancias y los requisitos establecidos al efecto;

Que la pretensión del reclamante requiere que la Administración decida efectuar un expreso reconocimiento de derechos, en contra de lo previsto expresamente por la ley. En estos casos el criterio es aún más estricto debiéndose cumplir rigurosamente las pautas que Asesoría de Gobierno ha indicado en el Dictamen N° 620/91. En dicha oportunidad se manifestó favorablemente respecto de la posibilidad de no

aplicar una norma que ostente un grosero apartamiento de la ley fundamental, incluso ante la ausencia de decisión judicial al respecto, debiendo esta facultad ser ejercida con suma prudencia y con carácter excepcional. Dicho dictamen considera los requisitos que la doctrina ha indicado para facultar al Poder Ejecutivo a dejar de cumplir con una ley inconstitucional, siendo estos: a) que la inconstitucionalidad surja en forma razonablemente evidente, de modo que la conclusión exceda el marco de la mera opinabilidad o b) que la inconstitucionalidad haya sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o resulte de una reiterada doctrina judicial, entre otros;

Que tales pautas no se verifican en el presente caso, dado que no existe una transgresión manifiesta y evidente a las normas constitucionales aplicadas, ni su validez ha sido conmovida judicialmente;

Que más allá de las argumentaciones que ha expresado el reclamante, la estabilidad en su cargo no necesariamente alcanza a los adicionales, sino que se limita esencialmente al salario básico y nivel escalafonario alcanzado; y por su lado, la prohibición de afectar la remuneración no es absoluta;

Que nuestro máximo Tribunal ha dicho: "No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo". "El adicional por mayor dedicación que se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y que no debe ser como un suplemento fijo, sino que es variable, en la medida que es la autoridad concedente quien decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del servicio. Al considerar la procedencia del adicional "incentivo por productividad", no resulta arbitrario presumir, que un agente bajo sumario no responde a las mejores pautas de productividad, sosteniéndose que no se violentan garantías constitucionales si la privación del adicional no es absoluta. La reducción de los adicionales siempre que no se afecte el sueldo básico o asignación de clase y que no resulten irrazonables o confiscatorias, precisando que el concepto de confiscatoriedad debe ser meritado en razón del monto de los ingresos y así se ha verificado que una proporción puede ser confiscatoria para sectores de bajos ingresos y razonable su afectación para sectores públicos mejor remunerados";

Que si bien los fallos referidos no tratan específicamente el Adicional por Bloqueo de Título, se analiza el régimen atinente a la remuneración de determinada circunstancia que la Administración pone en valor mientras se mantiene la necesidad de esa modalidad de servicio. En el caso de la mayor dedicación es en tanto se valora como necesaria una mayor carga horaria, mientras que en el bloqueo de título en tanto se considere necesario el desempeño profesional en forma exclusiva. Cuando cesa la necesidad de la prestación de servicios en determinadas condiciones, es posible prescindir de las mismas cesando la obligación de su remuneración específica (en la porción que corresponda), siempre que el marco normativo así lo permita;

Que la sanción de la Ley N° 9540 no prohíbe que el Estado requiera de la exclusividad aludida, sino que se limita a derogar la regla general consistente en que sobre todo farmacéutico pesaba esta prohibición de ejercer la profesión fuera de su cargo en el Estado Provincial. En algunos casos podría incluso implicar un beneficio manifiesto para los profesionales quienes podrían ejercer su profesión bajo la dependencia de otro empleador, o incluso, ejercer la profesión en forma autónoma lo que desde luego implica que su libertad en el ejercicio profesional se ejerza con mayor intensidad. Por otro lado, cabe recordar el conocido principio de que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del régimen normativo que resulta aplicable, por lo que el cambio en la ley, como principio, no redundará en una afectación a supuestos derechos adquiridos del profesional interesado;

Que en este sentido se ha dicho por parte de nuestro Tribunal Címero: "Nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico";

Que no existe una manifiesta colisión de la Ley N° 9540 con los derechos constitucionales o convencionales que podría invocar aquel profesional farmacéutico que se desempeña en el Estado

Provincial y en particular con los derechos del reclamante. Además, la parte interesada no ha sufrido ningún tipo de disminución salarial;

Que en virtud de lo expresado, el acto recurrido se encuentra suficiente y adecuadamente fundado. La extensión del libelo recurrido de ninguna manera exige una mayor extensión del acto administrativo que se dicta en consecuencia, tal como sostiene el recurrente. Basta con que la autoridad administrativa funde adecuadamente su decisión en las razones que son medulares;

Que por otra parte, la queja no demuestra que la resolución cuestionada se aparte del marco jurídico aplicable, ya que como se ha dicho, el acto se ha imbricado en normas constitucionales fundantes del sistema republicano que han sido debidamente invocadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2026-00356464--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Farmacéutico CARLOS ANTONIO SALINAS, DNI N° 21.098.422, CUIL N° 20-21098422-5, en contra de la Resolución N° 266/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Antonio J. Scaravelli", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1525

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03035000--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "THADI – TALLER HOGAR ACTIVIDADES DIFERENCIALES", representada por su Presidente, Lic. Alejandra Paola Pedroza Gardey, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03035000--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación

de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "THADI – TALLER HOGAR ACTIVIDADES DIFERENCIALES", representada por su Presidente, Lic. Alejandra Paola Pedroza Gardey, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1527

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03041061--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "ROALE S.R.L.", representada por su Socio Gerente Sr. Gabriel Eduardo Lopez, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03041061--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "ROALE S.R.L.", representada por su Socio Gerente Sr. Gabriel Eduardo Lopez, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1537

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02168349--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2023-09859550--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD y EX-2026-01607682—GDEMZA-CCC en el cual la Lic. GRACIELA MIRTHA ARGUELLES RIOS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 179/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de la lectura del recurso deducido no se desprende la enumeración, de algún vicio que pudiese poner en tela de juicio la legitimidad del acto cuestionado, lo cual reviste fundamental importancia al momento de merituar la procedencia del recurso, calificado por la propia recurrente como Jerárquico. Su planteo se limita a disentir con lo resuelto oportunamente citando normativa que, no resulta aplicable al caso en cuestión;

Que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley N° 9003 "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que si bien se entiende que el recurso de marras procede tanto por razones de legitimidad como de oportunidad y "dentro de la legitimidad se comprende no sólo el ejercicio de las facultades regladas, sino también una serie de límites jurídicos a la actividad discrecional: a) Límites concretos del orden jurídico; b) razonabilidad; c) desviación del poder; d) buena fe; e) equidad; f) corrección técnica. Desde luego, también por razones de oportunidad puede proceder el recurso y revocarse el acto impugnado"; de la lectura de la resolución recurrida se evidencia que la entonces titular del Ministerio en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del reclamo, motivando el acto cuestionado en la inaplicabilidad de la normativa que habilita el cambio de escalafón para los licenciados en enfermería y que ha sido analizada al momento de merituar el reclamo original;

Que el único atisbo que podría asimilarse a la invocación de vicios, se refiere a una supuesta interpretación violatoria al principio de igualdad que se desprende de la cita jurisprudencial invocada, como fundamento de una supuesta discordancia en la situación de hecho regulada por las normas;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley N° 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que "...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley N° 9003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra

parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente. La ley regula cada uno de los vicios en el objeto del acto y las consecuencias jurídicas que les acarrea en: "a) anulabilidad. b) nulidad. c) inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.";

Que se desprende de las actuaciones asociadas que se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, el precario planteo del recurrente debe ser rechazado, por no haber violación a la igualdad alguna, en tanto la normativa citada no resulta aplicable a la agente, quien no reúne los requisitos exigibles por la normativa para acceder al reescalafonamiento, principalmente teniendo en consideración el informe técnico del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", obrante en orden 26 del expediente asociado EX-2023-09859550--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, del cual se desprende claramente que la Lic. Arguelles Rios no se encuentra cumpliendo funciones propias de los Licenciados en Enfermería, sino simplemente ejerce actividades generales de enfermería;

Que el cumplimiento de funciones relativas a la incumbencia del título y en la actualidad de estas, resultó fundamental al momento de ponderar el reclamo, para concluir con su rechazo. Las reglas que permiten efectuar esta diferenciación vienen dadas por las respectivas leyes de ejercicio profesional aplicables al momento de emitir el acto correspondiente, en particular la Ley Nº 6836 (Ley Ejercicio Profesional de Enfermería) y su Decreto Reglamentario Nº 1805/01, al caracterizar al Licenciado en Enfermería como "la persona que ha alcanzado una formación de grado basado en conocimientos científicos de las ciencias biológicas, sociales, humanísticas, en principios éticos, legales y en las teorías propias de la Enfermería, con competencias para planificar, organizar, ejecutar y evaluar los cuidados integrales de enfermería en todos los niveles de atención de la salud, tomar decisiones en cualquiera de las áreas de su desempeño, identificar y resolver situaciones de salud-enfermedad, gestionar y gerenciar servicios de Salud y Educación, investigar problemáticas socio-sanitarias y de Enfermería.";

Que no puede prosperar el planteo, por no haber afectación al principio de igualdad alguno, atento a que, claramente, la agente no se encuentra cumpliendo funciones propias de Licenciada en Enfermería. En efecto, "el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley, según la ciencia y el espíritu de nuestra Constitución, no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurrentes la ley según las diferencias constitutivas de ellos y que cualquiera otra inteligencia o acepción de este derecho es contraria a su propia naturaleza e interés social";

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente. En la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y derecho aplicable al caso. Por lo tanto, el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2025-02168349--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. GRACIELA MIRTHA ARGUELLES RIOS, DNI N° 94.357.392, CUIL N° 27-94357392-7, en contra de la Resolución N° 179/25 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1818

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-05983905- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), gestiona la transferencia de crédito entre sus partidas presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia aludida se efectúa con el objeto de adecuar las partidas a las necesidades de ejecución.

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la partida 41305 – Locaciones De Servicio, de la UGC E03698 del Financiamiento 125 – Instituto Nacional de Formación Docente.

Que existe saldo disponible en la partida 44101 – Crédito a Distribuir de la UGC E03275, del Financiamiento 125.

Que la modificación presupuestaria no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo N° 8 inc. b) de la Ley de Presupuesto N° 9681 y los artículos 2, 24 y 26 del Decreto 369/2026.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECINUEVE CON 13/100 (\$ 22.252.019,13), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 261

MENDOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO lo actuado en Expediente EX-2025-05178284 - -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "ESTACIÓN TRANSFORMADORA MEDRANO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV - EDESTE" a desarrollarse dentro del oasis norte, abarcando los departamentos de Maipú, Luján de Cuyo y Junín, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTE); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra Inspección realizada por personal técnico profesional de la Unidad de Evaluaciones Ambientales y en orden 05 obra la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto bajo análisis.

Que por Resolución N° 58-SSA-2026, obrante en orden 20, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "ESTACIÓN TRANSFORMADORA MEDRANO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV - EDESTE", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y Decreto modificatorio N° 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 26 obra el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza el cual contiene ciertas observaciones a las que, en orden 27, el proponente da respuesta.

Que en orden 32 obra Dictamen Técnico de la Dirección de Hidráulica, en orden 35 el del Departamento General de Irrigación, en orden 30 el de la Dirección Provincial de Vialidad, en orden 31 el del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E), en orden 33 el de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en orden 36 el de la Municipalidad de Junín y el de la Municipalidad de Maipú obra en orden 34.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 5961 del Decreto Nº 2109/1994, la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y la Resolución Nº 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961 y Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente, la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga, a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 5961, Decreto Nº 2109/1994, Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Resolución Nº 17/2022-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado “ESTACIÓN TRANSFORMADORA MEDRANO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV - EDESTE” a desarrollarse dentro del oasis norte, abarcando los departamentos de Maipú, Luján de Cuyo y Junín de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTE), a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 08 de OCTUBRE de 2026, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAYOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 17/2022-SAYOT.

Artículo 4º - Póngase a disposición de los interesados, a los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales y toda otra documentación referente al proyecto en la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/>, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961, Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Artículo 7º BIS de la Resolución Nº 17/2022-SAYOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria, Resolución N° 17/2022-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, y a la Arq. María Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 17/2022-SAyOT.

Artículo 8º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1001

MENDOZA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-05815822-GDEMZA-DGIRR Infogov N° 821.056 – 2 - Caratulado: "PROYECTO 2213: ALIVIADOR COLECTORA MÁXIMA NORESTE: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0991/26 de Superintendencia con fecha 31 de Agosto de 2026, se declara de Utilidad Pública y Sometida a Servidumbre de Paso y Acueducto - Proyecto N° 2213: Aliviador Colectora Máxima Noreste, a las parcelas individualizadas en dicha Resolución.

Que, resulta necesario dejar sin efecto el Resolutivo 0622/26 de Superintendencia dictado en fecha 03/06/2026.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Déjese sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 0622/26 de Superintendencia, dictada en fecha 03/06/2026.

2º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 248

Mendoza, Jueves 03 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-05718282-GDEMZA-DPA#SAYOT - QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. - A.P. Construcción locación y camino. Perf., terminación, estimulación hidráulica, producción y abandono pozos CAm.x-2001, CAm.x-2002. Perf. pozo monitor de agua - Cañadón Amarillo

VISTO el expediente electrónico N°: EX-2026-05718282-GDEMZA-DPA#SAYOT, de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, dependiente del Ministerio de Energía de la Provincia de Mendoza, iniciado por: la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., caratulado: "A.P. Construcción locación y camino. Perf., terminación, estimulación hidráulica, producción y abandono pozos CAm.x-2001, CAm.x-2002. Perf. pozo monitor de agua - Áreas Cañadón Amarillo y CN VIIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.961 en su Anexo I identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Autoridad ambiental provincial (hoy Ministerio de Energía y Ambiente - Ley de Ministerios vigente - Ley N° 9.501).

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la ex Dirección de Protección Ambiental (hoy Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental), dependiente de aquél (Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).

Que en virtud del Decreto Provincial N° 698/2025, de fecha 06 de abril del año en curso, el Art. 3° dispone: "...Establézcase que la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental será la continuadora de la Dirección de Protección Ambiental...", dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental, se identifican las consecuencias de los efectos que obras o actividades puedan causar al equilibrio ecológico o al deterioro del ambiente, indispensables para preservar los recursos de la Provincia y asegurar el bienestar general de su población.

Que por Decreto Reglamentario N° 2.109/94, se establece que para los proyectos que no estén comprendidos en algunas de las categorías establecidas en el Anexo I de la Ley N° 5.961, y aquellos proyectos que por su escaso impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico de uno o más ecosistemas, se podrá presentar Aviso de Proyecto conforme los Artículos 10° y 11°.

Que el Decreto N° 248/18 complementario del Decreto 437/93 y del Decreto 170/08, establece que tiene por objeto la reglamentación en materia de evaluación de impacto ambiental de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales.

Que a orden 02, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (IF-2026-05706791-GDEMZA-DGFA#SAYOT), presenta el estudio ambiental denominado: "AVISO DE PROYECTO 2026 – ÁREA DE

CONCESIÓN CAÑADÓN AMARILLO Y PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A: Pozos QEP.MdN.CAm.x-2001(p+h), QEP.MdN.CAm.x-2002(h) (Cañadón Amarillo) y pozo monitor de agua” Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Que a orden 03, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (IF-2026-05706996-GDEMZA-DGFA#SAYOT), acompaña un documento complementario denominado: «Apartado Fractura Hidráulica - Decreto Provincial N° 248/18 – Pozos QEP.MdN.CAm.x-2001(p+h), QEP.MdN.CAm.x-2002(h) (Cañadón Amarillo) y pozo monitor de agua”.

Que a orden 04, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (IF-2026-05707118-GDEMZA-DGFA#SAYOT), incorpora a las actuaciones un nuevo documento denominado: “Apartado Fractura Hidráulica - Resolución N° 249/18 DGI – Pozos QEP.MdN.CAm.x-2001(p+h), QEP.MdN.CAm.x-2002(h) (Cañadón Amarillo) y pozo monitor de agua”.

Que a orden 07, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (IF-2026-06185008-GDEMZA-DGFA#SAYOT), presenta el estudio denominado: “Informe Paleontológico - Proyecto Obras en Cañadón Amarillo”, elaborado para el proyecto en el Área de Concesión Cañadón Amarillo y Permiso de Exploración CN VII A.

Que a orden 11, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (IF-2026-06404052-GDEMZA-DGFA#SAYOT), presenta un estudio relacionado a la Línea flexible CAM NOC - Aviso de Proyecto 2026 - en el Área de Concesión Cañadón Amarillo y Permiso de Exploración CN VII A.

Que a orden 12, obra Informe Técnico (IF-2026-06946294-GDEMZA-DGFA#SAYOT), elaborado por personal del Área Hidrocarburos de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, donde en su parte pertinente se concluye: “...El proyecto denominado “Construcción locación y camino. Perforación., terminación, estimulación hidráulica, producción y abandono pozos CAM.x2001, CAM.x-2002. Perforación pozo monitor de agua”, presentado por la empresa Quintana E&P Argentina SRL., cumple con los requisitos para avanzar en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental para la etapa de construcción y perforación de pozos CAM.x-2001, CAM.x-2002. Perforación pozo monitor de agua” e instalaciones, Tendido de línea flexible para transporte de agua. Se deberá elaborar la Resolución de Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto, solicitando a la Facultad de Ingeniería UNCUIYO la elaboración del Dictamen Técnico. Asimismo, se deberán tramitar los Informes sectoriales detallados en los requerimientos. Establézcase que la autoridad de aplicación con el fin de transparentar el procedimiento de EIA y dar conocimiento a la comunidad provincial, dichas actuaciones deben ser publicada en el Boletín oficial (Resolución de Inicio) Se deberá disponer la notificación a la Empresa Quintana E&P Argentina SRL para que efectué el pago de PESODIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MIL CON 00/100 (\$10.448.000.-) La empresa no podrá dar inicio a ninguna actividad, si previamente ser auditadas por el Laboratorio y Museo de Dinosaurios de la Universidad Nacional de Cuyo (...) y a además, deberá cumplimentarse con una serie de requerimientos...”.-

Por ello, considerando lo dictaminado legalmente y lo informado por el Área Hidrocarburo de ésta Dirección; la Ley N° 5.961, Decreto N°248/18, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Decreto 2109/93; en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9.501 y Ley N° 9.003;

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: “A.P. Construcción locación y camino. Perf., terminación, estimulación hidráulica, producción y abandono pozos CAM.x-2001, CAM.x-2002. Perf. pozo monitor de agua - Áreas Cañadón Amarillo y CN VIIA”(Pozos QEP.MdN.CAm.x-2001(p+h), QEP.MdN. CAM.x-2002(h) y pozo monitor de agua), en el

Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, iniciado por la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 5.961, el Decreto Nº 248/18, el Decreto Nº 437/93, el Decreto Nº 170/08 y el Decreto Nº 2.109/94.

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización de un "Relevamiento de Campo" en forma conjunta con personal de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente y posterior elaboración del "Dictamen Técnico", conforme lo establecido en el Artículo 32º según Ley Nº 5.961 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. La requerida podrá solicitar prórroga del plazo por única vez, siempre y cuando lo comunique fehacientemente a la administración con antelación al vencimiento del plazo dispuesto.

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$10.448.000.-) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución Nº 379/2023 de la Autoridad Ambiental y conforme lo indicado en Informe Técnico (IF-2026-06946294-GDEMZA-DGFA#SAYOT), elaborado por personal del Área Hidrocarburo, el que como Anexo forma parte de la presente resolución. En cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) - CUIT Nº 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.

ARTÍCULO 4º: Solicítese al Departamento General de Irrigación (D.G.I.) la realización de un Dictamen Sectorial de su incumbencia referido al Proyecto presentado por la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 5.961, Artículo 32º y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 5º: Solicítese a la Municipalidad de Malargüe la realización de un Dictamen Sectorial de su incumbencia referido al Proyecto presentado por la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 5.961, Artículo 32º y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 6º: Solicítese a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos la realización de un Dictamen Sectorial de su incumbencia referido al Proyecto presentado por la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 5.961 (Artículo 32º y sus decretos reglamentarios) y la Ley Nº 6.034, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 7º: Solicítese a la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque la realización de un Dictamen Sectorial de su incumbencia referido al Proyecto presentado por la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 5.961 (Artículo 32º y sus decretos reglamentarios), el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 8º: Solicítese a la Dirección de Hidrocarburos la realización de un Dictamen Sectorial de su incumbencia referido al Proyecto presentado por la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 5.961, (Artículo 32º y sus decretos reglamentarios) y la Ley Provincial Nº 7.526, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 9º: Establézcase que, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. deberá tramitar ante los organismos y dependencias mencionados la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.

ARTÍCULO 10º: Elévese al Área de Residuos Peligrosos de la DGFA a fin de que tome conocimiento de las actuaciones y se expida al respecto.

ARTÍCULO 11º: Establézcase que, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. deberá presentar las Declaraciones Juradas y autorizaciones pertinentes en trámite ante el Departamento General de Irrigación (DGI), conforme lo exigido por el Decreto Provincial N° 248/18 y la Resolución N° 249/18 DGI.

ARTÍCULO 12º: Solicítese a la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. la acreditación de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio (SAO), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 248/18 y la Ley Nacional N° 25.675.

ARTÍCULO 13º: Establézcase que la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. deberá informar en el plazo de SIETE (7) DÍAS el uso o no de trazadores, tanto químicos como radiactivos, en el proceso de fractura hidráulica.

ARTÍCULO 14º: Establézcase que, la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. deberá dar estricto cumplimiento al protocolo de preservación patrimonial y supervisión paleontológica permanente en fosa/obra para las zonas de alto potencial paleontológico identificadas, debiendo garantizar los recursos correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO 15º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 248/18 en su Artículo 27.

ARTÍCULO 16º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese.

Leonardo Fernandez

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

DI RICO PLASTICOS S.A.S En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veinte días de Enero de 2026 y en virtud del acta de subsanación formalizada con fecha Veinticinco del mes de Agosto del 2026 comparece la Señora DI RICO MARTINA IARA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.621, CUIL/T número 27-48011621-1, nacida el 27/12/2001, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle América N° 2609 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y DI RICO MATIAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.622, CUIL/T número 20-48011622-5, nacido el 28/06/2006, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en América N° 2609, Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza en calidad de socios fundadores. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Todo Plástico SAS" y en virtud del acta subsanación formalizada con fecha Veinticinco del mes de Agosto del 2026 que como consecuencia de la Homonimia informada en la Resolución Ref: GEDO DOCJU-2026-05956801-GDEMZA-DPJ#GTYJ expedida por la Dirección de Persona Jurídica corresponde modificar la denominación social otorgándole el nuevo nombre de "DI RICO PLASTICOS S.A.S." y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en América 2609, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: VENTA, DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE PLASTICO Y DE LIMPIEZA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Cuatro Millones (4.000.000,00) representado por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N Q 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N O 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. -ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N O 19.550.-ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.-ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N Q 27.349.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. -ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representase el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. -ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. -ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social, El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. -ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Utilidades, Reservas, Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. -ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. -ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. -II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio Legal y Fiscal en calle América N° 2609, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. -CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DI RICO MARTINA IARA, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y DI RICO MATIAS suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, ante el escribano interviniente, y es DI RICO MATIAS quien los recibe en su carácter de Administrador Titular. -DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: y DI RICO MATIAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.622, CUIL/T número 20-48011622-5, nacido el 28/06/2006, soltero,

de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente a: DI RICO MARTINA IARA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.621, CUIL/T número 27-48011621-1, nacida el 27/12/2001, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle América N° 2609 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: a) DI RICO MATIAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.622, CUIL/T número 20-48011622-5, nacido el 28/06/2006, soltero, de profesión comerciante, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual y que reviste el carácter de Beneficiario Final de la entidad DI RICO PLASTICOS S.A.S, titularizado el 50% de las acciones de ésta; y b) DI RICO MARTINA IARA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.621, CUIL/T número 27-48011621-1, nacida el 27/12/2001, soltera, de profesión comerciante, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual y que reviste el carácter de Beneficiario Final de la entidad DI RICO PLASTICOS S.A.S, titularizado el 50% de las acciones de ésta. PODER ESPECIAL. Otorgar Poder Especial a favor del Cr. Pacini Matias Ignacio DNI N° 29.648.753 Matricula 8432 del CPCE MZA, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público y Dirección de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria de la Provincia de Mendoza, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRES RAICES SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socio: SANTIAGO MAS FUCHS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.402.901, CUIT 23-24402901-9, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 01 de Marzo de 1.975, de profesión contador público, domiciliado en Emilio Civit 514 Piso 2 Dpto. O Capital Provincia de Mendoza mail smasfuchs@gmail.com. 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 04/09/2026.- 3º) Denominación TRES RAICES SAS.- 4º) Domicilio: Emilio Civit 514 Piso 2 Dpto. O , del departamento de Capital , de la provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital

social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. SANTIAGO MAS FUCHS suscribe la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 8º) Órgano de Administración. Administrador Titular: LUCANIA RAUL ESTEBAN, argentino, DNI 24.033.295, CUIT 20-24033295-8, casado, nacido el 07 de Noviembre de 1.974, de profesión contador público, domiciliado en Chile 4339 Villa Nueva Guaymallén Provincia de Mendoza mail raul.lucania@gmail.com ; Administrador Suplente: SANTIAGO MAS FUCHS, argentino, DNI 24.402.901, CUIT 23-24402901-9, casado, nacido el 01 de Marzo de 1.975, de profesión contador público, domiciliado en Emilio Civit 514 Piso 2 Dpto. O Capital Provincia de Mendoza mail smasfuchs@gmail.com, constituyen ambos domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

C.Q.T SAS En la provincia de Mendoza, República Argentina, al día 27/08/2026 comparecen la Señora: Valeria Beatriz Quecuty fecha de nacimiento 19/12/1968 estado civil casada, Argentina, actividad Comerciante, con domicilio fiscal y legal en calle Patricios 639 Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 20.521.652 de Cuit: 27-20521652-4 y el Señor: Fabian Edgardo Colombo fecha de nacimiento 30/12/1968 estado civil casado, Argentina, actividad Comerciante, con domicilio fiscal y legal en calle Patricios 639 Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 20.343.199 de Cuit: 20-20343199-7. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina C.Q.T SAS con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: RELACIONADO A LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO O FUERA DE ARGENTINA, EN TODO TIPO DE TRANSPORTE O MOVILIDAD, CON DESTINO FIJO O DETERMINADO, O HACER DETERMINADO O ESTABLECIDO EN EL MOMENTO A NECESIDAD DEL PASAJERO POR EL TIEMPO REQUERIDO POR LOS MISMOS. Las actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos. El Capital Social es de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Se establece la Sede Social con domicilio legal y fiscal en la calle Guardia Vieja 777 M A Casa 11 Lujan de Cuyo, Mendoza Suscripción CAPITAL: Valeria Beatriz Quecuty suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en efectivo suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta (50%) en dinero efectivo. Fabian Edgardo Colombo suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en efectivo suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta (50%) en dinero efectivo. Por ende en función la integración del capital de ambos socios queda integrado el cien (100%) del mismo. Cuatro millones de pesos (4.000.000.-). Designar Administrador Titular a: Señor: Fabian Edgardo Colombo ,quien acepta los cargo que le han sido conferido, Administrador Suplente a: Valeria Beatriz

Quecuty, quien acepta el cargo que le ha sido conferido

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

3DFIXARGENTINA S.A.S.: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 01/09/2026. 1. Socios: DAMICO PABLO IGNACIO DOMINGO, DNI N° 36.766.734, CUIL N° 20-36766734-7, nacionalidad argentino, nacido el 04 de Febrero de 1992, ocupación: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Garibaldi 92 Depto H - Piso 3, Ciudad, CP 5500, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 3dfixargentinaa@gmail.com; - 2. Denominación "3DFIXARGENTINA S.A.S.". 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal en Garibaldi 92 Depto H - Piso 3, Ciudad, CP 5500, Mendoza, Argentina 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Un Millón [\$ 1.000.000], representando por la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de MIL \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DAMICO PABLO IGNACIO DOMINGO, suscribe la cantidad de MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (100%). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación suscripta en el momento de la constitución. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: DAMICO PABLO IGNACIO DOMINGO, DNI N°36.766.734, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DAMICO ROCIO MARIA DE LOS ANGELES, DNI 39.241.584, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FEM-SER S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- Socios Nombre Jose Dionisio Ricardo Freytes, Fecha de nacimiento 29/03/1979, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONSTRUCCION / EMPRESARIO, Calle aviador casale Número 4778, Número de documento 27137882, CUIL 20-27137882-4 Nombre Lorena Paola Echegaray, Fecha de nacimiento 10/10/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación SERVICIOS / EMPRESARIO, Calle Aviador casale Número 4778, Número de documento 31247113, CUIL 27-31247113-8. 2.- Denominación FEM-SER SAS. 3.-Sede social AVIADOR CASALE 4778 piso .. Barrio .. manzana .., BERMEJO-LAGUNITA. Cod. Postal 5533. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a)

agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos (\$ 767.600), representado por setecientos sesenta y siete mil seiscientos (767.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jose Dionisio Ricardo Freytes, suscribe la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ochocientos (383.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Lorena Paola Echegaray, suscribe la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ochocientos (383.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Dionisio Ricardo Freytes, Número de documento 27137882 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Lorena Paola Echegaray, Número de documento 31247113 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

APPWUD SISTEMAS Y TECNOLOGIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- Socios Nombre Javier Ignacio Pereyra, Fecha de nacimiento 01/05/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Programador, Calle Jujuy Número 1206, Número de documento 41112517, CUIL 20-41112517-4 Nombre Lucia Belén Rizzo, Fecha de nacimiento 22/01/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleada, Calle Manuel Ocampo Número 1269, Número de documento 41716214, CUIL 27-41716214-9. 2.- Denominación APPWUD SISTEMAS Y TECNOLOGIA SAS. 3.-Sede social Jujuy 1206, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos (\$ 767.600), representado por setecientos sesenta y siete mil seiscientos (767.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Javier Ignacio Pereyra, suscribe la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ochocientos (383.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Lucia Belén Rizzo, suscribe la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ochocientos (383.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucia Belén Rizzo, Número de documento 41716214 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Javier Ignacio Pereyra, Número de documento 41112517 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FILLYLAB S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- Socios Nombre Ignacio Larrea Bogamiski, Fecha de nacimiento 20/08/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero de Software, Calle Pasteur M10 C7 , Número de documento 37518521, CUIL 20-37518521-1. 2.- Denominación FILLYLAB SAS. 3.-Sede social Pasteur 0 Barrio Barrio Jardin Los Andes manzana 10 casa 7, LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos (\$ 767.600), representado por setecientos sesenta y siete mil seiscientos (767.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ignacio Larrea Bogamiski, suscribe la cantidad de setecientos sesenta y siete mil seiscientos (767.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ignacio Larrea Bogamiski, Número de documento 37518521 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Giuliana Beatriz Fraccaro, Número de documento 40558872 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LS DI PIETRO S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 01 de Setiembre de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socio: Di Pietro Calderon Santino, DNI Nº 44.538.856, CUIT Nº 20-44538856-5, de nacionalidad Argentino, edad 23 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio San Antonio, Manzana D, Casa 17, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: LS DI PIETRO S.A.S. 3.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Calle Guisasola 518, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los servicios y actividades

comerciales de la firma serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. En el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiente.- 5.- plazo de duración es de 99 años. 6.- Monto del Capital Social: pesos Dos millones (\$ 2.000.000) representado por 2.000 acciones de \$ 1.000 (pesos mil) v/n y de un voto, 100% suscriptas y el CAPITAL INTEGRADO: pesos Quinientos mil \$ 500.000 (25% integrado) 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: administrador titular: Di Pietro Calderon Santino, DNI N° 44.538.856, con domicilio especial en la sede social y administradora suplente Di Pietro Calderon Laureana, DNI N° 41.004.712, con domicilio especial en la sede social todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDES CAPITAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- Socios Nombre Facundo Nicolas Castro, Fecha de nacimiento 13/05/1988, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Av San Martin Norte Número 135, Número de documento 33565895, CUIL 20-33565895-8 Nombre Gabriela Cecilia Bernues, Fecha de nacimiento 23/01/1989, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ABOGADA, Calle San martin Número 15, Número de documento 34379816, CUIL 23-34379816-4. 2.- Denominación ANDES CAPITAL SAS. 3.-Sede social JUAN AGUSTIN MAZA 115 piso 0 oficina 0 Barrio SAN RAFAEL, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Facundo Nicolas Castro, suscribe la cantidad de quinientos diez mil (510.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gabriela Cecilia Bernues, suscribe la cantidad de cuatrocientos noventa mil (490.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Facundo Nicolas Castro, Número de documento 33565895 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gabriela Cecilia Bernues, Número de documento 34379816 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LAI CONSTRUCCIONES SAS. 1- Contrato fecha: 01/09/2026. 2) Accionistas: Tello Jose Luis, DNI 24.176.884, 51 años de edad, argentino, soltero, de profesión: maestro mayor de obra, con domicilio en B° San Antonio, Manzana B Casa 9, Mendoza, CUIT: 20-24176884-9, fecha de nacimiento: 24/09/1973. 3) Denominación: LAI CONSTRUCCIONES SAS. 4) Domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República de Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5) Duración: 30 años.

6) Objeto: I) Construcción; II) Agropecuario; III) Fiduciario. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) representando por ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Jose Luis Tello suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado en ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una Administración, conformado por un Administrador Titular y un Administrador Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo del administrador titular en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Administrador Titular: Tello Jose Luis, DNI 24.176.884 y como Suplente a la Sra. Natalia Escandar, DNI 29.755.193; 12) Órgano del Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

WSC S.A.S. Se comunica la constitución de WSC S.A.S con fecha 4 de septiembre de 2026; Socio: Matías Agustín SZYMANSKI, DNI 35.194.832, CUIT 23-35194832-9, de nacionalidad Argentino, nacido el día 06 de Julio de 1990, de profesión comerciante, estado civil casado, domicilio real Terrada 7489 – Lujan de Cuyo - Mendoza, y Macarena Alonso, argentina, D.N.I. 36.417.947, CUIT/CUIL N° 27-36417947-8, estado civil casada, nacido el 21 de marzo de 1992, de profesión comerciante, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza -Denominación: W.S.C S.A.S- Domicilio: Colón 693, de Ciudad, Provincia de Mendoza.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. La explotación, administración, gestión, representación, comercialización y desarrollo de establecimientos gastronómicos, tales como restaurantes, cafés, bares, food trucks, patios gastronómicos y afines, cualquiera sea su denominación y formato comercial. 2. La elaboración, producción, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de alimentos, viandas, comidas y bebidas de todo tipo, alcohólicas y no alcohólicas, crudas o preparadas, tanto para consumo interno como para terceros. 3. La prestación de servicios gastronómicos en general, incluyendo catering, lunch, take away, delivery, viandas empresariales o particulares, servicios en eventos, ferias, festivales y toda otra modalidad de servicio de alimentos y bebidas. 4. En forma accesorio, la sociedad podrá participar en la adquisición, tenencia, alquiler, locación, construcción, refacción, administración y/o disposición de bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo del objeto principal. -Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Capital Social: El Capital Social es de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador titular al señor Matías Agustín SZYMANSKI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.194.832, C.U.I.T./L 23-35194832-9, nacido el 6 de julio de 1.990, de estado de familia casado, con domicilio en calle Terrada 7.489, Lujan de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, Administrador suplente a la Sra. Macarena Alonso, argentina, D.N.I. 36.417.947, CUIT/CUIL N° 27-36417947-8, estado civil casada, nacida el 21 de marzo de 1992, de profesión comerciante, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de Provincia, Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la

administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde. - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FUENTE DE AMOR S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/08/2026. 1.- Socios Nombre Alfaro Juan Pablo, DNI nº 36.134.763, CUIT Nº 20-36134763-4, estado civil soltero, nacido el 04/05/1991, Argentino profesión comerciante, domicilio real en calle Collovatti nº 229, departamento Luján de Cuyo de Mendoza, correo electrónico jpalfaro54@gmail.com y Alfaro Delerba Paula Elizabeth DNI nº 34.284.428 CUET nº 27-34284428-1 estado civil soltera, nacida el 19/04/1989 Argentina, domiciliada en calle Loeffler 829 – Del viso, distrito Pilar de la provincia de Buenos Aires, correo electrónico aula.alfaro.d@outlook.com 2.- Denominación FUENTE DE AMOR S.A.S. 3.-Sede social Álzaga nº 7.794, distrito La Puntilla departamento de Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza 4.- Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Alfaro Juan Pablo suscribe la cantidad de QUINIENTAS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y b) Alfaro Delerba Paula Elizabeth DNI nº 34.284.428 suscribe la cantidad de QUINIENTAS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador Alfaro Juan Pablo, DNI nº 36.134.763, CUIT Nº 20-36134763-4, con domicilio especial en la sede social administrador suplente: Alfaro Delerba Paula Elizabeth DNI nº 34.284.428 CUET nº 27-34284428-1 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BOX REPUESTOS SAS: Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550 (t.o. 1984) , Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, según las siguientes previsiones: 1) Socios: Los señores Esteban Sergio Asmet, fecha de nacimiento: 18/05/1995, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentino, ocupación: empleado de comercio, domicilio físico: Barrio San Pablo, Manzana H, Casa 2, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: esteban.asmet@gmail.com , número de documento de identidad: 38.907.243 –CUIL 20-38907243-6, Alfredo Alberto Flores, fecha de nacimiento: 16/10/1963, estado civil: casado, nacionalidad: Argentino, ocupación: empleado de comercio, domicilio físico: Esteban Gascón N°

2067, Barrio del Carmen, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: alfredoalbertoflores2021@gmail.com , número de documento de identidad: 16.553.758 -CUIL20-16553758-1 y Gabriel Adolfo Lara, fecha de nacimiento: 24/12/1973, estado civil: casado, nacionalidad: Argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico: Vignay N° 297, La Colonia, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: galara73@yahoo.com.ar , número de documento de identidad: 23.778.319 -CUIL20-23778319-1. 2) Fecha del Acto Constitutivo: los DOS días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTISÉIS 3) Denominación: "BOX REPUESTOS SAS" 4) Domicilio: legal y fiscal en calle Alem N° 279, del distrito San Martín, del departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización, b) Importación y Exportación, c) Servicios Técnicos, d) Inmobiliarias, e) Financiera, f) Fiduciaria. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Esteban Sergio Asmet suscribe la cantidad de trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Alfredo Alberto Flores suscribe la cantidad de trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Gabriel Adolfo Lara suscribe la cantidad de trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: Designar ADMINISTRADOR TITULAR al señor Gabriel Adolfo Lara y como ADMINISTRADOR SUPLENTE el señor Esteban Sergio Asmet, ambos con los datos consignados al comienzo de la presente, quienes se encuentran presentes en este acto y manifiestan: Que ambos constituyen domicilio especial en sede social, conforme al artículo 256 de la L.G.S. 19.550. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo el socio derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR titular que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GC NUCLEO S.A.S: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: GC NUCLEO S.A.S 2) Constitución: 24/08/2026. 3) Domicilio de la sede social: Barrio solares de Roca, manzana E, casa 27, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: GONZALEZ EDUARDO GABRIEL DNI N.º 31.517.500 CUIT: 20-31517500-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/05/1985, estado civil: casado, con domicilio en Balcarce N°1143 , Barrio aeronáutico, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, la señora ANABELLA LOURDES CONDENO DNI N.º 31.816.374, CUIT: 27-31816374-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/10/1985, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Covitrassa, manzana E, casa 8, el Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. 5) Administrador a: el señor GONZALEZ EDUARDO GABRIEL DNI N.º 31.517.500 CUIT: 20-31517500-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/05/1985, estado civil: casado, con domicilio en Balcarce N°1143 , Barrio aeronáutico, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina administrador suplente a ANABELLA LOURDES CONDENO DNI N.º 31.816.374, CUIT: 27-31816374-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/10/1985, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Covitrassa,

manzana E, casa 8, el Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de presidente. 6) Órgano de Administración: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: presidente o el director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 3.000.000,00 representado por tres mil (3.000) acciones de un valor nominal de \$ 1000,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no a la orden, con derecho a un voto por acción. Suscriptas e integradas en un 100% en este acto, en dinero en efectivo 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FLAPS UP SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: LUCIANO JAVIER BUSCIGLIO, DNI N°32.798.506, CUIT: 20-32798506-0, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de enero de 1987, de estado civil soltero, profesión Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado en Ruta Panamericana 4950, Barrio Laderas de Chacras C-2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 07 de septiembre de 2026. 3º) Denominación: FLAPS UP SAS. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en Ruta Panamericana 4950, Barrio Laderas de Chacras, Casa 28, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Así mismo podrá realizar las siguientes actividades: ESPECIALIZADAS DE TRABAJO AEREO: a) Agro aéreo: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes. b) Fotografías Aéreas: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filiación, relevamientos fotopográficos, oblicua. c) Propaganda aérea: sonora, arrastre de cartel y/o manga, arrojo de volantes, pintado de aeronaves, luminosa, radial, con humo. d) Inspección y Vigilancia Aérea: combate de incendios, control de líneas de comunicación, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos y gasoductos, búsqueda Y salvamento, control fijación de límites, seguimiento de líneas de cables de larga tensión. e) Protección de Fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas. f) Pesca: localización de cardúmenes. g) Construcción y montaje: de cimientos para torres metálicas de perforación

y levantamientos; trabajos de arqueología y geología: construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos. h) Traslado de personas: transporte regular y no regular tanto de pasajeros como de carga, taxi aéreo. i) Traslado de cargas en general; correos; y logística. j) Brindar capacitaciones dentro y fuera del marco regulatorio de CIAC I, CIAC II, CIAC III: Escuela de vuelo, con o sin motor, práctica y teórica, y escuela de vuelo de entrenador terrestre (Simuladores). COMERCIALES: a) Compra y venta de aeronaves de todo tipo, nacionales e internacionales. b) La comercialización de todo bien y servicio relacionado al Pto 1 – c) La compra y venta de todo tipo de repuestos, partes, motores y accesorios de aeronaves. d) La financiación de todas las operaciones incluidas en el objeto Social o relacionadas con éste. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación exportación ya sea por cuenta propia y/o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-), representado por 10.000 acciones de valor nominal de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): LUCIANO JAVIER BUSCIGLIO, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: : ISGRO ANAHI PAOLA, DNI N°28.893.387, CUIT: 27-28893387-7, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de enero de 1982, de estado civil soltera, profesión Licenciado en Psicología, domiciliado en calle Groussac 1547, Barrio Jardín Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Lujan de Cuyo, Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SPORSTAR GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- Socios Nombre Silvina Araceli Camaroti, Fecha de nacimiento 22/10/1971, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Ruta Provincial 173 Número 35, Número de documento 21970045, CUIL 27-21970045-3 Nombre Alejandro Fabian Sanchez, Fecha de nacimiento 05/11/1969, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle ruta provincial 173 Número 35, Número de documento 20562445, CUIL 20-20562445-8 Nombre Joaquín Sanchez Camaroti, Fecha de nacimiento 05/12/2006, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle ruta provincial 173 Número 35, Número de documento 47532264, CUIL 23-47532264-9. 2.- Denominación SPORSTAR GROUP SAS. 3.-Sede social RUTA 173 35, RAMA CAIDA. Cod. Postal 5603. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones (\$ 7.000.000), representado por siete millones (7.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Silvina Araceli Camaroti, suscribe la cantidad de dos millones trescientos treinta y cuatro mil (2.334.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Alejandro Fabian Sanchez, suscribe la cantidad de dos millones trescientos treinta y tres mil (2.333.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c).

Joaquín Sanchez Camaroti, suscribe la cantidad de dos millones trescientos treinta y tres mil (2.333.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28,57%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Silvina Araceli Camaroti, Número de documento 21970045, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Alejandro Fabian Sanchez, Número de documento 20562445 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FAMILIA PASCOLO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- Socios Nombre Ruth Shirley Orozco, Fecha de nacimiento 17/01/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Tropero sosa 55 Número 1, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 36746174, CUIL 27-36746174-3. 2.- Denominación FAMILIA PASCOLO SAS. 3.-Sede social CAFAYATE 720, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ruth Shirley Orozco, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma sesenta y siete por ciento (26,67%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ruth Shirley Orozco, Número de documento 36746174, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Florencia Adriana Pascolo, Número de documento 40001853 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

zondacannabis A.C. Se informa constitución de una A.C. por instrumento público de fecha 04 del mes de Septiembre de 2026. 1.- Asociados Nombre Lucas Alejandro Ortubia, Fecha de nacimiento 28-11-1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle, Número, Número de documento 20-40872830-5, CUIL. Nombre Francisco Joaquin Gil, Fecha de nacimiento 09-11-1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle, Número, Número de documento 20-42265722-4, CUIL. Nombre Daniela Emilce Ortubia, Fecha de nacimiento 12-04-1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle, Número, Número de documento 27-30108564-3, CUIL. Nombre Gustavo Javier Calle, Fecha de nacimiento 04-05-1972, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle, Número, Número de documento 20-22536336-7, CUIL. Nombre Rosendo Ortubia, Fecha de nacimiento 16-10-1953, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación jubilado, Calle, Número, Número de documento 20-11082300-3, CUIL. Nombre Aarón Eduardo Yupanqui Bautista, Fecha de nacimiento

14-05-2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle , Número , Número de documento 20-42750702-6, CUIL . Nombre Maria Florencia Soto, Fecha de nacimiento 28-11-1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle , Número , Número de documento 27-38476469-5, CUIL . Nombre Hector Emilio Yupanqui Bautista, Fecha de nacimiento 20-09-1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle , Número , Número de documento 20-40660824-8, CUIL . 2.- Denominación zondacannabis A.C. 3.- Sede social LENCINAS, 1028, SAN JOSE, GUAYMALLEN, Mendoza, 5519 4.- Objeto Social Cannabis. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Patrimonio Inicial se procede a fijar la cuota social ordinaria, estableciéndose la cantidad de pesos diez mil (\$ 10000) y como cuota extraordinaria de constitución de pesos diez mil (\$ 10000), la cual asciende a un total de Pesos (\$) que da cuenta del patrimonio inicial de la Asociación Civil. Integración del patrimonio inicial es un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Comisión Directiva está compuesta por: Presidente Lucas Alejandro Ortubia, Número de documento 20-40872830-5, con domicilio especial en la sede social. Secretario Daniela Emilce Ortubia, Número de documento 27-30108564-3, con domicilio especial en la sede social. Tesorero Francisco Joaquin Gil, Número de documento 20-42265722-4, con domicilio especial en la sede social. Vocal titular Hector Emilio Yupanqui Bautista, Número de documento 20-40660824-8, con domicilio especial en la sede social. Vocal suplente Rosendo Ortubia, Número de documento 20-11082300-3, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo determinado por 3 ejercicios. 8.- Comisión Revisora de Cuentas compuesta por Revisor de cuenta titular María Florencia Soto y Revisor de cuenta suplente Gustavo Javier Calle, todos por plazo determinado por 3 ejercicios. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL AMPPHARA**, convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 05 de octubre de 2026, a las 11.00 horas en el domicilio de calle Independencia N° 729 Las Heras, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO. Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura del acta anterior., TERCERO: Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, y demás cuadros anexos padrón de asociados, Informe de auditoría, informe de la Junta de Fiscalización, del ejercicio social comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. CUARTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. Resol. 152 Inam. QUINTO: Elección de tres (3) asociados para cubrir cargos de vocal titular y dos vocales suplentes por renuncias de la Comisión Directiva, hasta la finalización de mandatos., y dos asociados para cubrir cargos de titular y suplente en la junta de fiscalización, por renuncias y hasta la finalización de mandatos. SEXTO: Informe de la situación general, plan de trabajo. Mendoza, agosto de 2026 - NOTA. Artículo 37° Estatuto social. El quorum para sesionar en las asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Juan Pablo Quintero - Isabel Quintero - Secretario presidente

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN NIKKEI MENDOZA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "Asociación Nikkei Mendoza", asociación civil sin fines de lucro, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026 a las 18.00 hs en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en calle San Martin Sur 45, Godoy Cruz con el fin de tratar el siguiente orden

del día: 1) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea general ordinaria se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Inventario y estado contables correspondiente al ejercicio económico 2025/2026 cerrado el 30 de abril de 2026. 4) Elección y designación de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas para el próximo periodo.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL AMENAM CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva convoca a sus asociados Asamblea Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Maza 2084 de General Gutiérrez, Maipú, provincia de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 3) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2025; 4) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"Brisas de Tropero Asociación Civil", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Setiembre de 2026, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en Tropero Sosa 5541, lote 23/24, Rodeo del Medio, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **MUTUAL CREER (MU.CRE.)** cuit 30-71213914-1 convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas, en la sede social de la Mutual, sita en calle 25 de Mayo N°602 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta conjuntamente con el presidente y la secretaria. 2) Consideración y resolución sobre la adquisición de bienes inmuebles de propiedad de PRECURSORA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LIMITADA, CUIT: 30-61459588-0, matrícula N°11.234, con domicilio social en calle Montecaseros N°2.443 de la Ciudad de Mendoza, ubicado en la Ciudad de Tunuyan, Provincia de Mendoza, cuya documentación registral se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio social de la Mutual, los días lunes a viernes de 09.00 a 17.00 horas y la autorización en caso afirmativo al Presidente y al Tesorero para suscribir el Boleto de Compraventa y/o la Escritura Traslativa de Dominio y toda la documentación necesaria para perfeccionar la adquisición, por un precio tope a pagar de \$ 100.000.000 en hasta 32 cuotas + IPC trimestral acumulado.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **MUTUAL CREER (MU.CRE.)** cuit 30-71213914-1 convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 2026, a las 17:00 horas, en la sede social de la Mutual, sita en calle 25 de Mayo N°602 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta conjuntamente con el presidente y la secretaria. 2) Consideración y resolución sobre la necesidad de proceder a la elección de nuevas autoridades conforme los siguientes motivos: El fallecimiento del socio Sergio Gustavo QUIROGA, DNI: 18.190.822 y en la imposibilidad física de cumplir con las funciones para la que han sido designados con cargos electivos de varios asociados, en razón de haber cambiado sus domicilios y de no disponer de tiempo que necesitan para el ejercicio de las funciones que ostentan en la institución. Los cargos a ser renovados por renuncia de los titulares actuales son Secretario, Vocal titular 1°, Vocal titular 2°, Sindico titular 1°, Sindico titular 2° y Sindico titular 3°. Los nuevos titulares durarán en sus cargos por el mismo período que mantenían los anteriores, o sea hasta el 31/07/2027.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VIDA MALBEC PERDRIEL"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de setiembre de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio Juan Pablo II M: G – C: 11, Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/06/2025 al día 31/05/2026; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/05/2026; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL COMEDOR LAS MELLIS DE PEDEMONTE"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de setiembre de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Puesto Las Gemelas Acceso 3 N° 47 – La Favorita, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, que va desde el día 01/06/2025 al día 31/05/2026; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/05/2026.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (E.M.E.S.A.) - Convócase a los Señores accionistas de la Empresa Mendocina de Energía SAPEM a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 22 de septiembre de 2026, a las diez (10.00) horas, en primera convocatoria y a las once (11.00) horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Patricias Mendocinas 1285 de la Ciudad de Mendoza, o bien mediante plataforma digital Google Meet mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/ryz-upyk-nkm> el siguiente orden del día: "1) Designación de representantes de accionistas presentes para firmar el acta;

2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 conforme artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 e Informe de la Comisión Fiscalizadora; 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio finalizado al 31/12/2025; 4) Consideración y eventual aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2025; 5) Consideración de los honorarios del Directorio dentro de los límites del art. 261 de la Ley N° 19.550 y retribución de la Comisión Fiscalizadora; 6) Autorización para efectuar anticipos de honorarios durante el ejercicio 2026; 7) Autorizaciones Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsa. El Directorio. Gerardo A. Rabinovich- Presidente.-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de setiembre de 2.026 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, conforme lo observado administrativamente y las directivas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) de la Provincia de Mendoza, la sociedad ha procedido a formalizar la rúbrica del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales. Con el objeto de dar cumplimiento a las normas de la Dirección de Persona Jurídica, se volcarán en dicho el libro rubricado, y se convoca a asamblea a fin tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2024, aprobación de balances, gestión de directorio y elección de nuevos miembros del Directorio. 3) Asamblea General Extraordinaria del 04 de junio de 2025 y su reanudación del 06 de junio de 2025, aprobación de balances, gestión de directorio, informes y reforma y adecuación al Régimen legal actual del Estatuto Social. 4) Asamblea General Extraordinaria del 01 de julio de 2026, aprobación de balances, gestión de directorio, informes y aumento de capital social. Ratificar Acta Directorio 31/07/2026 y edicto B.O. 04-05-06/agosto 2026. 5) Concesión de autorizaciones y otorgamiento de poderes a profesionales para la realización de los trámites de ratificación e inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SOLAR S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asambrea General Ordinaria de Accionistas que será celebrada el día 22 de setiembre de 2026 a las 12 hs en primera convocatoria y a las 13 hs en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Prolongación Paso 60, 5505 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Consideración y aprobación de la decisión del Directorio relativa a la venta del único inmueble de propiedad de la sociedad ubicado con frentes a calles Carril Rodriguez Peña y San Francisco del Monte del departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANONIMA – Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. en la sede social cita en la planta baja del edificio ubicado en calle 9 de julio 1475, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE EL PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA, DEL ACTUARIO, DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR LA AUDITORÍA QUE FORMAN PARTE DE LOS

ESTADOS CONTABLES Y DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2026; 2) REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA; 3) RESPONSABILIDAD Y GESTIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2026; 4) FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO POR FINALIZACIÓN DE LOS RESPECTIVOS MANDATOS DE SUS ACTUALES INTEGRANTES (ART. 11° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES); 5) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN SU CASO, CONFORME CON LO RESUELTO EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL PUNTO ANTERIOR; 6) ELECCIÓN DE TRES (3) SÍNDICOS TITULARES Y TRES (3) SÍNDICOS SUPLENTE POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. 7) AUTORIZACIÓN A LOS SEÑORES DIRECTORES Y SÍNDICOS A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 273 Y 298 DE LA LEY 19.550. 8) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 24 (veinticuatro) de SETIEMBRE de 2026, Primera Convocatoria: 15 horas, Segunda Convocatoria: 16 horas, en el domicilio de Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2025. 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los directores y administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el lunes 21/09/2026: 15 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9,30 a 12.30 y de 14 a 17 horas.

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

FENIX S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional Nº 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al trigésimo segundo ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2026. 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico trigésimo segundo. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

S/Cargo
02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

El Directorio de **ARTOX EBT S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en calle Mitre 630, piso 6, oficina 8, Ciudad, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos del artículo 234, inc. 1, correspondientes al ejercicio económico número cinco (5) cerrado el 31 de diciembre de 2024 y del ejercicio económico número seis (6) cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de los motivos que llevaron a su tratamiento fuera de término; 4) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a dichos ejercicios mencionados; 5) Tratamiento de los resultados obtenidos en los Ejercicios Económicos considerados y su destino.

S/Cargo
02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN. EX-2026-02651913-GDEMZA-DGIRR, LA CAMPAGNOLA S.A.C.I, tramita permiso para perforar 120 m entubado en 12", uso Agrícola, en "Sustitución" del pozo 15/837, colapsado y con bajo aporte de agua, en propiedad sobre Ruta Prov. N° 90, Los Árboles, Tunuyán. Para los interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. NC 159900300249329

S/Cargo
08-09/09/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2025-06125219- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "CIELO 1" LAS HERAS. WINTER SKY SAS". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, domicilio electrónico jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Ocho de Agosto de 2025, siendo las once horas Quince minutos. A orden 41: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3. Distrito Minero: 26. Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: Todo el año. Área de reserva: No se encuentra. Superficie aproximada [m2] 6619 ha 4970.01 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6.458.730,520, y=2.477.679,850; Punto 2: x=6.458.840,430, y=2.478.021,230; Punto 3: x=6.459.445,920, y=2.479.519,330; Punto 4: x=6.459.257,670, y=2.480.154,070; Punto 5: x=6.459.977,680, y=2.481.351,450; Punto 6: x=6.460.365,590, y=2.482.677,260; Punto 7: x=6.460.373,460, y=2.483.700,000; Punto 8: x=6.457.500,000, y=2.483.700,000; Punto 9: x=6.457.500,000, y=2.487.800,000; Punto 10: x=6.460.374,140, y=2.487.800,000; Punto 11: x=6.460.373,830, y=2.487.953,450; Punto 12: x=6.459.998,450, y=2.488.212,250; Punto 13: x=6.459.985,550, y=2.488.470,820; Punto 14: x=6.460.031,180, y=2.488.612,260; Punto 15: x=6.460.129,320, y=2.488.760,160; Punto 16: x=6.460.192,820, y=2.488.804,850; Punto 17: x=6.460.131,210, y=2.488.954,070; Punto 18: x=6.460.106,370, y=2.488.990,430; Punto 19: x=6.459.884,740, y=2.489.090,600; Punto 20: x=6.459.822,530, y=2.489.169,390; Punto 21: x=6.459.733,140, y=2.489.218,480; Punto 22: x=6.459.722,530, y=2.489.224,310; Punto 23: x=6.459.640,060, y=2.489.287,290; Punto 24: x=6.459.579,440, y=2.489.354,800; Punto 25: x=6.459.547,860, y=2.489.435,770; Punto 26: x=6.459.437,000, y=2.489.388,670; Punto 27: x=6.459.178,270, y=2.489.247,310; Punto 28: x=6.458.951,290, y=2.489.180,100; Punto 29: x=6.458.761,390, y=2.489.117,410; Punto 30: x=6.458.286,250, y=2.489.064,350; Punto 31: x=6.458.164,770, y=2.489.071,260; Punto 32: x=6.458.035,620, y=2.489.088,920; Punto 33: x=6.458.001,350, y=2.489.118,180; Punto 34: x=6.457.956,550, y=2.489.167,680; Punto 35: x=6.457.870,080, y=2.489.290,420; Punto 36: x=6.457.729,900, y=2.489.421,930; Punto 37: x=6.457.599,710,

y=2.489.620,560; Punto 38: x=6.457.580,510, y=2.489.638,310; Punto 39: x=6.457.501,490,
y=2.489.773,260; Punto 40: x=6.457.329,300, y=2.489.862,920; Punto 41: x=6.457.303,030,
y=2.489.897,860; Punto 42: x=6.453.457,240, y=2.489.897,860; Punto 43: x=6.453.457,240,
y=2.477.679,850. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: x=6.458.461,202,
y=2.477.680,817; Punto 2: x=6.458.571,110, y=2.478.022,182; Punto 3: x=6.459.176,586,
y=2.479.520,217; Punto 4: x=6.458.988,340, y=2.480.154,930; Punto 5: x=6.459.708,334,
y=2.481.352,258; Punto 6: x=6.460.096,235, y=2.482.678,011; Punto 7: x=6.460.104,105,
y=2.483.700,705; Punto 8: x=6.457.230,710, y=2.483.700,705; Punto 9: x=6.457.230,710,
y=2.487.800,529; Punto 10: x=6.460.104,785, y=2.487.800,529; Punto 11: x=6.460.104,475,
y=2.487.953,972; Punto 12: x=6.459.729,103, y=2.488.212,761; Punto 13: x=6.459.716,203,
y=2.488.471,320; Punto 14: x=6.459.761,832, y=2.488.612,753; Punto 15: x=6.459.859,970,
y=2.488.760,647; Punto 16: x=6.459.923,469, y=2.488.805,335; Punto 17: x=6.459.861,860,
y=2.488.954,549; Punto 18: x=6.459.837,021, y=2.488.990,907; Punto 19: x=6.459.615,396,
y=2.489.091,073; Punto 20: x=6.459.553,187, y=2.489.169,859; Punto 21: x=6.459.463,799,
y=2.489.218,947; Punto 22: x=6.459.453,189, y=2.489.224,777; Punto 23: x=6.459.370,721,
y=2.489.287,754; Punto 24: x=6.459.300,103, y=2.489.355,261; Punto 25: x=6.459.278,523,
y=2.489.436,228; Punto 26: x=6.459.167,666, y=2.489.389,130; Punto 27: x=6.458.908,942,
y=2.489.247,776; Punto 28: x=6.458.681,967, y=2.489.180,569; Punto 29: x=6.458.492,071,
y=2.489.117,882; Punto 30: x=6.458.016,942, y=2.489.064,824; Punto 31: x=6.457.895,465,
y=2.489.071,734; Punto 32: x=6.457.766,318, y=2.489.089,393; Punto 33: x=6.457.732,049,
y=2.489.118,652; Punto 34: x=6.457.687,250, y=2.489.168,149; Punto 35: x=6.457.600,782,
y=2.489.290,884; Punto 36: x=6.457.460,605, y=2.489.422,388; Punto 37: x=6.457.330,418,
y=2.489.621,018; Punto 38: x=6.457.311,218, y=2.489.638,759; Punto 39: x=6.457.232,200,
y=2.489.773,703; Punto 40: x=6.457.060,014, y=2.489.863,359; Punto 41: x=6.457.033,745,
y=2.489.898,298; Punto 42: x=6.453.188,042, y=2.489.898,298; Punto 43: x=6.453.188,043,
y=2.477.680,817. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 28 se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestadores. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. A orden 37, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. A orden 41, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINERA SAN JORGE S.A Cuit: 30-69228382-8. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo

08-09/09/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2025-09221843-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " BAYO 5 " - MALARGUE - INTEGRA TIERRAS RARAS S.A.". A orden 02: RICARDO MARTIN TEMPESTTI, con Documento de Identidad número 36.800.007, con domicilio legal en Emilio Civit N°484 -Piso 3-OF-303, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: mtempestti@integraba.com.ar, en nombre y representación de INTEGRA TIERRAS RARAS S.A, C.U.I.T: 30-71771678-3, con domicilio en Emilio Civit N°484- Piso 3-OF-303, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza solicita permiso de exploración en el Departamento Malargue. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de noviembre de 2025, siendo las doce horas cincuenta nueve

minutos. A orden 12: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 71. Dto. Minero: 8. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.996 HAS 8.609,48,00m2. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 punto 1 x: 5.893.555,41, y: 2.476.674,00; punto 2 x: 5.893.555,41, y: 2.477.674,88; punto 3 x: 5.894.417,88, y: 2.477.674,88; punto 4 x: 5.894.417,88, y: 2.478.924,88; punto 5 x: 5.895.217,88, y: 2.478.924,88; punto 6 x: 5.895.217,88, y: 2.479.924,88; punto 7 x: 5.896.117,88, y: 2.479.924,88; punto 8 x: 5.896.117,88, y: 2.480.724,88; punto 9 x: 5.898.390,00, y: 2.480.724,88; punto 10 x: 5.898.390,00, y: 2.492.486,67; punto 11 x: 5.891.175,00, y: 2.492.486,67; punto 12 x: 5.891.175,00, y: 2.492.619,59; punto 13 x: 5.890.950,00, y: 2.492.619,59; punto 14 x: 5.890.950,00, y: 2.478.054,92; punto 15 x: 5.893.060,00, y: 2.478.054,92; punto 16 x: 5.893.060,00, y: 2.476.674,00; punto 17 x: 5.893.555,41, y: 2.476.674,00. POSGAR 2007: punto 1 x: 5.893.350,99, y: 2.476.584,64; punto 2 x: 5.893.350,99, y: 2.477.585,51; punto 3 x: 5.894.213,45, y: 2.477.585,51; punto 4 x: 5.894.213,45, y: 2.478.835,51; punto 5 x: 5.895.013,45, y: 2.478.835,51; punto 6 x: 5.895.013,45, y: 2.479.835,51; punto 7 x: 5.895.913,45, y: 2.479.835,51; punto 8 x: 5.895.913,45, y: 2.480.635,50; punto 9 x: 5.898.185,57, y: 2.480.635,50; punto 10 x: 5.898.185,57, y: 2.492.397,26; punto 11 x: 5.890.970,59, y: 2.492.397,26; punto 12 x: 5.890.970,59, y: 2.492.530,18; punto 13 x: 5.890.745,59, y: 2.492.530,18; punto 14 x: 5.890.745,59, y: 2.477.965,56; punto 15 x: 5.892.855,58, y: 2.477.965,56; punto 16 x: 5.892.855,58, y: 2.476.584,64; punto 17 x: 5.893.350,99, y: 2.476.584,64. OBSERVACIONES: El Departamento de Catastro Minero informa que según coordenadas aportadas en ticket No 6947636, el presente pedimento se encuentra graficado en nuestros registros sin observaciones. A orden 19, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PERÚ AUTOMOTORES C.I.F.I.A. Y S.A.CUIT: 30-51736929-9, IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A. CUIT: 30-64159355-5. A orden 22, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese.. Fdo. Jerónimo Shantal – Director de Minería- -Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

08-17/09/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los CUIJ: 13-07884717-9 ((011851-26301))SERETTI MARIANO WALTER C/ MULTICUOTAS S.A.S. P/ CAMBIARIA, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PODER JUDICIAL MENDOZA, a fs. 52 ordenó: Fijase el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11 HORAS, para que tenga lugar el REMATE de los bienes embargados y secuestrados en autos, compuesto por una cámara frigorífica, con unidad condensadora de $\frac{3}{4}$ hp, motor marca TECUNCE, la cámara tiene aproximadamente 4x4 metros, con motor y equipo sin ninguna identificación, sin constatar su funcionamiento, BAJO LA MODALIDAD de a viva voz, con una base de \$ 500.000 e incrementos mínimos entre posturas de \$10.000. La que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, PLANTA BAJA, de Ciudad, Mendoza, y al mejor postor, debiendo el adquirente abonar de contado o por transferencia bancaria, el monto total del precio obtenido en el remate, más 10% en concepto de comisión del martillero y acreditar en los presentes autos el ticket de pago del 1 % en concepto de impuesto fiscal (Arts. 276 y 286 del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Se rematará en el estado de uso y conservación en que se encuentra, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. Los gastos de armado, desarmado,

traslado a cargo del adquirente. Exhibición día 14 de SEPTIEMBRE de 2026, de 9,00 HS a 10,00 HS, en calle SAN FRANCISCO DEL MONTE 500, (JUCAMAR S.A.) GUAYMALLÉN, Mendoza. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

08-10/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 2 de octubre de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado, del resto del del 50% indiviso AD CORPUS del inmueble ubicado sobre calle Urquiza, esquina Lateral Sur del Acceso Este, Distrito San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie total de 85,17 m2 según plano N° 7.389, límites al Norte con fracción A y B en 5,20 metros, Sur con Santos Luciano y Bernardo José Borzotta en 5,20 metros, Este con fracción B en 17 metros y Oeste con fracción A en 17,05 metros. Anotado en la matrícula N° 45.165 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra según constancias del expediente. Se trata de un terreno parcialmente cerrado donde hay un depósito de ladrillos con techo de chapa y piso de cemento alisado (el depósito mide 4,5 por 8 metros aproximadamente, hay un pozo que se encuentra tapado con cemento y que no tiene bomba. El terreno se encuentra dentro de otra propiedad de mayor extensión (Bodega del 900), no tiene servicios instalados y si tiene derecho de pozo. Base: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), incautado a la fallida; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 9:30 hs. DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor del adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 2 de octubre de 2026, a las 10:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 "C" de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$111.650.000); en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:00 hs. DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso –; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor del adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07541866-8((012054-417842)), caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO Y SU ACUMULADO CUIJ: 13-07542366-1 (012054-417850) DUBE CRISTIAN MATIAS C/ IANARDI ADRIANA Y OTROS (P/ EJ. HON.) P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 (21-09-2026) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 50% indiviso inmueble propiedad de ANGEL GUSTAVO LIRA, DNI N° 25.357.247, CUIT N° 20-25357247-8 (25%) y de JUAN CRUZ LIRA DNI N° 47.874.246, CUIT N° 20-47874246-1 (25%),

inscripto al Asiento N° 5209, Fs. 72, Tomo 28 de Lujan de Cuyo, (actualmente Matrícula SIRC N° 0600505870, ubicado en calle SAN MARTÍN N° 6738, LUJAN DE CUYO, MENDOZA; Destino: VIVIENDA/COMERCIAL, s/t 2072,00mts y s/p de 2379,30mts, (plano N° 06-56522-00); INSCRIPCIONES: Asiento N° 5209, Fs. 72, Tomo 28 de Lujan de Cuyo, (actualmente Matrícula SIRC N° 0600505870 de Folio Real); Nomenclatura Catastral 06-14-03-0001-00001-00000-8; Padrón Territorial N° 06-018139; Padrón Municipal N° 882; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. sin cuenta; Departamento General de Irrigación dado de baja fecha 22/09/2004; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Jacinto Gómez y otro en 213,99mts, 480mts y 3,75mts; Sur: con Valentina Martínez y otros en 153,51mts, 10,21mts, 0,09mts, 3,53mts, 10,89mts y 41,65mts; Oste: con Mario Cesar Chaves en 12,00mts; Este: con calle San Martín en 11,70 mts; DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza ATM sin deuda al 12/03/2026; Municipalidad de Lujan de Cuyo debe \$2.747.180,03 al 16/04/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. se encuentra fuera del radio; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Irrigación: sin deuda al 25/05/2026; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle San Martín N° 6738, Lujan de Cuyo, compuesto por una vivienda con cocina comedor, tres habitaciones, un baño, con pisos calcáreos, puertas, ventanas y postigos de baños y habitaciones de madera, techo de machimbre con tirantes a dos aguas, cocina con mesada de piedra, cerámicas y alacena y bajo mesada de madera, baño con ceramicos parcialmente en las paredes, lavatorio, inodoro y ducha, tiene ingreso lateral por cocina y por el frente, servicios de luz y agua; hacia el fondo de dicha vivienda continúa el terreno que no tiene ningún tipo de mejoras ni cierre perimetral hasta su límite en el oeste; luego una penúltima casa habitación que es de parte de material y parte de madera, que se compone de dos dormitorios, living comedor, cocina y baño completo con receptáculo para ducha, lavatorio, inodoro y bidet, con pisos cerámicos y cerámica en paredes, los techos de la casa son de machimbre y tirantes en cocina y living comedor y baño (con machimbre suspendido) y habitaciones con techo de durlok, todos los pisos de la casa son de cerámica, puerta de ingreso de madera, una de las habitaciones tiene salida al patio por puerta de madera y en el living hay otro ingreso por puerta metálica, ventanas con estructura metálica postigos y rejas, el resto de puertas son de madera, tiene patio trasero y un espacio para cochera del lado del ingreso. En la ante penúltima vivienda vive el Sr. Jorge Lira con su esposa, y su hijo Jorge Adrian Lira de 54 años; esta parte consta de cocina comedor, dos dormitorios y un baño completo con cerámico parcialmente en paredes y piso calcáreo, los dormitorios uno tiene piso de cemento y el otro piso cerámico, y cocina comedor piso cerámico, techo de chapa con membrana y estructura metálica, cocina con muebles de madera en bajo mesada y alacena y mesada de acero inoxidable, con ceramicos en pared, ingreso con puerta de madera y puerta de reja. Una de las habitaciones tiene puerta independiente con puerta metálica y los techos son de palos rollizos y madera. Pegado hacia el este de esta vivienda se encuentra un galpón de adobe con portón de chapa, en regular estado; ingresando por el frente de calle San Martín, se encuentra un acceso con puerta de reja y portón de dos hojas metálicas; hay una construcción antigua de ladrillos en esquina donde funciona un minimarket librería, encontrándose una casa habitación mixta que se compone de un baño con pisos y revestimientos cerámicos, receptáculo para ducha, lavatorio, inodoro y bidet, dos habitaciones con pisos de cemento sin puertas, cocina con pisos y revestimientos cerámicos y alacena superior y bajo mesada de madera enchapada y mesada de acero inoxidable, techos con cielorrasos de tela en interior y caña con chapa en exterior, puerta de ingreso de chapa y el inmueble es de adobe casi en su totalidad, excepto una pared de ladrillos, teniendo la casa habitación del frente en el ingreso al inmueble todos los servicios menos gas natural que se encuentra hasta la puerta no ingresado al domicilio, en dicha casa de adobe no vive nadie, solo se encuentra ocupada la parte en la que funciona la librería. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por: Adriana Valeria Inardi D.N.I. N° 26.792.671 con tres hijos mayores, en calidad de heredera; la Sra. Cramis Viviana Mabel D.N.I. N° 24.154.201, con sus dos hijos mayores en calidad de inquilina exhibiendo contrato de locación con vigencia el día 9 de junio de 2026 y El Sr. Jorge Lira L.E. N° 8.028.899 junto a su esposa y su hijo Jorge Adrian Lira D.N.I. N° 21.949.897, conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° 417.850 caratulados "DUBE CRISTIAN MATIAS C/ INARDI ADRIANA VALERIA P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por \$21.869.232,00 y Embargo en autos N° 417.842 caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por

\$14.276.795, ambos embargos acumulados a estos autos autos N° CUIJ: 13-07541866-8((012054-417842)), caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO Y SU ACUMULADO CUIJ: 13-07542366-1 (012054-417850) DUBE CRISTIAN MATIAS C/ IANARDI ADRIANA Y OTROS (P/ EJ. HON.) P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS"; Embargo en autos N° 418.851 caratulados "PANI SAR SAR ALDANA C/ IANARDI ADRIANA VALERIA Y LIRA ANGEL GUSTAVO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por \$3.488.187; AVALUO FISCAL: \$38.111.065,00; BASE PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$45.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador en el acto de la subasta: Seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos N° 9942537827; saldo de precio una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial.

S/Cargo

08-10-14-16-18/09/2026 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 1022407, "ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL", rematará OCTUBRE UNO (01) de 2.026, A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO, conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2006 y n° 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para las subastas en sobre cerrado. LOTE N° 1: 100% del inmueble ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, Distrito Carrodilla, calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, lote 22, manzana XVI. Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento A-2 de la Matrícula 123.045/6, AD CORPUS y en el estado material y jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. BASE DE SUBASTA: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000).- SUPERFICIE TOTAL 257.60m2., según título que se encuentra agregado en autos y SUPERFICIE CUBIERTA: 167 mts.2. Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 06-297535.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 061402007200002200001, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N° 123.045/6 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO: PADRON MUNICIPAL: 21.320. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 240.925,35 al 31/08/2026, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ y por servicio de agua \$ 1.467.190,66 al 31/08/2026. GRAVAMENES: NO POSEE.- MEJORAS: Al ingresar, cocina comedor, con alacenas de melanina y perfiles de aluminio y una puerta de vidrio fumé, mesada de mármol granito reconstituido, bajo mesada de melanina con perfiles de aluminio. Una habitación sin placard con ventana que da a la calle. Por pasillo de distribución otro dormitorio sin placard. Un baño completo (inodoro, bidet, lavamanos, vanitory de PVC con cajones y habitáculo para ducha. Lavandería techada con bacha de PVC, con techo de madera y rollizos. Los pisos del inmueble baldosas calcáreas y los techos de losa con cielo raso de yeso. Por cocina se encuentra una puerta que conduce a patio con piso cementado con entrada para vehículo, portón metálico de dos hojas. Estado de ocupación: Señor CLAUDIO ARENAS, D.N.I. N°27.040.353 y sus hijos menores UMA SOFIA ARENAS MARTINEZ, DNI N° 51.530.621, MORA ISABELLA ARENAS MARTINEZ, CNI 53.667.112 y LUISANA FRANCESCA ARENAS MARTINEZ, DNI 55.255.943. En el patio se observa un departamento interno con galería al frente, techada con chapa de zinc galvanizada y

caño estructural, puerta cerrada a la entrada de madera y vidrio, hay una cocina comedor, con alacena de madera, mesada de mármol granito reconstituido, baño completo con habitáculo para ducha. Un dormitorio sin placard. Todos los pisos de este lugar cerámico, techo de madera y palos rollizos. La galería tiene piso cementado. Estado de Ocupación: Según los dichos del fallido este departamento estaría ocupado por sus parientes que se encontrarían trabajando al momento de la constatación ocular. Tanto la casa del frente como el departamento poseen todos los servicios. LOTE N° 2: Un rodado DOMINIO VJT-106, marca RENAULT 18, año 1987, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra. DEUDAS: impuesto Automotor, no registra. BASE DE LA SUBASTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000).- Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 9:30 hs. Del día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap I) CPCCT cuenta bancaria n° 9939365428; CBU: 0110606650099393654289; Código Juzgado: 52073440030; CUIT: 70300988261. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las 3 posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre si con un incremento mínimo para el inmueble de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y para el rodado de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, para el caso del inmueble el 3% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio. Para el caso del rodado el 10% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio, depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT.- Se hace saber que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). EXHIBICION RODADO: VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE 12:00 A 13:00 HS., en calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.038, caratulados "RUIZ JAVIER JESUS POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 31/07/2026. Fecha de apertura: 19/08/2026. hace conocer la apertura del concurso preventivo del Sr. RUIZ JAVIER JESUS, D.N.I N°27.874.763, C.U.I.L. N°20-27.874.763-9, con domicilio real en Calle Lavalle N° 199, esquina Day, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 20/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 03/11/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Ricardo Andrés Yague. Domicilio: Paula Albarracín de Sarmiento 241, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08151218-8 (011903-1023680), caratulados: "MARTOS PABLO ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PABLO ALBERTO MARTOS, DNI N° 32.627.064, CUIL N° 20-32627064-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 149/158 autos N°13-08088138-4 caratulados: "IRRUTIA LEANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEANDRO DANIEL IRRUTIA, DNI N° 40.560.954, CUIL/T N° 20-40560954-2, con domicilio en B° Álvarez Condarco, Manzana G, Casa 13, El Resguardo, Las Heras, Provincia de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 04 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE MAYO DE 2027. 17°) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO:

España 512, 2 Piso, Of. 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/70 autos N°13-08136089-2 caratulados: "OROZCO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OROZCO, MARCELO ALBERTO, DNI 25.484.328, CUIL 20-25484328-9 con domicilio en B° 4 de Julio, Mzna. E, casa 40, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 02 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE MAYO DE 2027. 17°) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Mabel Luján Quiroga DOMICILIO: Buenos Aires N° 33, 2° piso of. 3 y 4 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.890 caratulados: "SUAREZ GUSTAVO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ARIEL SUAREZ, con D.N.I. N° 24.067.050. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar

a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023645 caratulados "GUEVARA ÁNGEL RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de ÁNGEL RODOLFO GUEVARA, DNI N° 14.267.016, CUIL: 20-14267016-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 117...V. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BALLESTEROS MIGUEL ÁNGEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLON 430, 2º PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614294632 / 2615911647, mail: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.783 caratulados: "ELVISA S.A. P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 24 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a ELVISA S.A., con C.U.I.T. N° 30-71440997-9. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Gutierrez 84, Primer Piso, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes a viernes de 08 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616173246. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.473 caratulados: "SILVA JENNIFER GRACIELA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 24 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a JENNIFER GRACIELA SILVA, con D.N.I. N° 31.622.011. Síndico designado en autos, Contador LUIS HÉCTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Paso del Portillo N° 350, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08084622-8 ((011903-1023509)), caratulados: “MONTIVERO YAMILA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 26/05/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. YAMILA SOLEDAD MONTIVERO, DNI N° 35.927.058, CUIL N° 27-35927058-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/04/2026. 3) Fecha de Reprogramación: 26/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/11/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 11/02/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08134460-9 ((011903-1023641)), caratulados “SINISCALCHI GABRIELA SILVANA P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra GABRIELA SILVANA SINISCALCHI, DNI N° 25.083.572, CUILN° 27-25083572-3: 01/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 20/08/2026. Hasta 26/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 09/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Roig, María José. Domicilio Legal: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261-4300504/261-5736862. Correo electrónico: majoroig06@gmail.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml>-<https://www.noti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08149951-3 (011901-1255413) “ANTUNEZ JULIO MARCELO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 26 de agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JULIO MARCELO ANTUNEZ, DNI N° 27.298.086, CUIL 20-27298086-2, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 31/07/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14 DE ABRIL DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-08126617-9 (011901-1255375) CUELLO LORENA LOURDES P/ CONCURSO PEQUEÑO hace

saber: 1) la apertura del concurso preventivo de LORENA LOURDES CUELLO, D.N.I. N°24.347.892; C.U.I.L. N° 27-24347892-3 en fecha 30/07/26; 2) fecha de presentación: 18/06/2026; 3) se fija el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ) al correo electrónico estudiobucciarelli@gmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos los legajos a Sindicatura a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522. Síndica Irma Elisa Salina; teléfono 2614679214; atención lunes, miércoles, jueves, de 8 a 12. CBU: 0720708420000003459568. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/78 autos N°13-08116265-9 caratulados: "ROJAS RAYMUNDO GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROJAS, RAYMUNDO GERMAN, DNI 32.761.265, CUIL 20-32761265-5 con domicilio en Hogar del Trabajador, Mzna. A, casa 19, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 08 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 07 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 07 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 06 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ DOMICILIO: MOLDES N° 525 Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: mocyasesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 43.930 CARATULADOS, "TAPIA JULIA RAQUEL S/ QUIEBRA DIRECTA", TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA", a cargo del Dr. Lucas RÍO ALLAI ME-Juez, se ha dictado la siguiente resolución: fs. 1 "General Alvear, Mendoza, 03 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de la Sra. Julia Raquel TAPIA, DNI N° 13.806.331, argentina, mayor de edad, jubilada, con Domicilio Real en calle Sarmiento N° 384, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. – IV) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. Fs. 19 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... "General Alvear, Mendoza, 19 de Agosto de 2.026. ... III.- Fijar el día UNO (01) DE OCTUBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Contadora Pomiro Valeria del Carmen con domicilio legal en calle Castelli N° 502 del Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y domicilio electrónico en casilla de correo, valeria.pomiro@hotmail.com, con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 8.30 a 12.30 hs.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA CUIJ 13- 08131677-9 (011902-4360201) CARATULADO: "GRUPO MARZAN SA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 26/06/2026. Fecha de apertura de concurso: 5/08/2026 de GRUPO GRUPO MARSAN SA. CUIT N° 30-71023658-1. Fechas Fijadas: Hasta 05/10/2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 21/10/2026 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindicatura designada: ARRIGO-CORCUL DOMICILIO ELECTRÓNICO: Sindicaturagrupomarsansa@gmail.com- Celular: Contadora María Cecilia Arrigo: 0261-6988372.- Teléfono fijo: 0261-4458383; Celular Contador Jorge Corcull 0261-5075704 Teléfono fijo 0261-4234497 Domicilio Legal: Martinez de Rosas N° 1015- Ciudad, Mendoza. Días de atención y horario atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 HS. A 20 HORAS, habilitándose al efecto, dos horas más del día hábil siguiente (Acordada 02/07/2019 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación presencial de créditos de 8:00 hs. a 10:00 hs. Fdo. GLORIA E. CORTEZ JUEZ-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023698 caratulados "OLIVA VAZQUEZ CINTHIA YESICA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL " se ha dictado con fecha 24/08/26 la declaración de quiebra de CINTHIA YESICA OLIVA VAZQUEZ DNI N° 33.517.612, CUIL: 27-33517612-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARÍA LAURA CASTRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLÓN 998, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615947020, mail: castroestudiocontable@gmail.com.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 278/285 autos N°13-07334990-1 caratulados: "CRUZ CARLOS DANIEL P/ CP HOY QUIEBRA FS 278" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CRUZ, CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 29.373.031; C.U.I.T. N° 20-29373031-9, con domicilio real sito en Ruta 40, km 45, Finca Montequieto, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza,, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...3º) Establecer el día 30 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 (art. 40 LCQ). Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el 02 DE FEBRERO DE 2027 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que, dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en

forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR DOMICILIO: Lemos 585 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ: 13-08141112-8 ((011903-1023652)) caratulados "MÁCHENA S.R.L. P/ CONCURSO GRANDE". Fecha de presentación en concurso de MÁCHENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54318984-3: 08/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 12/08/2026. Cronograma: hasta 21/09/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 05/10/2026, dictándose resolución de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el 22/10/2026. Hasta 10/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 26/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindicatura Cdores. MONGE ROFFARELLO ADRIANA ELISABETH y SILVIA NÉLIDA NUÑEZ, con domicilio legal en ERLICH 351 GODOY CRUZ-MENDOZA, números de teléfono 2613968738-2614301241-, números de celulares 2615083392- 26165042216, correos electrónicos: adrianamonge.am.94@gmail.com; silvianune01@gmail.com. Atención: Lunes, Martes y Jueves. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> .Fdo. Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.043 caratulados "GUTIERREZ NILDA RUTH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Agosto de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. NILDA RUTH GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.163.011, C.U.I.L. N° 27-16163011-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú N° 939, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de noviembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. EDUARDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle Venezuela

N° 385 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08127422-8 ((011902-4360193)) caratulados "ROMERO OSCAR ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROMERO, OSCAR ALBERTO, D.N.I. N°26.055.632; C.U.I.L. N° 20- 26055632-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/06/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/03/2027 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 03/11/2021 de los autos CUIJ N° 13-02092288-9 ((011902-4350433)) caratulados: "ANDINO EMANUEL RAMÓN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANDINO, EMANUEL RAMÓN; DNI N° 31.564.586; CUIL N° 20-31564586-8. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFÍCIESE. y con fecha 2 de septiembre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2027. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ". REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndica Contadora VIVIANA INÉS ARTAZA, con dirección de correo electrónico: sindicaturaconcurasal@hotmail.com, Domicilio: Tomas Godoy Cruz 284, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16 a 20 hs. TEL. 2615706316. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 17/11/2025 de los autos CUIJ N° 13-07868166-1 ((011902-4359718) caratulados: "IVANCICH JUAN MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUAN MIGUEL IVANCICH, DNI N°30.606.666; CUIL N°20-30606666-9. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE. y con fecha 2 de septiembre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/11/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2027. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ". REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA, con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: Maza 1514 – Departamento N° 2 – Guaymallén - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 5142790 y 2615556455. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 15/05/2026 de los autos CUIJ N° 13-08082207-8 (011902-4360066) caratulados: "ORMEÑO SONIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORMEÑO SONIA NOEMI D.N.I. N°24.640.807; C.U.I.L. N° 27-24640807-7. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE. y con fecha 2 de septiembre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 15/05/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2027. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA, con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: Maza 1514 – Departamento N° 2 – Guaymallén - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 5142790 y 2615556455. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/77 autos N°13-08090508-9 caratulados: "PINILLOS MAYAS ROMINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMINA SOLEDAD PINILLOS MAYAS, DNI N° 31.286.768, CUIL N° 27-31286768-6 con domicilio en calle San Juan 435, monoblock A-3, piso 10, dpto. 76, Ciudad de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 04 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 02 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LUIS HERNANDO RIVEROS DOMICILIO: Necochea 135 – Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luisriveros15@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miercoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

04-07-08-09-10/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.745 caratulados: "PEREYRA FABIAN AMADO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a FABIAN AMADO PEREYRA, con D.N.I. N° 18.756.613. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos CUIJ: 13-08116438-4 (011901-1255350) caratulados MONARDEZ ARANCIBIA NATALIA ROSALIA LEILA P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 29/05/26; fecha de apertura de concurso: 28/7/26 de MONARDEZ ARANCIBIA, NATALIA ROSALIA LEILA, D.N.I. N°40.218.430; C.U.I.L. N° 27-40218430-8. Fechas fijadas: 29/12/26 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al correo electrónico del Síndico (estudioayala01@gmail.com); hasta el 15/02/27 la deudora y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), también al correo electrónico. Síndico: HUGO ARMANDO AYALA - teléfonos 2618029691 - 2614707134- Domicilio legal: LUIS AGOTE 835 Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20. Dra. Lucia Sosa, Jueza

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.044, caratulados "OSORIO CLAUDIA VANESA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 11/08/2026. Fecha de apertura: 19/08/2026. Concursado CLAUDIA VANESA OSORIO, D.N.I N°31.525.570, C.U.I.L. N°27-31525570-3, con domicilio real en Calle Catamarca N° 252, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 20/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 03/11/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdr. Fernando Gabriel Savarino. Domicilio: Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en fernandogsavarino@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 137/146 autos Nº13-08131303-7 caratulados: "BLANCO GOMEZ ANALIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BLANCO GOMEZ, ANALÍA BEATRIZ, DNI 42.266.509, CUIL 27-42266509-4 con domicilio en calle La Pampa 804, B° Villa Tunuyán, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 09 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 08 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LUIS HÉCTOR MANZUR DOMICILIO: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 autos Nº13-08131264-2 caratulados: "MUÑOZ MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MUÑOZ, MARÍA CRISTINA, DNI 12.847.666, CUIL 27-12847666-6 con domicilio en B° El Malal, Mzna. M., casa 2, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los

que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BONANNO JUAN PABLO DOMICILIO: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: contbonanno@hotmail.com y o info@estudiobonanno.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.047 caratulados "TOLEDANO FABIAN DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Agosto de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FABIAN DARIO TOLEDANO, D.N.I. N° 31.778.245, C.U.I.L. N° 20-31778245-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle El Pino N° 1396, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de octubre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de noviembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. LAURA RADA con domicilio en calle Italia N° 750 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos N° 48.046 caratulados "SOLA GASTÓN ALAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Agosto de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GASTON ALAN SOLA, D.N.I. N° 41.029.838, C.U.I.L. N° 20-41029838-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle La Ripiera N° 23, Barrio Constitución, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILÍTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de octubre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de noviembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO FERNANDEZ con domicilio en calle Entre Rios N° 114 D 5 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ehfernand@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.- l.t.

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 131/140 autos N°13-08086662-8 caratulados: "SANCHEZ SERGIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANCHEZ, SERGIO JAVIER, DNI 35.552.221, CUIL 20-35552221-1 con domicilio en B° El Resguardo, Mzna. E, casa 14, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 02 DE MARZO DE 2027, con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ SANCHEZ BLAS DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1901-PB. OF 1-GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08134406-4 ((011903-1023640)), caratulados: “BUSTOS JORGE MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 18/08/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BUSTOS JORGE MARIO, DNI N° 23.574.179, CUIL N° 20-23574179-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/07/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/02/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.035, caratulados “LEDESMA TERESA GRACIELA POR CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de presentación: 28/07/2026. Fecha de apertura: 03/08/2026. Concursado TERESA GRACIELA LEDESMA, D.N.I N° 21.038.261, C.U.I.L. N° 27-21.038.261-0, con domicilio real en Calle San Juan Bautista N° 2128, Barrio Cristiano, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 02/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdr. Javier García Wlasiuk. Domicilio: Paula Albarracín de Sarmiento N° 185, Torre 3 Planta Baja Dpto. D, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en estudiogarciawlasiuk@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA EN LOS AUTOS CUIJ N° 13-00386967-3: "SCANIO, MIRIAM NOEMÍ Y OTS. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los terceros interesados de los resolutivos de fs 442 y 444 en su parte pertinente: Se hace saber que el Tribunal de la causa ha dictado SENTENCIA de fecha 27 de Marzo de 2026, cuya parte resolutive dispone: ... "RESUELVO: I.- Rechazar la oposición interpuesta por el Sr. José Luis Oliveri, con costas a su cargo. II.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por los Sres. MIRIAM, ADRIANA Y JOSE GUSTAVO SCANIO, respecto de inmueble ubicado en calle Rawson Nro 701, distrito El Resguardo, departamento de Las Heras, con una superficie de 9083,32 m² según plano de mensura, sin inscripción registral y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de los accionantes desde el día 08/03/2003.- III.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. V.- Disponer que, una vez acompañadas las conformidades profesionales, abonadas las gabelas de ley y firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de los actores y en partes iguales. Oficiese a sus efectos. Se presenta ACLARATORIA, y en fecha 06 Abril de 2026 RESUELVE .- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto mediante cargo n.º 10834829/2026 y en consecuencia, dejar redactado el resolutive II de la forma siguiente: "II.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por los Sres. MIRIAM, ADRIANA Y JUAN GUSTAVO SCANIO, respecto de inmueble ubicado en calle Rawson Nro 701, distrito El Resguardo, departamento de Las Heras, con una superficie de 9083,32 m² según plano de mensura, sin inscripción registral y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de los accionantes desde el día 08/03/2003". Fdo. Dra. Fdo: Deblasi Erica Andrea – JUEZ. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Tercero de General Alvear, en autos Nro.44.310. carat. "MESAS, OSCAR DAVID Y OTROS C/ LAPLACETTE, JOSE ALBERTO ENRIQUE Y OTROS P/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial 180 S/N intersección Ruta Nacional Nro.: 188, lugar Trintrica, del Distrito de Punta de Agua, constante de una superficie según mensura de 14.509 hectáreas , 5.945,55 mts. 2, y según título 14.330 hectáreas 8.461,72 mts. 2 (título I) y 178 hectáreas 7.483,83 mts. 2 (título II), cuyo detalle obra en el plano de mensura, cuyos titulares registrales a la fecha son los Sres. JOSE ALBERTO ENRIQUE LAPLACETTE y MARIA DEL CARMEN LAPLACETTE DE GASSIEBAYLE. El inmueble cuyo título supletorio se pretende tiene los siguientes límites y medidas perimetrales: Título I: matrícula 40925/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael – Fecha de Inscripción 20/09/1965 – Fecha de Escrituración: 23/07/1965 y Título 2: matrícula 40928/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael – Fecha de Inscripción: 20/09/1965 – Fecha de Escrituración: 23/07/1965. Superficie según mensura:14.509 Ha. 5.945,55 m2 y Superficie según Título: 14.330 Ha. 8461,72 m2 (título I) y 178 Ha. 7.483,83 m2 (título II). Límites de perimetrales: NORTE: 15.292,02 metros con RUTA NACIONAL NRO.: 188; SUR: 14.940,35 metros con MARTINEZ YOUENS ALBERTO y SPERONI, ALEJANDRO; ESTE: 9.550,04 metros con SHOUSTAL, GODOFREDO CARLOS y OESTE: 11.410 metros con RUTA PROVINCIAL NRO.: 180.-y demás datos denunciados en autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada. Arts. 209 ap. II inc A del CPCCyT.-

S/Cargo
04-08-10-14-16/09/2026 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas -Tribunal de Gestión Asociado --Tercera Circunscripción Judicial ,en autos N°4078 caratulados "ZOPULO VICENTE ROSAS Y OTROS C/BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",según lo acordado a fs 10:"Gral San Martín ,Mendoza,28 de Agosto de 2026...Publíquese Edictos durante CINCO DÍAS en forma alternada,citando a quienes se

consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el art 72 Inc II del C.P.C.C YT ,a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DÍAS ,dirección electrónica del litigante ,y constituya domicilio procesal electrónico ,bajo apercibimiento de ley (art 21,74,75,160,209 y y conc. del CPCCYT).Datos del Inmueble :ubicación: Le Parc 697,Palmira ,San Martín,superficie:315,97m2 ,Asiento:7320,Fojas:225 ,Tomo 44 ,Departamento San Martín ,Propietario :Bodegas y Viñedos DUMIT S.A ,propiedad pretendida por :Zopulo Vicente Rosas y Rinaldi Mirtha Gladis.

S/Cargo

04-08-10-14-16/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 13-080847836 ((032003-46078)) CARATULADOS "FERREYRA CLAUDIA ALEJANDRA C/ESTRELLA ISAURO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA N°212 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA, MENDOZA Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL SR. ISAURO ESTRELLA (PERSONAS INCIERTAS O DE IGNORADO DOMICILIO) la resolución dictada por este Tribunal a fs.7 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 13 de Agosto de 2026. ...Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los posibles herederos del Sr.Isauro Estrella (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo

04-08-10-14-16/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGÜE)- 2DA CIRC. - del Poder Judicial de Mendoza conforme lo dispuesto a fs. 853 de los autos Nº 4560, caratulados "FLORES JORGE RENE Y FLORES ALDO EUGENIO C/LOPEZ FRUGONI MAGDALENA, LOPEZ FRUGONI MARIA EUGENIA, LOPEZ FRUGONI JULIAN, LOPEZ FRUGONI, MARÍA ANTONIA, SIERRA DE LOS REYES S.A., COLOMBO ATILIO Y PESTALOZZA PIATTI DAL POZZO MARCO ALEJANDRO HUMBERTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA traslado de demanda, ampliación y/o modificación de demanda al Sr. ATILIO COLOMBO y/o a sus eventuales herederos o sucesores, si correspondiere, para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. LINK DE DESCARGA > <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/B4vAQH>. La Resolución en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 27 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: (...) II.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida respecto del Sr. ATILIO COLOMBO. III.- Tener por acreditado sumariamente que se desconoce el domicilio actual del Sr. ATILIO COLOMBO y, en su caso, la identidad y/o domicilio de sus eventuales herederos o sucesores. (...) V.- (...) notifíquese por edictos el traslado de demanda, ampliación y/o modificación de demanda al Sr. ATILIO COLOMBO y/o a sus eventuales herederos o sucesores, si correspondiere, para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley".

S/Cargo

31/08 03-08/09/2026 (3 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ, PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº286062 caratulados "RUTAS DEL SOL S.A. C/COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. Téngase al Dr.Lucas Butterfield, por presentado, en representación de RUTAS DEL SOL S.A., en mérito del poder acompañado. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. (...)Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSÉ FUCHS" LIMITADA, por el término de

VEINTE(20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°55642/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art.1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza: por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO(5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr.Gobernador y del Sr.Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr.Intendente. Notifíquese al Sr.Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. (...)NOTIFÍQUESE. Dra. FABIANA MARTINELLI- Juez” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYNRM18201>

S/Cargo

02-04-08-10-14/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.946 caratulados “ANDRADA ANA RAMONA Y GARCÍA MUÑOZ ROBERTO RAFAEL C/ MANCINI, GLORIA DEL CARMEN, OLIVERI PATRICIA DEL CARMEN Y OLIVERI DOMINGO SANTIAGO -HEREDEROS DE OLIVERI DOMINGO ALBERTO; HEREDEROS DE OLIVERI DOMINGO Y PRESUNTOS HEREDEROS DE OLIVERI CASTRO ÁNGEL CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 12 de Junio de 2026.... Téngase presente la demanda interpuesta por ANA RAMONA ANDRADA y ROBERTO RAFAEL GARCÍA MUÑOZ y sus modificaciones. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Córrase TRASLADO a los demandados GLORIA DEL CARMEN MANCINI, PATRICIA DEL CARMEN OLIVERI y DOMINGO SANTIAGO OLIVERI - HEREDEROS DE DOMINGO ALBERTO OLIVERI - y a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE ÁNGEL CARLOS OLIVERI CASTRO DECLARADOS INCIERTOS, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en calle San Rafael N° 857, Distrito El Zapallar, del Departamento de Las Heras - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...FDO: DRA. MARIA BELEN GENTILE-CONJUEZ” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCCDR29101> Ubicación: San Rafael N° 857, Distrito El Zapallar, del Departamento de Las Heras Datos de Inscripción: Inscripto en el Asiento N°: 27.892, fojas 901, tomo 56 A, de Las Heras. Plano de Mensura Expediente N°: 2021- 00049310- GDMZADGCAT_ATM Titular Registral: DOMINGO CARLOS OLIVERI LE 3.343.401, ANGEL CARLOS OLIVERI DNI 8.146.932, DOMINGO ALBERTO OLIVERI DNI 6.894.372

S/Cargo

02-04-08-10-14/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267537 caratulados “TRINCA CARMELA ANGELA C/ SUCESTORES DE ROMERO FRANCISCO JAVIER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros interesados la siguiente resolución de fs. 50: “Mendoza, 27 de Marzo de 2023... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a FELISA NOEMÍ GALLESTEGUI, LILIANA ALICIA ROMERO y ESTEBAN JAVIER ROMERO en su carácter de herederos del titular registral FRANCISCO JAVIER

ROMERO y/ o a quienes resulten ser sucesores de los mismos por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LA PAZ 2654, Barrio Antártida Argentina, Distrito General Belgrano, Guaymallen, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra.ROSANA MORETTI JUEZ” y lo ordenado a fs. 54: “Mendoza, 06 de Noviembre de 2024. ...Atento el plano acompañado y lo socitado, modifícase el decreto de fecha 27 de Marzo de 2023 fs. 45, debiendo decir el domicilio correcto del inmueble objeto de autos ubicado en calle La Paz 2650, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. PAC Dra.ROSANA MORETTI JUEZ” Link de traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFNPN101614> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle La Paz 2650, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: asiento A-1, matrícula N°18876/4 de de Guaymallén Titular Registral: ROMERO FRANCISCO JAVIER L.E. 6.851.985

S/Cargo

02-04-08-10-14/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-07897892-3 (421922) CARATULADOS "CAMARGO ALBA ESTELA C/ CONSORCIO CORAL CARRIZAL S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en LUJAN DE CUYO. Domicilio: . S/T 528256.0. S/P 528256.0. Límites y medidas perimetrales PARCELA 1 DE LA FRACCION C. para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-, a continuación se transcribe en su parte pertinente: /// Mendoza, 27 de Abril de 2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- -Fdo URRUTIA MARIANO GABRIEL

S/Cargo

02-04-08-10-15/09/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Armani 250, Tunuyán, Mendoza, hace saber que en los autos N° 28.204, caratulados "FUNES ARIEL RUBEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha proveído a fs. 27 “Cítese a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. ubicado en Calle Santander s/n esquina pública s/n, Casas Viejas, San Carlos, Mendoza Nomenclatura catastral: 16-99-00-0700-364843-0000-3 Matrícula / Inscripción registral: N° 7075, fs. 41 T° 40, del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza Superficie: 61.000 m² Linderos: Norte: Guzzanti Pani Miguel Sur: Calle Santander Este: Roberto Armando García Oeste: calle Pública a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

31/08 02-04-08-10/09/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán - Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de

Mendoza, a cargo de la Dra. Loschiavo Natalia Paola, sito en calle Armani 250, Tunuyán, Mendoza, hace saber que en los autos N° 17649, caratulados "PELEGRINA JOSE ANTONIO C/ GUZZANTI PANI MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha promovido demanda de usucapión respecto del siguiente inmueble: Ubicación: Calle Puertas s/n esquina pública s/n, Casas Viejas, San Carlos, Mendoza.- Nomenclatura catastral: 16-99-00-0700.440840.- Matrícula / Inscripción registral: N° 10138, Asiento 16, del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza.- Superficie: 65.000 m².- Linderos: Norte: calle Puertas; Sur: Mario Rinaldo Franchini; Este: Pedro Armando García; Oeste: calle Pública.- Que se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien referido, a fin de que comparezcan a juicio.-

S/Cargo

31/08 02-04-08-10/09/2026 (5 Pub.)

Dr. Fernando Games –Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ:13-08072573-0 ((012051-285596)) QUIROGA SANTIAGO ADRIAN C/VADELL LAUREANO JACINTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notificar a POSIBLES INTERESADOS. Se hace saber a los posibles interesados que se pretende usucapir el inmueble inscripto en 1° Inscripción al N°14507 fs.401 T°103"D", de Guaymallen. A fs.2, el Tribunal proveyo: "Mendoza, 08 de Abril de 2026... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Pinos N°10.245, Distrito Puente de Hierro, Departamento de Guaymallen Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO(5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a). (...)NOTIFÍQUESE Fdo: Dra.Graciela Simón Juez Subrogante"

S/Cargo

27-31/08 02-04-08/09/2026 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 284.975 – "GUAQUINCHAY JUAN CARLOS C/ FEDERACION ARGENTINA DE IGLESIAS EVANGELICAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en CALLE PUBLICA N° 2, S/N°, BARRIO UNIÓN Y FUERZA, MANZANA B, LOTE 4, DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, en el Registro Público y Archivo Judicial consigna Primera Inscripción al N° 27.307, fs. 765 del Tomo N° 88-D, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Se hace saber que a fs. 7 se decretó: "Mendoza, 05 de marzo de 2026 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle pública N° 2 s/n°, Manzana B, Lote 4, del Barrio Unión y Fuerza, distrito Ciudad del Departamento Maipú, Provincia de Mendoza; por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCyT..." Fdo.: Graciela Beatriz Simon – Jueza.

S/Cargo

27-31/08 02-04-08/09/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en Autos N° caratulados "ASCURRA RAMON MAXIMINO C/ TECNICAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir denominado "Puesto La Cuyanita", sito en calle Cordon s/n, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza, la iniciación del presente proceso, inscripto en matrícula sirc n° 1100502248 del Departamento de Santa Rosa – Folio Real, siendo la superficie pretendida 998 ha 6031,19 m2, la que se ubica dentro de uno de mayor extensión, de propiedad de TECNICAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA. Sus límites son: Oeste: calle Cordón s/n°, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza, Este: Héctor Raúl Garrido, NORTE: Héctor Raúl Garrido y SUR: Tecnicagua SA, Industrial, Comercial , Agrícola.

S/Cargo

27-31/08 02-04-08/09/2026 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON JUEZA DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 284.954 – “AVILA ROBERTO SANTIAGO C/ FEDERACION ARGENTINA DE IGLESIAS EVANGELICAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en CALLE TROPERO SOSA N° 1020, BARRIO UNIÓN Y FUERZA, MANZANA F, LOTE 8, DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, en el Registro Público y Archivo Judicial consigna Primera Inscripción al N° 27.307, fs. 765 del Tomo N° 88-D, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Se hace saber que a fs. 8 se decretó: “Mendoza, 05 de marzo de 2026. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Tropero Sosa 1020, Manzana F, Lote 8 del Barrio Unión y Fuerza, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)” Fdo.: Graciela Beatriz Simon – Jueza.

S/Cargo

27-31/08 02-04-08/09/2026 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial. Expediente n° 1009271, caratulados HORN Ricardo Urbano c/ Herederos de Marcelino Segundo GARCÍA y Elba SANTAMARINA, Elba GARCÍA SANTAMARINA y Marcelino Segundo GARCÍA (Hijo) p/prescripción adquisitiva, cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Los Médanos s/n, Distrito Alto Salvador. Gral. San Martín (Mza.), con una superficie según mensura de 2 ha 1493,32 m2 y según título de 3 ha 6837,00 mts2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2da inscripción al N° 12018, fs. 120, T° 59D de San Martín.-.

S/Cargo

30/07 04-07-12-18-21-26-31/08 03-08/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza en autos N° 263.364 caratulados: “CREDITO MAGICO S.A. C/ LIZANA ENZO GUSTAVO Y ROMERO WALTER NICOLAS P/ PROCESO MONITORIO”, NOTIFICA a ROMERO WALTER NICOLAS DNI 22.945.289, de ignorado domicilio, lo siguiente: “Mendoza, 27 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de LIZANA ENZO GUSTAVO DNI 41.775.484 y ROMERO WALTER NICOLAS DNI 22.945.289, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON 49/100 (\$1.225.050,49) con más la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). IV.- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 49/100 (\$1.965.050,49), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y

cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT)... Firmado: Dr. Fernando Avecilla -Juez". Y proveyó: "Mendoza, 11 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. ROMERO WALTER NICOLAS DNI 22.945.289. IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs. 260227 y del presente resolutive con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).... Firmado: Dr. Fernando Avecilla -Juez" TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZJFJR61113> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MAKRJ61113>

S/Cargo
08-11-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-05516180-6 ((022051- 203234)) caratulados "GUEVARA HILDA C/ SOSA ANA MARIA, PERETO MIGUEL Y SUCESTORES DE SOSA SUSANA CRISTINA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", a ordenado a fs. 144 aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de la Sra. Ana María Sosa y de los presuntos herederos de la Sra. Susana Cristina Sosa y el correspondiente traslado de la demanda interpuesta por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial, y la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y ccs. del CPCCT). A tal fin se transcribe la resolución en su parte pertinente: "San Rafael, 20 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 203.234, caratulados: "GUEVARA HILDA C/ SOSA ANA MARIA, PERETO MIGUEL Y SUCESTORES DE SOSA SUSANA CRISTINA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", traídos a despacho TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA para resolver lo peticionado en escrito cargo n° 11299365, respecto de la aprobación de la información sumaria rendida en autos, y: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de la Sra. Ana María Sosa y de los presuntos herederos de la Sra. Susana Cristina Sosa. 2) De la demanda interpuesta, TRASLADO a la Sra. Ana María Sosa y a los presuntos herederos de la Sra. Susana Cristina Sosa por el término de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). 3) Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 75 inc. III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica del edicto ordenado deberá remitirlo en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito "Presenta Oficio", conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Juan Manuel RAMÓN -Juez". San Rafael, Mendoza, 01 de septiembre de 2026.

S/Cargo
08-11-16-22-25/09/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE RAMOS JOSE ENRIQUE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR

DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7051030

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN N° 3895 SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01559411-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el pago de las licencias no gozadas a favor de la AUXILIAR SUPERIOR P.P. (R) LUCERO ROBLEDO, DANIELA DEOLINDA D.N.I. 24.738.594; Que en orden 16 obra copia digitalizada de la Resolución N° 1124-SyJ de fecha 19 de marzo de 2026, mediante la cual se dispuso el pase a situación de Retiro para acogerse al beneficio previsional a la AUXILIAR SUPERIOR P.P. (R) LUCERO ROBLEDO, DANIELA DEOLINDA, con retroactividad al 01 de marzo de 2026 y se dispuso de los Servicios Administrativos pertinentes para gestionar la correspondiente imputación contable para hacer frente al pago de CINCO (05) días de licencia anual no gozadas 2027 (C.V. 2026) y TREINTA (30) días de licencia anual 2026 (C.V. 2025); Que en orden 32 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 26, en concepto de capital más intereses, los cuales ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL SIETE CON 07/100 (\$3.080.007,07); Que en orden 45 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 930/2026, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL SIETE CON 07/100 (\$3.080.007,07); Que en orden 12 la Dirección de Asesoría Letrada dictamina en su parte pertinente: "...al momento de contar con el crédito presupuestario necesario para afrontar dicha erogación, deberá emitirse una nueva norma legal autorizando el pago corresponde..."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 12; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar el monto correspondiente al pago de CINCO (05) días de licencia anual no gozadas 2027 (C.V. 2026) y TREINTA (30) días de licencia anual 2026 (C.V. 2025), por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL SIETE CON 07/100 (\$3.080.007,07), en concepto de capital más intereses, a la AUXILIAR SUPERIOR P.P. (R) LUCERO ROBLEDO, DANIELA DEOLINDA D.N.I. 24.738.594. Artículo 2° - El gasto dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20083 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G. J90237 del presupuesto vigente año 2026. Artículo 3° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Lic. Hugo Sanchez Pugliese – Jefe de Gabinete – Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 280308 caratulados "FLORES LILIANA SARA RUTH C/ GALARZA HECTOR ORLANDO Y RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO DNI 22.939.315, persona de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados en estado de resolver de los que, RESULTA:...RESUELVO: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda instada por al Sra. Liliana Sara Ruth Flores y, en consecuencia, condenar a los demandados Héctor Orlando Galarza y Rodolfo Guillermo Rubistein, a pagar a la actora la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 223.300,-) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses legales conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes y hasta la fecha de su efectivo pago. II. Hacer extensiva la condena referida en el punto I a Seguros Bernardino Rivadavia

Cooperativa Limitada. en los términos y condiciones del seguro. III. Imponer las costas del proceso por lo que prospera la demanda a la parte demandada y citada en garantía, y a la actora por aquello que es motivo de rechazo (arts. 35 y 36 CPCyT). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que la demanda prospera al Dr. German Vernengo Belda en la suma de \$22.330, a la Proc. Silvia Mónica Miguez en la suma de \$ 44.660, al Dr. Luis Benegas en la suma de \$39.077 y a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Susana Danza en la suma de \$7.815, sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder, conforme su participación en autos y a las etapas cumplidas, debiendo darse a los honorarios regulados a la Sra. Defensora, el destino de Ley. (art. 2, 3, 4 y 31 Ley 9.131 y art. 33 ap. III del CPCCyT). V. Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda al Dr. Luis Benegas en la suma de \$791.428, a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Susana Danza en la suma de \$158.286, al Dr. German Vernengo Belda en la suma de \$221.600, a la Proc. Silvia Mónica Miguez en la suma de \$ 443.200,, sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder, conforme su participación en autos y a las etapas cumplidas, debiendo darse a los honorarios regulados a la Sra. Defensora el destino de Ley. (art. 2, 3, 4 y 31 Ley 9.131 y art. 33 ap. III del CPCCyT). VI. Regular los honorarios correspondientes a la perito médico Dra. Silvia Rosana Alanis y al Ingeniero Mecánico Enrique Gabriel Riba en la suma de \$157.182, a cada uno, sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder art. 184 del CPCyT). VII.- Adicionar a los honorarios regulados al perito Ingeniero Mecánico el 10% correspondiente al aporte jubilatorio (art. 30 Ley N° 7361). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marcela Luján Puerto Conjeza.- “La parte actora goza del Beneficio de Litigar sin Gastos (art. 97 inc. I del CPCCyT)”. NL

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunu yan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143141 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 408GDY - CARDOZO ALEX MARCELO P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018”, NOTIFICA a Sr. Sr. CARDOZO ALEX MARCELO, DNI N° 35.330.777, Calle Pedrayes N° 690, Gral. Las Heras, Provincia de Buenos Aires, la resolución de fs. 18, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO 408GYD, Sr. CARDOZO ALEX MARCELO, DNI N° 35.330.777, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 01/11/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”.- NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHI NELLI- JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 032910/2023, caratulados: “BNA c/ FREDES, DIEGO MARIANO s/ EJECUCIONES VARIAS”, que tramitan por JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N° 2, Secretaría N° 3, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación la providencia que dispone: “Mendoza, 23 de abril de 2026. Téngase al Dr. Maximiliano Álvarez por presentado, parte y domiciliado legalmente y, en merito a la representación invocada (por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA) y copia de poder general para juicios acompañada, la que se agrega a autos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Téngase presente y agréguese en autos copia del Acta de Defunción del demandado (Diego Mariano Fredes) acompañada por la actora. Atento a lo peticionado, y las constancias de la causa de fs. 19, 24 y 29, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante cítese a los herederos de Diego Mariano Fredes o a su representante legal a fin de que, en el plazo de 10 días comparezcan bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial del Tribunal (art. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.N.). Cúmplase mediante la publicación de edictos en la forma establecida en el art.53 inc.5 del C.P.C.C.N. Firma: DR. PABLO OSCAR QUIROS – Juez Federal”

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO AUTOS n 7429 CARATULADOS MARIFER S.A. C/ VARGAS JOSE LUIS - MANSILLASILVANA MARISOL Y LUCERO JEREMIAS NAHUEL PPROCESO DE CONOCIMIENTO notificar a VARGAS JOSE LUIS – MANSILLA SILVANA MARISOL el juzgado dicto la siguiente resolucio: Mendoza, 31 de Marzo de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO:I- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora MARIFER S.A. y los Dres. CECILIA FAVRE y GUILLERMO FAVRE, en contra de la parte demandada Sres.VARGAS JOSE LUIS, MANSILLA SILVANA MARISOL, LUCERO JEREMIAS NAHUEL y MANUEL ALEJANDRO ZAPATA por el cobro de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$32.312,00), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y por el cobro de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$9.694,00), en concepto de honorarios regulados en la sentencia e intereses legales, costos y costas del juicio.-II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.350.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio.-Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.-III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminásele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art.21 del C.P.C.C.yT.). - IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.), -V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres.CECILIA FAVRE y GUILLERMO FAVRE en la suma de \$6.300,9y 3.150,45 respectivamente, más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma (art. 18 de la Ley 9131).-NOTIFÍQUESE.-VALERIA ANTUN JUEZ

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288323 caratulados “GRANDIA CRISTIAN ADRIAN Y COLUCCI DAIANA JANET C/ GELVES ADRIAN RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. GELVES ADRIAN RAMON D.N.I: 24.192.033 (DEMANDADO), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 11: “Mendoza, 12 de Agosto de 2026. VISTOS: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que GELVES ADRIAN RAMON D.N.I: 24.192.033 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" y a fs. 02: "Mendoza, 09 de Junio de 2026. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase a la Dra. Leticia Ragusa, en representación de GRANDIA CRISTIAN ADRIAN y COLUCCI DAIANA JANET, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada GALVES ADRIAN RAMON, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).... NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".... JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JGRJE31141>

S/Cargo

08-11-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 326511 caratulados "EMILIO L. MAGNAGHI S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA que a fs. 2 el Tribunal resolvió: "... Mendoza, 01 de Julio de 2026. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Ofíciase a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a fin de que remita el legajo de Emilio L. Magnaghi S.A como A.E.V.- Oportunamente Fíjese audiencia por la secretaria correspondiente a fin de que se proceda a designar Perito Contador. Fecho publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma Emilio L. Magnaghi S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.). Asimismo, notifíquese por cédula a los accionistas denunciados, en sus domicilios reales, a fin de que se presenten ante el perito contador que resulte designado y aleguen y prueben cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley (Art. 1877 C.C.C.).- Fdo.: Dra. María Angelica Gamboa. Juez."

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -3RA.CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS CUIJ:13-07292448-1 ((032051-4527)) caratulados: "GENEM JUAN MARCELO C/ALOQUI JORGE DANIEL Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber que el Tribunal proveyó a fs.2: "Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Agosto de 2023. Agréguese y ténganse presentes la declaración jurada y anexo de documentación digitalizada acompañadas. Téngase al Dr.Gaston Luis Lucero, por presentado, parte y por domiciliado en representación de JUAN MARCELO GENEM a mérito del poder especial para juicios. De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado a los demandados JORGE DANIEL ALOQUI y CESAR RODOLFO ALOQUI, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tales fines, acompañe la parte interesada cédulas/oficio confeccionado en soporte digital editable. Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NXIXX221230> Cítase en garantía a LA CALEDONIA SEGUROS S.A para que, en el término de VEINTE DIAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley. (art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.C.yT y art.118 Ley 17.418) NOTIFÍQUESE. OFICIESE. Traslado digitalizado mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NXIXX221230> (...)Fdo: CORRADINI JORGE ANDRES" y a fs.31 resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 14 de abril de 2026 (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr.ALOQUI JORGE DANIEL, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo: CORRADINI JORGE ANDRES

S/Cargo

08-11-16/09/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-09260993-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 1199 Fernández Viviana Cristina" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "FERNÁNDEZ VIVIANA CRISTINA" CUIT: 23-06262572-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 23 de julio de 2026 RESOLUCIÓN Nº 283- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "FERNÁNDEZ VIVIANA CRISTINA" CUIT: 23-06262572-4 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Mercadito Delfi", la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 3º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 4º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 5º - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "FERNÁNDEZ VIVIANA CRISTINA" CUIT: 23-06262572-4 en el domicilio real: Av. Los Cóndores S/N, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. ARTICULO 6º - ARCHIVARFdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA Nº 1333 DE FECHA 14 de agosto de 2026 8- EXPTE. Nº 2-B-1989 BENEFICIARIOS COMP. ART. 59 DE LA LEY 5059 S/PRORROGA DEL BENEFICIO QUE LES OTORGA LA LEY Informa el Sr. Presidente y oídos los Señores Directores el H. DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA dicta la siguiente resolución. VISTO: Estos autos, donde anualmente el H. Directorio ha dispuesto, sin excepciones, la prórroga del beneficio previsto por el art. 59 de la Ley 5059. Y CONSIDERANDO: Que, conforme el texto de la norma sancionada por el art. 59, el beneficio allí previsto tenía inicialmente una vigencia legal de tres años, razón por la cual, vencido dicho término, el H. Directorio dispuso su prórroga, lo cual hizo anualmente a partir de entonces, previo informe contable y análisis presupuestario correspondiente, evaluando -tal como lo exige la norma- "la recomposición del monto del haber jubilatorio, el que deberá ser digno e integral, y a la vez comprender una justa retribución económica dentro del sistema previsional vigente". Que, amén de esta costumbre, entiende este H. Directorio, en su actual composición, que la prórroga del beneficio se produce en forma automática, salvo que el Órgano, por resolución fundada, resuelva expresamente su cese. Que, en efecto, la norma reza con relación al beneficio allí establecido que el mismo "será de aplicación transitoria por un término de tres años, a partir

de la vigencia de la presente ley, quedando igualmente facultado dicho Directorio, vencido el término precedentemente señalado, para disponer que el beneficio de la percepción del haber jubilatorio y ejercicio profesional simultáneos, cesen para el futuro". Que resulta claro, según una interpretación estrictamente literal -primera pauta de hermenéutica legal-, que la atribución del Directorio, al término de los tres años iniciales, consistía en disponer su "cese", y no su prórroga, de donde se sigue lógicamente que al vencimiento de tal plazo el beneficio en cuestión hubiese mantenido su vigencia en forma automática, sin necesidad de declaración ninguna. Que, ciertamente, sólo puede hacerse "cesar" lo que se encuentra vigente; por cuanto no parece menester una declaración administrativa en sentido contrario (es decir, prorrogando tal vigencia). Que, llevados a la hipótesis en que, según la costumbre anterior, el H. Directorio considerase que el beneficio no debiera prorrogarse, se haría evidente que no resultaría suficiente para concluir con el pago del beneficio con no disponer la prórroga, sino que el Directorio debiera emitir una declaración motivada haciendo saber a los beneficiarios las razones de tal cesación; lo cual demuestra la razonabilidad de la exégesis aquí adoptada. Que, sin perjuicio de lo expuesto, Contaduría deberá informar anualmente, con ocasión de la elaboración del anteproyecto del presupuesto previsto por el art. 14 inc. "d" de la Ley 5059, sobre la viabilidad del mantenimiento del beneficio. Que, por lo expuesto, el H. Directorio RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, con alcances interpretativos, que el beneficio previsto por el art. 59 de la Ley 5059 no requiere ser expresamente prorrogado por Resolución anual del H. Directorio, cuya competencia a tal respecto implica la atribución de disponer su cesación, prorrogándose la vigencia del beneficio en forma automática.-ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los distintos sectores de la Caja. Oportunamente, archívese. Firmado: Dres. Federico Pithod, María Jazminka Diana Mihaljevich, Dr. Walther Rubén Aporta, Dr. Juan José Archua, Dr. Roberto Berloín, Proc. Juan Pablo Galarraga, Dr. Vicente Zavattieri, Dr. Sergio Gustavo Boverman, Síndico Cont. Pedro Cardozo. Secretario Dr. Juan Antonio Hodar. Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley Nº 9003 y art. 10º, inc. a) Ley Nº 5059.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-08485548-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 1191 Multiespacio Mendoza Sociedad Por Acciones Simplificada". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "MULTIESPACIO MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" CUIT: 30-71656375-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de agosto de 2025 RESOLUCION Nº 364- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MULTIESPACIO MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" CUIT: 30-71656375-4, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Minimarket del Teatro" con domicilio en calle Chile Nº 1218, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ o de manera presencial, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá

interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matricula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, y Acta de Comisión Directiva de fecha 07-09-26, se NOTIFICA, al socio adherente Mairam Alfredo, de documento y domicilio ignorado y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual, que habiendo vencido el emplazamiento para regularizar su deuda con la Mutual el día 21-07-26, sus derechos fueron ofrecidos de conformidad al artículo siete del Reglamento de Vivienda a los socios suplentes de la Mutual y fueron adquiridos por el socio Marquez Dajer Maximiliano Emanuel DNI 19111832, quien se hizo cargo de la deuda que Usted mantuvo con la Mutual. A partir de la presente publicación se le notifica que ha sido dado de baja como socio de la Mutual, de conformidad con los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y artículo décimo del Estatuto Social. FIRMADO Raul Antonio Torres, Presidente.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 167.955 caratulados "ARAVENA BRIAN MATÍAS C/ RODRIGUEZ RUBÉN OMAR Y OTROS P/DESPIDO" Notifica al Sr. MARCELO JAVIER RODRIGUEZ ORAZI DNI 36.859.601 y Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI DNI 14.197.454. Fs. 29 Mendoza, 26 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: 1) Tener a las co-demandadas Sr. MARCELO JAVIER RODRIGUEZ ORAZI, y Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 05 de Marzo de 2025. Por recibido de la MECLA. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Inés Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADWLH51215> Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara

S/Cargo
08-11-16-21-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001192/F1-GC, caratulado: "BOLETA DIGITAL N° 0102-PLANILLA DE INSPECCION DE LOTE BALDIO N°426-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO-PM.804728"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 804728 a QCEFE S.A.S. , el contenido de la Boleta de Notificación N° DO102 que dispone: La Dirección Gral. de Ambiente, Energía Y Cambio Climático de la Municipalidad de Godoy Cruz, notifica a QCEFE S.A.S y/o al titular o poseedor" En el domicilio MANSILLA LUCIO V. N° 2165-DPTO. de GODOY CRUZ -MENDOZA para que, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS desde la notificación de la presente, realice LIMPIEZA por una superficie de 1.067m2, con el equivalente de 2 u.c. por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$533.500.00(pesos quinientos treinta y tres un mil quinientos con 00/100),en el terreno baldío ubicado en el departamento de Godoy Cruz Mendoza en el siguiente domicilio: MANSILLA LUCIO N° 2165-PM.804728. El incumplimiento dará lugar al Acta de Infracción por transgresión a la Ordenanza vigente N° 6846/18 y sus modificatorias.

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Rebeca Natalia Roper, Secretaria única que desempeña la Dra. Graciela Salinas, sito en la calle Beltran N° 73, Tupungato, Mza., en los autos 22395/2023 CARATULADOS "BERRONDO MARINO, LORENA PAOLA C/ BERRONDO, VICTOR DAMIAN P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (APELLIDO)", pone en conocimiento que LORENA PAOLA BERRONDO MARIÑO, D.N.I. N° 40.787.780, inscripta en el acta N° 720, Libro Registro N° 8377, Año 1.997, labrada en la oficina denominada Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Tupungato, provincia de Mendoza, solicita le sea cambiado el apellido BERRONDO MARIÑO, por su apellido materno MARIÑO, debiendo consignar en el acta LORENA PAOLA MARIÑO.-

S/Cargo
11/08 08/09/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMONDA EDUARDO CELESTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262126

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUBALDO ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 126212

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ARMANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262128

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAÑANI OSCAR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262129

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUNIZAGA HUMBERTO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262130

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BAJINAY FLORENCIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262131

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS RAMÓN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262133

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RUSSO MARIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262134

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERTANI JOSEFINA RENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262135

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCO HECTOR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1262136

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

En autos n° 14.739 caratulados: "CRÉDITO MÁGICO S.A. c/ ALEJANDRO GABRIEL JOFRÉ p/ PROCESO MONITORIO – PAGARÉ DE CONSUMO", el juez titular del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Santa Rosa, en la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a Alejandro Gabriel Jofré (D.N.I. n° 42.347.476) que a fs. 31 se RESOLVIÓ: "Va. Cabecera de Santa Rosa, 26 de agosto de 2026.- AUTOS: (...) VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) R E S U E L V O: 1°.- Tener presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal.- 2°.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de acuerdo con la cual Alejandro Gabriel Jofré (D.N.I. n° 42.347.476) es persona de domicilio ignorado y, en consecuencia, EMPLÁZASELO por cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho, debiendo ser notificado mediante PUBLICACIÓN EDICTAL publicada por tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 3ª Circunscripción Judicial.- 3°.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, DAR INTERVENCIÓN al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine de la ley 9.001.- NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.- Fdo: Dr. Marcelo Hugo Marquesini – Juez."

S/Cargo
03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262138

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 3410 SyJ MENDOZA, 30 JUL 2026 Visto el Expediente Electrónico EX-2023-00167906--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas EX-2022-07216952--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2022-05605838--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa de Seguridad GOD S.A.S. con nombre de Fantasía CUSTODIA INTEGRAL; Que en orden 02 surge Acta de fecha 05/01/2023 donde se emplaza a la mencionada empresa a regularizar documentación tal como: canon anual 2022, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, seguro de vida y formulario 931 de todo el año 2022, conforme lo establecido en Ley N° 6441/97; Que en orden 12 obra Resolución N° 44/23 de fecha 16 de enero de 2023, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...SANCIONESE a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8... con 60 (sesenta) días de suspensión de autorización para funcionar, a partir de la notificación de la presente, toda vez que adeuda CANON ANUAL 2022, SEGURO DE CAUCIÓN, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE ART, SEGURO DE VIDA Y FORMULARIO 931 TODO AÑO 2022, infringiendo los Art. 7° Inc. f), Art. 8° Inc. a), Art 9°, 13°, 19°, 21° y 22° configuran la sanciones previstas por el art 34° punto I, inc. d. Infracciones graves en tercer grado de la Ley N° 6441/97 y modificatorias, debiendo notificar en el plazo de 05 (cinco) días de manera fehaciente a esta dirección el remplazo por los objetivos declarados...", y en orden 14 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 17 obra Resolución N° 186/23 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8... con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, canon anual 2022 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en Resolución N° 44/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 19 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 22 obra Resolución N° 352/23 de fecha 12 de junio de 2023, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8... con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, canon anual 2022 y 2023 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en Resolución N° 186/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 24 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 26 obra Resolución N° 480/23 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL CUIT N° 30-71595851-8... con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN

PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, canon anual 2022 y 2023 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en Resolución N° 352/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 28 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 33 obra Resolución N° 14/24 de fecha 12 de enero de 2024, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8... con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, canon anual 2022 y 2023 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en Resolución N° 352/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 35 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 37 obra Resolución N° 198/24 de fecha 19 de marzo de 2024, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8... con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, Y 2023, canon anual 2022, 2023 Y 2024 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en Resolución N° 352/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 39 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 42 obra Resolución N° 374/24 de fecha 04 de junio de 2024, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8... con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, 2023 y 2024, canon anual 2022, 2023 Y 2024 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en Resolución N° 352/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 44 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 50 obra Resolución N° 689/24 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante la cual la entonces Dirección Repar Repriv resolvió: "...Sanciónese a la empresa CUSTODIA INTEGRAL, C.U.I.T. N° 30-71595851-8, con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caución, Contrato de alquiler, Seguro de ART, Vida y Responsabilidad Civil, Formulario 931 del año 2022, 2023 y 2024, canon anual 2022, 2023 Y 2024 y cargo de director y subdirector técnico y regularización de multas impagas. Atento a

lo dispuesto en Resolución N° 352/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el Art. 34° Ap. II Inc. c) de la Ley Provincial vigente N° 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el Art. 26° bis de la Ley Provincial vigente N° 6441/97...", y en orden 52 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 57 la Dirección de Seguridad Privada informa que personal de dicha Dirección se presentó en el lugar declarado como sede comercial y legal, dando resultado negativo; Que en orden 62 obra Resolución N° 591/25 de fecha 06 de noviembre de 2025, mediante la cual la Dirección de Seguridad Privada resolvió: "...Elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad Y Justicia para Evaluación de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S., domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N° 1964, Guaymallén, con fundamento en el artículo 6 incisos f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley N° 9578, por incumplimientos graves, reiterados y sostenidos, con abandono de la sede operativa y desinterés absoluto en la regularización administrativa....", y en orden 65 se acompaña la correspondiente notificación; Que en orden 73 Dirección de Asesoría Letrada dictamina: "...Teniendo en cuenta la constancia de negativa de notificación obrante en orden 69 del contenido de la Resolución N° 591/25 de la Dirección del DI.SE.P de orden 65 cursadas a la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S., esta Dirección de Asesoría Letrada entiende que deberá darse la notificación de la mencionada norma mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial."; Que en orden 76 se acompaña publicación en el Boletín Oficial Nros. 32524 de fecha 27 de enero de 2026, 32525 de fecha 28 de enero de 2026 y 32526 de fecha 29 de enero de 2026; Que en orden 78 se adjunta acta de socios de la empresa GOD S.A.S. y obra copia de la Resolución N° 220/19 de fecha 03 de junio de 2019, mediante la cual la entonces Dirección de Repar Repriv resolvió: "...OTÓRGUESE la Habilitación Definitiva para funcionar como empresa de seguridad privada en nuestra provincia a la empresa GOD S.A.S. (CUSTODIA INTEGRAL)..."; Que en orden 82 la Asesoría Legal de la Dirección de Seguridad Privada dictamina: "...esta asesoría entiende plenamente acreditados los extremos legales y administrativos necesarios para disponer la sanción de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la firma CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. - SEGURIDAD PRIVADA, conforme lo previsto por los artículos 6 incisos f) y g), 11 inciso m) y 37 inciso d) de la Ley Provincial N° 9578. Por ello, esta Asesoría Letrada recomienda Proceder a dictar acto administrativo disponiendo la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. SEGURIDAD PRIVADA, C.U.I.T. N° 30-71595851-8, con domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N° 1964, Guaymallén, siendo su propietaria la Sra. NATALIA ANAHÍ ESPINOSA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.305.813, dejándose constancia que la firma no posee Director Técnico designado al momento del dictado del acto administrativo y Notificar la resolución a, ATM, ARCA y demás organismos que se estime pertinente..."; Que en orden 86 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Esta asesoría entiende plenamente acreditados los extremos legales y administrativos necesarios para disponer la sanción de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la firma CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. SEGURIDAD PRIVADA, conforme lo previsto por los artículos 6 incisos f) y g), 11 inciso m) y 37 inciso d) de la Ley Provincial N° 9578. Por ello, esta Asesoría Letrada recomienda Proceder a dictar acto administrativo disponiendo la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. SEGURIDAD PRIVADA, C.U.I.T. N° 30-71595851-8, con domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N° 1964, Guaymallén, siendo su propietaria la Sra. NATALIA ANAHÍ ESPINOSA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.305.813, dejándose constancia que la firma no posee Director Técnico designado al momento del dictado del acto administrativo y Notificar la resolución a, ATM, ARCA y demás organismos que se estime pertinente. Que atento a lo expuesto esta Asesoría Letrada comparte en su totalidad lo dictaminado por DISEP en orden 82...". Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Seguridad Privada en orden 82 y Dirección de Asesoría Letrada en orden 86, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. -SEGURIDAD PRIVADA-, C.U.I.T. N° 30-71595851-8, con domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N° 1964, Guaymallén, siendo su propietaria la Sra. NATALIA ANAHÍ ESPINOSA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.305.813, dejándose constancia que la firma no posee Director Técnico designado al momento del dictado del acto administrativo, conforme lo previsto por los artículos 6 incisos

f) y g), 11 inciso m) y 37 inciso d) de la Ley Provincial N° 9578, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. María Mercedes Rus – Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N°: P.M. 0582 Y VISTO: El Sumario Administrativo N°EX-2021-00809409- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ Astudillo Oros Santiago Ernesto DNI 24866190 POR INFRACCION AL ART.100° inc. 01) Art. 8° Primera Parte, Art. 43° inc. 03) y 4), con los agravantes del Art. 88° inc. 1), 2), 11), 12) y 13) todos de la ley 6722/99 POR RESOLUCION N°93/2021 IGS" iniciado contra el AUXILIAR 1 P.P. ASTUDILLO OROS, SANTIAGO ERNESTO, DNI: 24.866.190; por transgredir a "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100° inc. 01) en función con el Art. 8° Primera Parte, Art. 43° inc. 03) y 4), con los agravantes del Art. 88° inc. 1), 2), 11), 12) y 13) todos de la ley 6722/99; CONSIDERANDO: Que, la presente investigación incoada en el marco del correspondiente Sumario Administrativo, se inicia a orden N°02, por medio de resolución N°93/2021 donde se ordena instruir el FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO, proveniente del EX-2020-4397602-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "AV FRDP MÓVIL 3359 DE CRIA 51° INV AUX 1 ASTUDILLO OROS SANTIAGO ERNESTO 24866190 Y AUX VARELA TORO GASTO ARMANDO 27127174."; conforme el siguiente HECHO: encontrándose en las funciones de chofer de la movilidad 3359, para fecha 08/09/2019 a las 02:44 hs. sale en dicha movilidad, la que estaba a cargo de Auxiliar 2 Miranda, por rutas de la provincia de San Luis, cometiendo excesos de velocidad de hasta 142 km/h, y donde se dirigen a calle José Franco con Alba Peña de la Ciudad Capital de San Luis, arribando a ese lugar a las 03:37 horas y permaneciendo detenido en el lugar hasta las 05:59 horas, donde emprenden nuevamente el viaje por ruta Nacional 7 hasta Comisaría 51° Desaguadero, no habiendo registros en el Ceo de alguna novedad o desplazamiento que justifique su presencia en dicho lugar como tampoco en los libros de novedades de Comisaría 51, Destacamento La Horqueta y/o de la movilidad 3359, como así, dicho efectivo policial, consigna en el libro de novedades de Destacamento La Horqueta, que sale a las 04:30 horas a Comisaría 51° para relevo, mientras que el mismo efectivo policial, consigna en el libro de novedades de la movilidad 3359, que sale a la 01:00 hs, custodia la Auxiliar 2 Miranda Belén, a relevo de Guardia a Comisaría 51°, no coincidiendo ninguno de los horarios consignados entre sí, como tampoco con lo constatado mediante sistema de geo posicionamiento sitrack."Que, a orden N°09 obra legajo del efectivo policial incoado; Que, a orden N°10, obra causa administrativa ISA 230/20 de Jefatura de Policía Distrital Tres donde se informa la novedad de salidas no autorizadas a la provincia de San Luis; que, a orden N°11, 12 y 13, obran copias de libros de novedades; Que, a orden N°14, obra presentación de defensor administrativo; Que, a orden N°22, obra Declaración Indagatoria Administrativa del AUXILIAR 1 P.P. ASTUDILLO OROS, SANTIAGO ERNESTO, DNI: 24.866.190; se le informa la imputación por haber infringido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100° inc. 01) en función con el Art. 8° Primera Parte, Art. 43° inc. 03) y 4), con los agravantes del Art. 88° inc. 1), 2), 11), 12) y 13) todos de la ley 6722/99. Nombra defensor administrativo, Dr. Federico Carretero. Se la notifica del beneficio del artículo 119 inciso a, b y c, artículo 120 todos de la Ley 6722/99, hace uso de su derecho de abstenerse a declarar; Que, a orden N°27 obra recurso de reconsideración interpuesto por la defensa; Que, a orden N°36, obra resolución N°224/21 donde rechaza en lo sustancial el recurso interpuesto a orden N°27; Que, a orden N°43 obra notificación finalización de etapa probatoria; Que, a orden N°44 obra conclusión de la instrucción, donde sugiere se aplique la sanción de CUARENTA (40) DÍAS DE SUSPENSIÓN; Que, a orden N°51 obra

escrito solicitando nulidad de los actuados; Que, a orden N°64, obra resolución 620/21 rechazando nulidad; Que, a orden N°70 obra constancia de presentación de recurso de apelación ante el Ministerio de Seguridad; Que, a orden N°84, obra recurso de apelación; Que, a orden N°103, obra decreto N°1990/22 del Gobernador de la Provincia de Mendoza rechazando recurso de apelación; Que, a orden N°105, obra notificación de rechazo de recurso; Que, a orden N°121 obra defensa solicita suspensión de sumario a prueba y de no ser factible aplicación de sumario abreviado; Que, a orden N°130 obra resolución 683/25 rechazando pedido de suspensión de sumario a prueba; A número 136 legajo del imputado donde consta personal inactivo, baja obligatoria; A orden N°140 informe de Capital Humano dando cuenta que la baja obligatoria fue notificada y pasados los plazos no se ha presentado ningún recurso; Que, a orden N°141 obra conclusión del sumario administrativo, donde el Sr. Instructor Sumariante sugiere la aplicación de SOBRESEIMIENTO; según lo informado por la Dirección de Capital Humano, en referencia al AUXILIAR 1 ASTUDILLO OROS, SANTIAGO ERNESTO, DNI 24866190, CONSTA EL MISMO COMO PERSONAL INACTIVO (BAJA OBLIGATORIA), DONDE EN SITUACIÓN DE REVISTA SE OBSERVA LA REFERENCIA DEL EXPTE: EX-2024-05173901-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y dentro del mismo consta resolución N°1484 SyJ, , en archivo de trabajo se adjunta la referencia de publicación en el boletín oficial, fecha de publicación Boletín 07/05/2025 32346, 06/05/2025 32345, 05/05/2025 32344 CUMPLIDO LOS PLAZOS SE PROCEDIÓ CON LA TRAMITACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE, EL ENCARTADO CONTINUANDO A LA FECHA EN LA MISMA SITUACIÓN DE REVISTA. Conforme a ello se entiende que Astudillo Oros Santiago Ernesto no pertenece actualmente a la fuerza policial por lo que deviene en abstracto cualquier tipo de sanción sobre el mismo. Que, a orden N°150 obra el decreto del Directorio de la IGS donde comparte el informe del sumariante, y poner en autos para alegar; Que, a orden N°152 obra constancia de notificación del beneficio de los alegatos estipulado en el artículo 138 de Ley 6722/99; Que, del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Honorable Junta de Disciplina no comparte las conclusiones a la que arriba el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad ya que, si bien no se encuentra formando parte de la fuerza policial, conforme a lo informado por la Dirección de Capital Humano (a orden N°140), el hecho en cuestión fue en momentos donde el encartado prestaba servicio efectivo, por lo que se tienen en cuenta las probanzas obrantes (a orden N°10, 11, 12 y 13), donde queda claro la falta al régimen policial al cometer excesos de velocidad en la movilidad 3359, la cual era conducida por el incoado, no obstante a ello se comprobó que durante el exceso de velocidad la movilidad salió hacia la provincia de San Luis y permaneció un lapso mayor a dos horas en la capital de dicha ciudad, todo ello sin haber comunicado al CEO, ni dejar registros en los libros de novedades de Comisaria 51°, del Destacamento La Horqueta, ni en el libro de novedades de la movilidad en cuestión. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) de la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar la sanción de CUARENTA (40) DÍAS DE SUSPENSIÓN LABORAL en el expediente N°EX-2021-00809409- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ Astudillo Oros Santiago Ernesto DNI 24866190 POR INFRACCION AL ART.100º inc. 01) Art. 8º Primera Parte, Art. 43º inc. 03) y 4), con los agravantes del Art. 88º inc. 1), 2), 11), 12) y 13) todos de la ley 6722/99 POR RESOLUCION N°93/2021 IGS", iniciado contra el AUXILIAR 1 P.P. ASTUDILLO OROS, SANTIAGO ERNESTO, DNI: 24.866.190; por transgredir lo dispuesto en el Art. 100º inc. 01) en función con el Art. 8º Primera Parte, Art. 43º inc. 03) y 4), con los agravantes del Art. 88º inc. 1), 2), 11), 12) y 13) todos de la ley 6722/99; Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N°3 procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. Maximiliano Gomez Vitale - Presidente Honorable Junta de Disciplina - Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 30 DE JULIO 2026 RESOLUCIÓN N°: 0579 Y VISTO: El Sumario Administrativo EX-2025-00354840- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV PECULADO OFICIAL PRINCIPAL PP LUFÍ ORTUBIA JUAN FRANCO." el cual es llevado en contra de OFICIAL PRINCIPAL P.P. LUFÍ ORTUBIA, JUAN FRANCO DNI N° 29.263.861, por infracción "prima facie" del Art 100º, inc. 1), en función con los

art. 8° primera parte y 9° inc. 1), concordantes con el art. 43° incs. 2), 3) y 4), sin perjuicio de aplicación del art. 99° (para el caso que fuere condenado en sede penal), todos de la ley 6722/99. CONSIDERANDO: La presente Pieza Administrativa tiene su inicio con Adelanto de Novedad y Preventivo por los autos P-4904/25 en Av. Peculado Por Equiparación (Art 265) en Función de Depositario Infiel (Art 261), involucra al efectivo policial Oficial Principal P.P. LUFÍ ORTUBIA, JUAN FRANCO DNI N° 29.263.861. Que para fecha 13/01/2025 en circunstancias que personal de guardia de Subcomisaria Cordón del Plata –Tupungato- constata tras controlar las requisas de los aprehendidos alojados el FALTANTE DE UN TELEFONO CELULAR MARCA NOBLEX DE COLOR NEGRO CON LA PANTALLA DAÑADA, perteneciente al ciudadano Cesar Luis Illan Saavedra, Argentino, hijo de Nahuel y Maria. nacido en Tucumán, para fecha 04/11/1982, casado, alfabeto, obrero rural, en situación de calle, titular del DNI N° 29.744.531, quien tras haber tenido problema con una femenino ingresa en calidad de aprehendido en Av., Lesiones Leves en contexto de Violencia de Genero; procediendo el Auxiliar Claudio Torrez oficial de guardia a comunicar la novedad al Superior de Turno Oficial Ppal PP. Franco Lufi quien además habría realizado el acta de requisa y de aprehensión del ciudadano en cuestión, realizando un control exhaustivo en procura de encontrar el bien en cuestión, arrojando resultado negativo. No obstante ello se le da conocimiento al oficial de servicio Auxiliar 1° PP. Paulo Diaz y Auxiliar PP Daniela Olguin, esta última habiendo entregado las funciones de guardia a Torrez tras tener que realizar el traslado de la femenino víctima de la novedad de las lesiones; consultada al respecto la misma refiere que ambas actas fueron ejecutadas por el oficial Ppal Lufi por encontrarse ella en ese momento avocada a la contención y abordaje a la femenino víctima de lesiones (Rocio Flores) y solicitando directivas al Ayudante Fiscal en turno mediante comunicación telefónica. Anoticiados los efectivos de guardia de la novedad y al arribar a sede de Subcomisaria donde el Auxiliar Torrez reitera la situación de lo corroborado y habiendo tomado conocimiento el Of. Ppal PP. Franco Lufi quien no toma ninguna medida al respecto ni imparte directivas al personal Subordinado, retirándose de la dependencia. Seguidamente el Aux 1° PP. Paulo Díaz, mediante comunicación telefónica insiste a lo surgido refiriéndole el Superior que no se hiciera problemas que él venía al otro día y de alguna manera u otra iban a solucionarlo, no disponiendo ninguna medida; continuando el funcionario con el reclamo mediante audio de Whatsapp consulta que hacer ante la falta del bien, refiriendo el Oficial Ppal que se quedara tranquilo que le iba hacer un adelanto de lo ocurrido al titular de Dependencia que continuaran buscando el elemento y que iban a buscar alguna solución. Ante ello y advirtiendo la relevancia de sucedido Aux 1° PP. Díaz informa a la Oficial Inspector PP. Pamela Pereyra quien cumple tareas en oficina de operaciones por encontrarse con tareas no operativas quien pormenorizada de lo ocurrido le informa vía telefónica a la titular Subcomisario PP. Claudia Cepeda ordenando se proceda a realizar las actuaciones pertinentes e informar de ello al Ayudante Fiscal en turno. Debido a la gravedad de la novedad la titular comparece a la dependencia, lugar donde ya se encontraba y había tomado conocimiento el Oficial Ppal PP. Mauricio Jara Segundo Jefe de dicha dependencia quien en la fecha cumpliría la función de superior nocturno (Motorola II) del área jurisdiccional Distrital IV Valle de Uco. Interiorizada de los pormenores se le pone en conocimiento al Dr., Esteban Diaz, Ayte Fiscal en turno de Oficina Fiscal 20° Tupungato, disponiendo realizar las actuaciones del hecho, solicitar a personal de la unidad investigativa Tupungato para que en presencia de un testigo hábil se realice acta de inspección ocular, requisa de las pertenencias del ciudadano Illan; traslado del referido a sede de oficina fiscal 20 de Tupungato para radicar denuncia formal, y se los requiera en declaración testimonial a los efectivos policiales del turno de guardia que constatan y dan aviso de lo sucedido. Continuando con lo actuado se dio conocimiento de lo obrado, al Sr. Jefe de Policía Dsitrital IV Valle de Uco CrioGral PP. Alejandro Salinas; al Sr., SubCrio PP. Juan Moreno a cargo de Jefatura Departamental Tupungato, haciendo lo propio con el Oficial Ppal PP. Mario Gatica de la Delegación Valle de Uco de la Inspección General de Policía y a personal de Asistencia al Policía Of. Ppal PP. Estefanía Arriagada. Mediante Carta de Situación Suceso 2025011400090 se informa de la novedad al supervisor CEO Valle de Uco Oficial Inspector PP. Ezequiel Fernandez. Conforme directivas dadas a posterior por el Ayte Fiscal interviniente se dispone la requisa y aprehensión del funcionario policial involucrado debiendo llevar a cabo la medida personal de investigaciones de jurisdicción previa coordinación con la instancia actuante, debiendo trasladar al mismo a sede de Comisaria 20° Tupungato en calidad de aprehendido, habiendo efectivizado la medida satisfactoriamente alojado en calidad de aprehendido. Atento y en cumplimiento a Memorandum 245/21 de la Dirección General de Policía y por orden de la titular de dependencia se procede a la Retención Preventiva del Armamento Provisto de Dotación Individual del

oficial Ppal PP. Franco Lufi, siendo una Pistola marca Bersa calibre 9 MM N° Fabril 976660 con Dos cargadores sin numeración con veinticuatro municiones, se deja debidamente constancia que no se procedió a la retención del chaleco antibalas en virtud de que el encartado no lo tenía en su poder manifestando haberlo dejado en el domicilio particular. A posterior y tras haber tomado conocimiento de la activación del protocolo de quien es pareja del efectivo, Auxiliar PP. Erica Bustos, con prestación de servicio en la Unidad Investigativa San Carlos, informando mediante comunicación telefónica el titular de esa unidad Of. Ppal PP. Raúl Martínez que efectivamente se le estaba realizando la medida a la funcionaria y que además se procedía en consecuencia con la retención del chaleco antibalas del Ppal Lufi, siendo Chaleco Antibalas Armoring fecha de fabricación 18/08/2022, Serie 0014223, Modelo ONDF3 y que a posterior remitiría a esa dependencia el mismo, acompañado con el acta. En Orden 02 obra Oficio de Comisaría 20° con copia digital de acta de aprehensión y requisa del Of Principal Lufi Franco. En Orden 04 obra Adelanto de Novedad informado por CEO Valle de Uco sobre el hecho up-supra descripto. Que en Orden 07, rola Preventivo de Unidad Investigativa Valle de Uco, en el marco de Actuaciones Sumariales N° 80/25 complementaria del Expte. P-4904/25, dando cuenta que en fecha 14/01/2025 siendo hora 07:30 personal de Unidad Investigativa Departamental Tupungato procede a la detención del Oficial Ppal. Franco Juan Lufi Ortubia. Que en Orden 10 obra Informe de Subcomisaria Cordón del Plata, en la cual se adjunta Preventivo por Actuaciones Sumariales N° 39/25, conforme Expediente 4904/25 originario de Oficina Fiscal 20° Tupungato en Av., Peculado Por Equiparación (Art 265) en Función de Depositario Infiel (Art 261). Se acompaña copia digital del Libro de Detenidos y Aprehendidos de Subcomisaria Cordón del Plata donde obra fecha 13/01/2025, copia digital del Libro de Novedades de la referenciada Dependencia de fecha 13 al 14 de enero de 2024 (10 horas). Obra también copia del Acta de Aprehensión y requisa practicado al efectivo Lufi Ortubia Juan Franco como así también Actas de Retención de Armamento y Chaleco del efectivo Lufi Juan. Que a Orden 11, rola Informe de Subcomisaria Cordón del Plata acompañando copia digitalizada del Acta de Recupero de Libertad por parte Of. Ppal Lufi Ortubia Juan Franco en fecha 14/01/2025. Que a orden N° 19 obra resolución N°732/2025 donde se ordena el FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO. Que a Orden 23, obra Informe de Dirección Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad y Justicia detallando que la cesantía dispuesta por Resolución N° 163 SyJ de fecha 20/01/2025 fue notificada en fecha 21/01/25. Que el Sr. LUFÍ ORTUBIA, JUAN FRANCO presento en tiempo y forma Recurso de Revocatoria el cual se encuentra en trámite. Que a Orden 24, rola Avoque de la Instrucción Sumaria. Que a Orden 28, rola Informe de Jefatura Departamental Tupungato detallando situación de servicio del efectivo Lufi para fecha 13/01/2025 encontrándose de servicio como superior en Subcomisaria Cordón del Plata en el horario de 15 a 23 horas. Se informa también equipo de comunicación que tenía asignado en esa fecha siendo el UG- 29. Además se detalla composición del turno de guardia de fecha 13/01/2025 en Subcomisaria Cordón del Plata. Por último se detalla que la dependencia no cuenta con copias del Acta de Requisa del ciudadano Illan debido a que estas se encuentran en la causa penal, como así también acompaña copia del Libro de Aprehendidos y Detenidos de la Dependencia, para fecha 13/01/2025. Que a Orden 32 obra Informe del ceo Valle de Uco, se acompaña desgrabado del CEO Valle de Uco de Suceso 2025011300227-CEO-VU, 2025011400090-CEO-VU. Desgrabado de audio de la frecuencia radial Valle de uco como así llamadas salientes a través del 911. Se informa que en el rango horario de fecha 13/01/2025 de 17 a 23:30 horas no obra registro de comunicación y GPS del equipo UG_29. Que a Orden 33 obra Declaración testimonial administrativa del efectivo Diaz Paulo. Que a Orden 34 obra Declaración testimonial administrativa del efectivo Torrez Claudio. Que a Orden 35, la Instrucción Sumaria decreta suspensión de plazos por licencia franquicia invernal. Que a Orden 36 se vinculan pruebas desde siete correos desde la casilla de mail pablod806@gmail.com con seis archivos multimedia que tramitan mediante archivos de trabajo y a los que se realizan hash. Que a Orden 37 obra Informe de Jefatura Departamental Tupungato adjunta copias del Libro de Novedades de Subcomisaria Cordón del Plata, de fecha desde la 00 horas de fecha 13 y 14/01/2025. Que a Orden 38 rola Constancia de Justicia por los autos penales 4904/25 donde se detalla que dicha causa se encuentra archivada en paquete 33543 sin persona alguna imputada, acompañando fundamento de archivo que se adjunta a la presente. Que a Orden 40 obra copia del Libro de Novedades de Subcomisaria Cordón del Plata de fecha 13/01/2025 y 14/01/2025. Que a Orden 42 rola Declaración testimonial administrativa de la efectivo Daniela Olguin.- Que a Orden 43 obra Declaración testimonial administrativa de la efectivo Claudia Cepeda.- Que a Orden 44 rola Decreto de la Instrucción Sumaria por cumplimiento de la etapa prueba de

cargo.- Que a Orden 46 obra informe de Comisaría 32 –San Rafael- que ante lo solicitado por la Instrucción Sumaria se cite al efectivo Lufi, es que se informa que el domicilio consignado en el legajo no es conocido en la zona.- Que a orden N° 50, rola Audiencia Declaración Indagatoria del efectivo policial OFICIAL PRINCIPAL P.P. LUFI ORTUBIA, JUAN FRANCO DNI N° 29.263.861, donde se le informa que se le atribuye la comisión "prima facie" de la falta administrativa encuadrada en el Art 100°, inc. 1), en función con los art. 8° primera parte y 9° inc. 1), concordantes con el art. 43° incs. 2), 3) y 4), sin perjuicio de aplicación del art. 99° (para el caso que fuere condenado en sede penal) toda vez que : Para fecha 13/01/2025 en circunstancias que personal de guardia de Subcomisaria Cordón del Plata - Tupungato tras controlar las requisas de los aprehendidos alojados en la Dependencia, constata el faltante de un TELEFONO CELULAR MARCA NOBLEX DE COLOR NEGRO CON LA PANTALLA DAÑADA, perteneciente al ciudadano Cesar Luis Illan Saavedra... quien ingresó en calidad de aprehendido a las 17:10 horas". Se indica que el Auxiliar Claudio Torrez comunicó la novedad de forma directa al Superior de Turno, Oficial Ppal PP. Franco Lufi, quien habría realizado el acta de requisa pero, tras tomar conocimiento del faltante, "no toma ninguna medida al respecto, no realiza comunicaciones correspondientes ni imparte directivas al personal Subordinado, retirándose este de la dependencia" quien haciendo uso de su derecho manifiesta : "QUE ME ABSTENGO A DECLARAR" Que a orden N°51 y 52 obra decreto y su posterior notificación de lo dispuesto en el Art. 136° de la ley 6722. Que a orden N°53 obra conclusión del Sr. Instructor sumariante el cual sugiere el TREINTA Y SEIS (36) DIAS DE SUSPENSION LABORAL. Que a orden N°60 obra incorporado de forma plena el acta de declaración indagatoria. Que a orden N°63 obra dictamen de alegatos. Que a orden N°72 obra resolución N°1502/2025., en donde el directorio de la IGS, se aparta de la conclusión del instructor sumariante, sugiriendo DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION. Que a orden N°75 obra notificación de lo dispuesto a orden N°72. Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad ; Que del análisis integral de las presentes actuaciones surge debidamente acreditado que el día del hecho, encontrándose el Oficial Principal P.P. Juan Franco Lufi Ortubia desempeñándose como superior de turno en la Subcomisaría Cordón del Plata, tomó conocimiento de la desaparición de un teléfono celular perteneciente a un ciudadano que se encontraba aprehendido y bajo custodia de la dependencia policial. Que dicho extremo se encuentra acreditado mediante las actuaciones administrativas incorporadas al expediente, las declaraciones testimoniales recepcionadas durante la instrucción, el informe preventivo confeccionado por el personal policial interviniente y las restantes constancias documentales agregadas a las presentes actuaciones, de las cuales surge que el encartado fue oportunamente informado de la novedad y, pese a ello, omitió adoptar las medidas inmediatas que las circunstancias imponían. Que de las declaraciones testimoniales resulta concordante que el Oficial Principal tomó conocimiento del faltante del teléfono celular mientras se encontraba ejerciendo funciones de superior de turno, limitándose a manifestar que la situación sería solucionada al día siguiente, sin impartir directivas concretas al personal subordinado, sin preservar adecuadamente la escena del hecho, sin comunicar la novedad al Ayudante Fiscal competente, sin informar a la superioridad policial y sin disponer medidas tendientes al esclarecimiento de lo ocurrido. Que asimismo, de la documentación incorporada a las actuaciones surge que el teléfono celular pertenecía a una persona que se encontraba legalmente aprehendida y, por ende, bajo especial deber de custodia por parte del Estado Provincial, circunstancia que imponía una actuación inmediata, diligente y acorde a la responsabilidad funcional que revestía el Oficial Principal como máxima autoridad presente en la dependencia. Que el reproche disciplinario no se sustenta en la eventual sustracción del teléfono celular —hecho cuya autoría material no pudo determinarse en sede penal— sino en la grave omisión funcional atribuible al encartado, quien incumplió los deberes de dirección, control, supervisión y conducción propios de la jerarquía que ostentaba, permitiendo que un hecho de significativa trascendencia institucional quedara sin la respuesta inmediata que la función policial exige. Que al momento de individualizar la sanción, esta Junta también pondera los antecedentes funcionales del sumariado. En tal sentido, surge de los registros administrativos que el Oficial Principal Juan Franco Lufi Ortubia registra otro procedimiento disciplinario de extrema gravedad, en el cual se ha propiciado la aplicación de la sanción de cesantía, circunstancia que, sin constituir el fundamento exclusivo de la presente decisión, evidencia un historial funcional que no refleja el grado de responsabilidad, disciplina y apego a los deberes inherentes al estado policial exigibles a un funcionario de su jerarquía. Que, ponderando la gravedad objetiva del hecho acreditado, la jerarquía del funcionario, la afectación

ocasionada al servicio policial, la omisión absoluta de ejercer el mando frente a un hecho grave ocurrido dentro de una dependencia policial y los antecedentes disciplinarios antes señalados, esta Junta de Disciplina considera que la sanción de treinta y seis (36) días de suspensión sugerida por la Instrucción Sumaria resulta insuficiente para satisfacer los principios de proporcionalidad, prevención y ejemplaridad que informan el régimen disciplinario policial, correspondiendo apartarse parcialmente de dicha conclusión e imponer la sanción de SESENTA (60) DÍAS DE SUSPENSIÓN. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 29 inc 12) la ley 6721 y el art. 144 inc 4 de la Ley 6722. JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente N° EX-2025-00354840- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV PECULADO OFICIAL PRINCIPAL PP LUFÍ ORTUBIA JUAN FRANCO." La sanción de SESENTA (60) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al OFICIAL PRINCIPAL P.P. LUFÍ ORTUBIA, JUAN FRANCO DNI N° 29.263.861 por haber infringido lo dispuesto en el Art 100º, inc. 1), en función con los art. 8º primera parte y 9º inc. 1), concordantes con el art. 43º incs. 2), 3) y 4), sin perjuicio de aplicación del art. 99º (para el caso que fuere condenado en sede penal), todos de la ley 6722/99. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° IV, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-02648672- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860, a prestar declaración indagatoria para el día 11/09/2026 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026. RESOLUCION N° 576/2026.-VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-02648672- -GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER" HECHOS: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860, quien no asistió sin justificar a prestar servicio los días 16/03/2026 al día 08/04/2026, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <jmamani.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 a efectos de que el mismo regularizara su situación, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente e incorporando a orden 09 de la pieza administrativa de referencia se incorpora informe de la Oficina de Certificaciones Médicas del Servicio Penitenciario de Mendoza en cual detalla "Desde fecha 15/03/2026 a fecha 16/06/2026 FALTA (SIN CONSTANCIA DE PRESENTACION DE CERTIFICADOS).- Desde fecha 17/06/2026 a fecha 24/06/2026 Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico.- Desde fecha 25/06/2026 a fecha 01/07/2026 Junta de Readmisión (junta médica).- Desde fecha 02/07/2026 hasta el día de la fecha registra entradas y salidas por sistema biométrico." Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860, quien no asistió sin justificar a prestar servicio los días 16/03/2026 al día 08/04/2026, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <jmamani.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 a efectos de que el mismo regularizara su situación, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo Que a orden 09, se incorpora informe de la Oficina de Certificaciones Médicas del Servicio Penitenciario de Mendoza

en cual detalla “Desde fecha 15/03/2026 a fecha 16/16/2026 FALTA (SIN CONSTANCIA DE PRESENTACION DE CERTIFICADOS).- Desde fecha 17/06/2026 a fecha 24/06/2026 Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico.- Desde fecha 25/06/2026 a fecha 01/07/2026 Junta de Readmisión (junta médica).- Desde fecha 02/07/2026 hasta el día de la fecha registra entradas y salidas por sistema biométrico.” Que, a orden 13, se incorpora dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 21, rola avoque de la instrucción sumaria. CALIFICACION LEGAL: Artículo 8 incs. a), b), c) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 106 y 198 inc. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). CONSIDERANDO Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860 faltó a prestar servicio los días 15/03/2026 a fecha 16/06/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Que así, de todas las constancias de autos surge “prima facie” que el Funcionario Penitenciario identificado como AGENTE S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario vigente, toda vez: “que habría registrado inasistencias injustificadas al servicio los días 15/03/2026 a fecha 16/06/2026, sin que obre a la fecha constancia médica, licencia concedida o justificación alguna que acredite causa legítima para su ausencia, configurándose faltas injustificadas.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S. MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por Artículo 8 incs. a), b), c) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 106 y 198 inc. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S.MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER DNI: 37002860, quien no asistió sin justificar a prestar servicio los días 16/03/2026 al día 08/04/2026, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario < jmamani.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 a efectos de que el mismo regularizara su situación, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de

defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI-

S/Cargo
07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

"A herederos de MISETICH, Roberto José, citase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS ORLANDO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262139

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA AGUSTÍN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262140

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

RESOL. N° 3869- SyJ-24/08/2026 Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA de la efectivo AUXILIAR 1°- PERSONAL POLICIAL- MONTENEGRO FONTANARES, ROSA ALEJANDRA, D.N.I N° 39.084.261. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04809268- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad a la Auxiliar 1° –Personal Policial- MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 07 obra informe del Departamento de Disponibilidad de la Dirección de Capital Humano de este Ministerio de Seguridad y Justicia: "(...) Que se encuentra bajo la órbita de este Departamento, la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, D.N.I. N° 39.084.261, desde el día 09 de febrero del año 2024. Que el día 19 de mayo de 2025, la efectivo se hace presente en sede de Sanidad Policial con certificado médico de fecha 16/05/25, el cual refiere treinta (30) días de licencia.... Se decide justificar licencia laboral a la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO, Rosa a partir del 16/05/25 al 14/06/25, por el cuadro médico presentado, quedando citada para su control el día 17/06/25, como queda registrado en la ficha médica de la funcionaria en cuestión, siendo firmada al pie en conformidad por la misma. Una vez cumplido el plazo, personal de este Departamento del cual depende la funcionaria, toma conocimiento que la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO, no asistió al control ordenado, sin justificar la causa de su inasistencia, motivo por el cual se procede a realizar la citación al domicilio denunciado por la misma en su declaración jurada para que se haga presente el día 18/06/25 a las 10:00, según lo coordinado con la Licenciada Natalia Córdoba, perteneciente al Gabinete Psicológico, a la cual tampoco asiste desconociéndose los motivos. Una vez esto, es que se proceden a reiterar las solicitudes para que se constituya al control, no logrando que se presente; dejándose constancia a esta altura que la Señora Coordinadora de este Departamento realiza un llamado telefónico al celular de la pareja, quien manifiesta que esta se haría presente el día miércoles 25 de junio de 2025 al Gabinete Psicológico, medida que tampoco cumplimenta. Es por las razones expuestas y debido a que no se logra por ningún medio la comparecencia de la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, D.N.I. N° 39.084.261 al respectivo control, y que por motivos que se desconocen tampoco ha justificado los días de ausentismo laboral, es que esta instancia interpreta que su conducta estaría incurriendo en una falta administrativa...."; Que en orden 11 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio: "(...) Que atento a los informes y constancias reunidas, esta Asesoría Letrada sugiere remitir los presentes a la I.G.S. a fin de que, si fuera

pertinente, se inicie el procedimiento sumarial que corresponda por posible abandono de servicio, y de conformidad a lo establecido por el Art. 29 incs. 1) y 6) de la Ley N° 6721, y Art. 114 y conc. de La Ley N° 6722. Teniendo presente la posible percepción irregular de haberes.”; Que en orden 13 obra Resolución N° 614/25 de fecha 02 de julio de 2025, mediante la cual la Dirección de Capital Humano solicitó el corte preventivo de haberes de la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, a partir del día 02 de julio de 2025; Que en orden 19, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta tramitar las presentes actuaciones en la modalidad de Información Sumaria Administrativa, designando Instructor Sumariante al abogado Gustavo Díaz, debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722. En orden 22 obra el respectivo avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 25, la Dirección de Capital Humano informa que la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES se encuentra en Disponibilidad por enfermedad desde el día 09 de febrero del año 2024. En orden 26 obra ficha médica de la administrada y en orden 28 reporte de los movimientos migratorios realizados por la funcionaria policial, siendo el último movimiento registrado salida a Chile el día 25 de enero de 2024 y regreso al país el día 01 de febrero de 2024; Que en orden 30 obra conclusión de la Información Sumaria: “(...) Atento a que se ha cumplido con lo establecido en la ley, esta Instrucción Sumaria tiene elementos más que suficiente para tener como probable la transgresión “prima facie”, de lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley 6722/99, de la efectivo policial Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261.... Que a pesar de las notificaciones que se realizaron con la intención de que la encausada comparezca a concurrir a Sanidad para justificar sus inasistencias, la funcionaria, previo a tener conocimiento de las mismas, no compareció a justificarlas. Que, por tal motivo, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 6722, el que reza: ‘A los fines de esta ley, se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio.’ Que la misma actualmente y según su legajo, se encuentra en abandono de servicio. Por tal motivo, la Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley 6722/99, toda vez que: “la efectivo policial, Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261, no compareció a las distintas citaciones que se le realizaron a posterior de la fecha 17/06/25, fecha en la cual debía concurrir a Sanidad Policial para renovar el parte de enfermo, incurriendo en abandono de servicio”; Que en orden 36 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “(...) ENCUADRE LEGAL: Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que la funcionaria policial Auxiliar 1° P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99. Que la efectivo policial no compareció a las distintas citaciones que se le realizaron a posterior de la fecha 17/06/25, fecha en la cual debía concurrir a Sanidad Policial para justificar y/o renovar el parte de enfermo, incurriendo en abandono de servicio. Se advierte además que se han cumplido con todos los requisitos que establece el artículo 70 de la Ley N° 6722/99 respecto a las citaciones que se le deben realizar al efecto. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la Auxiliar 1° P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Ello atento a que la funcionaria policial referida habría vulnerado con su conducta y/u omisión, específicas normas que regulan los deberes que le impone la ley policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá considerar lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 41 obra Resolución N° 1509/25, de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO respecto a la efectivo policial Auxiliar 1° P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261, por haber infringido “prima facie”, lo

establecido en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Díaz, D.N.I.: 24.719.329, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma....”; Que en orden 44 obra avoque al Sumario Administrativo: “(...) CONSIDERANDO: Que habiéndose dispuesto la designación como Instructor Sumariante del presente expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, al no haber a la fecha inhibición o impedimento legal alguno para la aceptación del cargo. El suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, iniciando las medidas administrativas correspondientes. 2do.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 124 de la Ley N° 6722/99, al Subcomisario Fabián Martínez. 3ro.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos y ayude en establecer la verdad cierta y real de los mismos, como así requerir toda aquella documentación que sea necesaria y de interés en estos obrados. 4to.- Por Secretaría cumplimentense las medidas ordenadas y toda aquella que sea de interés a la investigación desplegada.”; Que en orden 46 obra informe de la Inspección General de Seguridad respecto de la citación de la sumariada a fin de que realice declaración indagatoria administrativa: “...el suscripto se hace presente en el lugar, donde se entrevistó a Rubén Basilio TRINKA, D.N.I. N° 14.025.415 ex suegro de la efectivo policial, el cual manifiesta que hace más de dos (2) años que no vive en el lugar.”; Que en orden 47 obra constancia de fracaso de audiencia de declaración indagatoria administrativa; Que en orden 51 obra publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que la funcionaria policial sumariada tome conocimiento del Sumario Administrativo instruido en su contra y realice declaración indagatoria administrativa. En orden 53 obra constancia de fracaso de audiencia de declaración indagatoria administrativa; Que en orden 54 obra conclusión del Sumario Administrativo: “(...) Atento a que se ha cumplido con lo establecido en la ley, esta Instrucción Sumaria tiene elementos más que suficiente para tener como probable la transgresión “prima facie”, de lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley 6722/99, de la efectivo policial Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I.: 39.084.261.... Que a pesar de las notificaciones que se realizaron con la intención de que la encausada comparezca a concurrir a Sanidad para justificar sus inasistencias, la funcionaria, previo a tener conocimiento de las mismas, no compareció a justificarlas. Que, por tal motivo, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 6722, el que reza: ‘A los fines de esta ley, se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio.’ Que la misma actualmente y según su legajo, se encuentra en abandono de servicio. Por tal motivo, la Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I.: 39.084.261, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley 6722/99, toda vez que: “la efectivo policial, Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I.: 39.084.261, no compareció a las distintas citaciones que se le realizaron a posterior de la fecha 17/06/25, fecha en la cual debía concurrir a Sanidad Policial para renovar el parte de enfermo, incurriendo en abandono de servicio. (...) Que por todo esto, esta Instancia Administrativa sugiere la Cesantía de la efectivo policial Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, DNI N° 39.084.261....”; Que en orden 59 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 54 por el Instructor Sumariante, considerando innecesario la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas y acorde a la conducta imputada a la encartada, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para la Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, D.N.I. N° 39.084.261, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada a derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por la encausada. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han

respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa de la imputada, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra ella existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra notificación a indagatoria mediante cédula y publicación en el B.O. Además se le corrió vista por cinco días para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme al Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días a la sumariada: Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, D.N.I. N° 39.084.261, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 63, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 65 obra notificación de alegatos y en orden 69 publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 75 obra dictamen N° P.M. 0468/26 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “(...) CUESTIÓN PLANTEADA: El presente sumario administrativo tiene su inicio toda vez que la efectivo policial Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, DNI N° 39.084.261, no compareció a las distintas citaciones que se le realizaron a posterior de la fecha 17/06/25, fecha en la cual debía concurrir a Sanidad Policial para renovar el parte de enfermo, incurriendo en abandono de servicio. (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina comparte lo expresado por el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en orden 54, entendiendo que la efectivo policial Auxiliar P.P. Montenegro Fontanares, Rosa Alejandra, D.N.I: 39.084.261, no compareció a las distintas citaciones que se le realizaron a posterior de la fecha 17/06/25, fecha en la cual debía concurrir a Sanidad Policial para renovar el parte de enfermo, incurriendo en abandono de servicio; habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, la encartada en Autos no ofreció pruebas atinentes a su defensa, por lo que se la notificó de lo dispuesto en el artículo 136 del mismo plexo legal, el que refiere el cierre del proceso y que dicha causa se encuentra en estado de ser resuelta. Tras haber sido notificada mediante publicación edictal en todas las ocasiones conforme lo estipulado en el artículo 138 de la Ley 6722/99, la involucrada no presentó alegatos. Con toda esta prueba incorporada y valorada, es que esta Instancia Administrativa tiene la certeza de que la efectivo policial Auxiliar 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra incurrió en abandono de servicio. DICTAMEN LEGAL JUNTA DE DISCIPLINA: Venido a dictamen las presentes actuaciones administrativas, esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, la efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra incurrió en abandono de servicio, articulado en el Art. 100 inciso 3) de la Ley 6722/99...; es decir, que con su conducta incurrió en falta al Régimen Disciplinario Policial, razón por la cual se estima procedente la sanción expulsiva de CESANTÍA....”; Que en orden 83, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: “(...) Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que la AUXILIAR 1° P.P. MONTENEGRO FONTANARES, ROSA ALEJANDRA, D.N.I. N° 39.084.261 ha transgredido el Régimen Disciplinario Policial, encuadrándose su conducta en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte y artículo 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 54, quien sugiere aplicar a la efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 63 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 468/26. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga

la cesantía de la AUXILIAR 1º P.P. MONTENEGRO FONTANARES, ROSA ALEJANDRA, D.N.I. N° 39.084.261....”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada a la Auxiliar 1º –Personal Policial- MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 83, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la Auxiliar 1º –Personal Policial- MONTENEGRO FONTANARES, ROSA ALEJANDRA, D.N.I. N° 39.084.261, Clase 1995, C.U.I.L. N° 27-39084261-4 - Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte y el Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes de la Auxiliar 1º –Personal Policial- MONTENEGRO FONTANARES, ROSA ALEJANDRA, D.N.I. N° 39.084.261 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Hágase saber a la administrada que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma. Firmada.– Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo
07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADER JOSÉ ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262141

S/Cargo
07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282959 caratulados “GÓMEZ ALBERTO MARTIN Y OTROS C/ HEREDEROS DE SBARDELLATI ÁNGEL Y SUS HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a la Sra. MAGDALENA REINOSO, DNI: 5.648.969, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.57: “Mendoza, 10 de Agosto de 2026... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la codemandada MAGDALENA REINOSO, DNI: 5.648.969. es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 20 (decreto que ordena traslado). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. LC Dra. MARÍA BELÉN GENTILE – Conjuez” y a fs. 20: “Mendoza, 05 de Mayo de 2025. De la demanda interpuesta por ALBERTO MARTÍN GÓMEZ, JORGE ANDRÉS GÓMEZ, BEATRIZ MÓNICA GÓMEZ Y ANA CECILIA LOURDES GÓMEZ y su modificación, córrase TRASLADO a los

demandados ALDUINA SBARDELATTI, NARCISA REINOSO, ÁNGELA REINOSO, MAGDALENA REINOSO, RAÚL MIGUEL RIVEAU, ISABEL MARGARITA RIVEAU – en su calidad de herederos y herederos de los herederos del titular registral Ángel Sbordelatti- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Advirtiendo el Tribunal que NARCISA REINOSO posee domicilio en C.A.B.A y tratándose de plazos comunes, AMPLÍESE el plazo para citar a los demandados para defensa por ONCE (11) DÍAS MÁS (art.64 del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QGOGV251216> Ubicación: ALMAGRO N° 493, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento N° 6709, fs. 249/252, T° 77 E, Guaymallén -pasa a fs. 259 /260 T° 77 E, Guaymallén -hoy SIRC GUAYMALLÉN 0400500437 Titular Registral: ÁNGEL SBARDELLATI

S/Cargo

03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simon - Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 3. CUIJ: 13-07966273-3 ((012051-284484)) “CRESPIN ANGEL DAVID C/ SANCHEZ FRANCO NICOLAS Y SANCHEZ CELESTE AGUSTINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica al Sr. Franco Nicolás Sánchez DNI 43.830.795 persona de domicilio ignorado el traslado de la demanda iniciada ordenado en los autos de referencia, la que, en su parte resolutive, dispone:-“Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Como se solicita, cítase en garantía a San Cristóbal S.M.S.G., para que en el plazo de VEINTE (20) DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE. (...) . Firmado Dra. Graciela Beatriz Simón. Juez...”. El Juzgado también proveyó a fs. 18:-“Mendoza, 01 de julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. Franco Nicolás Sánchez DNI 43.830.795 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. EAABF. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ...”.

S/Cargo

03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Mendoza - 1° Circunscripción - Mendoza, Expediente N° 419922, Caratulados "LOPEZ FEDERICO HORACIO, ERNESTO NICOLÁS Y MARÍA SOL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ Prescripción Adquisitiva" CITA Y NOTIFICA a EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-65625446-3 declarado de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 2: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024 De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. Firma .- LLAYER Mariam Ivana - Secretaria". y a fs 35: "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: I.- Tener a EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L. como persona de IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente

resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75. III del CPCCT.- Fdo. Munafo Fabiana Beatriz - Juez.-

S/Cargo

03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°282.214 caratulados "LEAL SILVIA BEATRIZ Y LEAL GABRIELA BEATRIZ C/PRESUNTOS HEREDEROS DE RAMIREZ ALEJANDRO CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ, personas inciertas, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 25 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos, dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs.17 y lo establecido por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I-Declarar a los posibles sucesores de ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ como personas inciertas. II-Notifíquese la presente resolución juntamente con el decreto que oportunamente ordene correr traslado de la demanda; mediante edictos a publicarse tres(3) veces, con dos(2) días de intervalo, en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III.-Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. PUBLÍQUESE. NOTIFIQUESE a instancia de parte interesada...A fs.24: Mendoza, 01 de Agosto de 2025... Cumplida que sea la recaratulación, de la demanda interpuesta por SILVIA BEATRIZ y GABRIELA BEATRIZ LEAL y sus modificaciones, córrase TRASLADO a los demandados, PRESUNTOS HEREDEROS DE ALEJANDRO CARLOS RODRÍGUEZ, por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75160,209,210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en Barrio Ciudad de Palmira, Manzana M, Casa 3, San Martín, Mendoza -la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO(5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. FDO: DRA.PATRICIA D. FOX-JUEZ" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZFNEJ301039> Ubicación: Barrio Ciudad de Palmira, Manzana M, Casa 3, San Martín, Mendoza Datos de Inscripción: 1°INSCRIPCION N°41786, FS.477 –TOMO 81 –C DE SAN MARTIN. Plano de Mensura EX-2024-04327368- GDMZA-DGCAT_ATM Titular Registral: ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ. L.E.03.348.114

S/Cargo

03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-03051287- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I-E-8- notificar al Sr. ALFARO JUAN CARLOS DNI N° 21.768.280 y la Sra. MARTINEZ IRMA DNI N° 30.687.148 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I - MANZANA-E -CASA -08- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25960500008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 42/100 (\$ 25.645.318.42) equivalente a 66 cuotas, actualizada al día 02/09/2026, bajo

apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-08603776- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LA PICADA III-4º SERIE-D-12- notificar al Sr. SANTOS QUINTERO RODRIGO DAVID DNI Nº18.840.304 y la Sra. CORDOBA MARCIA ESTEFANIA DNI Nº 30.202.630 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LA PICADA-III-4º SERIE—MANZANA-D-CASA 12 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22420400012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 13.905.072.90) equivalente a 21 cuotas, actualizada al día 03/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-05293253- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SERVIAGRO-A-21- notificar a la Sra. MARQUEZ MARÍA DE LOURDES MILAGROS DNI Nº 44.057.232 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SERVIAGRO-MANZANA-A-CASA 21 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 28530100021 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 6.398.189.08) equivalente a 34 cuotas, actualizada al día 03/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02786538- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR-B-3 notificar a la Sra. ARAYA MARIA MERCEDES MARTA DNI Nº 23.747.982 y el Sr. ARCE HUGO ANTONIO DNI Nº 21.987.656 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA 03 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250200003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 31.164.958.98) equivalente a 64 cuotas, actualizada al día 03/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02577443-GDEMZA-IPV, caratulado B° JOSE HERNANDEZ II-K-1- notificar a la Sra. RAMIREZ ROCHA FELICIDAD DNI N° 93.855.585 y el Sr. ANCACHI MAMANI RAUL ALBERTO DNI N° 25.587.811 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio JOSE HERNANDEZ II-MANZANA-K-CASA 01 del Departamento TUPUNGATO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28791100001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 11.871.377.78) equivalente a 39 cuotas, actualizada al día 03/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-05726523- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PRIMAVERA II-A-25- notificar al Sr. NEIRA SERGIO DANIEL DNI N° 27.698.478 y la Sra. CASTRO CARINA MANUELA DNI N° 24.987.137 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PRIMAVERA II-MANZANA-A-CASA 25 del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22940100025 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 48/100 (\$ 396.314.48) equivalente a 58 cuotas, actualizada al día 03/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. AMPRINO, ANTONIA MARIA, en su carácter de titular de la Pileta Bajo Nivel N° 189 - Fila N° 6 - Cuadro N° 7, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el termino de cinco días hábiles,hagan valer sus derechos sobre el mismo, pretendido por la Srta.Echegaray,Daiana Mariela, tramitado mediante expte. N° 2020-08707-4, debiendose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio,ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 13hs.-

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA CLAUSURA 117/2026 SONIA ESTER ACIAR Ref. Expte: EX-2023-04864824--GDEMZA-MESA#DGE "Visto que las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolver, y no existiendo prueba pendiente de producción, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar de conformidad al art. 28 de la Ley 9103.- I. ANTECEDENTES ... I.B.- VALORACION DELA PRUEBA Que conforme lo descripto, se incorporan detalle en orden 14 de novedades informado por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas donde se registran inasistencias injustificadas por los días laborales del periodo de 01/06/2019 al 29/05/2024.- Que en orden 34 esta Instrucción se avoca y en orden 40, 46, 51 y

58 esta instrucción previó que correspondía citar a indagatoria a la Agente Aciar ya que se realizó una valoración razonable de la documentación y prueba acompañada a la causa.- Que dicha prueba resultó suficiente, para entender que prima facie, la Agente sumariada, habría incurrido en inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días continuos o discontinuos en el término de 6 meses, conforme encuadre de Ley Nº 9103 en su Art. 5 inc. a), por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 inc. a) del Dec. Ley 560/73 y art. 5 inc. a) del Decreto 3.843 ... II. CONCLUSIÓN Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa, los hechos afirmados en el informe de orden 2, 5 y 14 y Situación de Revista de orden 7 no surge de las actuaciones demostración alguna de que la agente Sonia Ester Aciar, C.U.I.L. Nº 27- 14985214-5, hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado en autos.- Que según surge de la prueba ut supra citada, la agente habría superado ampliamente las 6 faltas injustificadas, que conforme art. 5 inc a) del Anexo Ley 9103, se requieren para configurar una cesantía ... En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior, nos permite afirmar que la grave sanción sugerida se condice con las faltas cometidas, las inasistencias injustificadas al lugar de trabajo, por lo que entendemos que correspondería la aplicación de una CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73 el art. 5 inc. a) de la Ley 9103 y art. 5 inc a) del Decreto 3.843.- Es por todo lo expuesto que podemos colegir que correspondería en esta instancia proceder a la clausura del presente sumario de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103, con lo aconsejado por esta Instrucción, correspondiendo dar vista del presente a la Agente Sonia Ester Aciar, C.U.I.L. Nº 27- 14985214-5, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones y por Edictos. Fdo. Dr. Facundo Rini."

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA CLAUSURA 116/2026 CRISTIAN FERNANDO LUCERO Ref. Expte: EX-2023-04917157--GDEMZA-MESA#DGE "Visto que las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolver, y no existiendo prueba pendiente de producción, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar de conformidad al art. 28 de la Ley 9103.- I. ANTECEDENTES ... I.B.- VALORACION DELA PRUEBA Que conforme lo descripto, se incorporan detalle en orden 14 de novedades informado por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas donde se registran inasistencias injustificadas por los días laborales del periodo de 01/10/2018 hasta el 30/05/2023.- Que en orden 37 esta Instrucción se avoca y en órdenes 43, 49, 55, 62 y 63 esta instrucción previó que correspondía citar a indagatoria al Agente Lucero ya que se realizó una valoración razonable de la documentación y prueba acompañada a la causa.- Que dicha prueba resultó suficiente, para entender que prima facie, al Agente sumariada, habría incurrido en inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días continuos o discontinuos en el término de 6 meses, conforme encuadre de Ley Nº 9103 en su Art. 5 inc. a), por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 inc. a) del Dec. Ley 560/73 y art. 5 inc. a) del Decreto 3.843 ... II. CONCLUSIÓN Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa, los hechos afirmados en el informe de orden 2, 4, 6 y 41 no surge de las actuaciones demostración alguna de que el agente Cristian Fernando Lucero, DNI 27.253.302, hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado en autos.- Que según surge de la prueba ut supra citada, el agente habría superado ampliamente las 6 faltas injustificadas, que conforme art. 5 inc a) del Anexo Ley 9103, se requieren para configurar una cesantía ... En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior, nos permite afirmar que la grave sanción sugerida se condice con las faltas cometidas, las inasistencias injustificadas al lugar de trabajo, por lo que entendemos que correspondería la aplicación de una CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73 el art. 5 inc. a) de la Ley 9103 y art. 5 inc a) del Decreto 3.843.- Es por todo lo expuesto que podemos colegir que correspondería en esta instancia proceder a la clausura del presente sumario de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103, con lo aconsejado por esta Instrucción, correspondiendo dar vista del presente al Agente Cristian Fernando Lucero, CUIL 20- 27253302-5, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley

9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones y por Edictos. Fdo. Dr. Facundo Rini.”

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN, en autos N° 9074 caratulados “BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ ARAUJO GUSTAVO DANIEL P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO” notifica ARAUJO GUSTAVO DANIEL, DNI 27487490 el siguiente proveído: Luján de Cuyo, Mednoza, 19 de Mayo 2026 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: - APROBAR la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUSTAVO DANIEL ARAUJO D.N.I. N.º 27.487.490 es de ignorado domicilio II- ORDENAR se notifique el decreto de fs.12 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- CUMPLIDO lo ordenado en el punto II Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20201) DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO CONJUEZ A fs 12 el juzgado resolvió: Lujan de Cuyo, Mendoza, 27 de Agosto de 2024. Téngase a la Dra. Isabel Alejandra ALARCON en nombre y representación de BANCO SANTANDER ARGENTINA SA , por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del CPCCyT.).- CITESE al demandado Sr. ARAUJO GUSTAVO DANIEL, DNI. N° 27487490, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28243 y 28565. Fdo Dra SILVIA MABEL ZOGBI - Juez

S/Cargo

31/08 03-08/09/2026 (3 Pub.)

AUTOS 13-07898313-7 (54182/2025) CARATULADOS MAMANI MORALES, ROSALIA C/ FLORES JANKO, BASILIO P/DIVORCIO UNILATERAL “Juzgado de Familia de San Carlos –Cuarta Circunscripción Judicial- en autos 13-07898313-7 (54182/2025) CARATULADOS "MAMANI MORALES, ROSALIA C/ FLORES JANKO, BASILIO P/DIVORCIO UNILATERAL" Notifica al Sr. Basilio Flores Janko (DNI N° 94.145.384), lo ordenado el 23 de Marzo de 2026, lo que transcripto en parte pertinente dice: Autos y Vistos:... Resuelvo: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante, y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que el Sr. Basilio Flores Janko (DNI N° 94.145.384), es persona de ignorado domicilio (Art. 69 del CPCCyT) II.- Dése intervención que por ley corresponde, al Defensor Oficial. III.- NOTIFIQUESE la presente resolución mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces, con dos días de intervalo.- (art. 72 en cc. con el Art. 69 del CPCCyT). IV.- Notifíquese en FORMA CONJUNTA el presente, y el traslado de demanda decretado en fecha 03/Noviembre/2025 (fs. 47).- REGÍSTRESE – PUBLÍQUESE – CÚMPLASE.- Fdo: Dra. Mariela V. Cano - Juez " por lo que se le notifica lo ordenado a fs. 06, lo que transcripto en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 3 de Noviembre de 2025. ... De la petición de divorcio y la propuesta reguladora, córrase traslado al Sr. Basilio Flores Janko, con citación y emplazamiento para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de su notificación, comparezca, y se expida en los términos del Art. 174 del Código Procesal de Familia, Ley 9.120, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 3-i. 174 y 175 y cc del CPF y 21, 74 y 75 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Se hace saber al demandado que en el código QR y Link copiado a continuación podrá acceder al contenido completo demanda a fin de ejercer adecuadamente su derecho de defensa: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NVNBB3122>

S/Cargo

31/08 03-08/09/2026 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2026-001293/F1-GC, caratulado: "ARACENA PEDRO SANTIAGO PLANILLA DE INSPECCION N° 401 - POR LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM.2465"; mediante PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO NOTIFICA a ARACENA PEDRO SANTIAGO, titular del padrón Municipal N° 2465 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar LIMPIEZA y CIERRE del lote baldío ubicado en calle: O'HIGGINS 1474, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 18 de Junio de 2026, INSPECTORA SALCEDO G POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo

04-07-08/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CUIJ: 13-08078041-3 ((022051-212671)) ALONSO JUAN ALBERTO C/ DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, a fs. 2 se ha ordenado citar al Sr. Juan Alberto Alonso, DNI N° 14.951.185 y/o cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aportar los datos pertinentes al Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Dra. María Gabriela Muros, en los autos de referencia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial UNA (1) VEZ por MES durante SEIS (6) MESES. Se transcribe a continuación la resolución que ordena el presente: "San Rafael, Mendoza, 14 de Abril de 2026. Proveo escrito ingresado mediante sistema Iurix IOL bajo Registro N°251087, subido el 7 de Abril del 2026 a las 12:55hs. Conjuntamente con presentación de cargo N°10865073 (09/04/2026 10:42hs.):... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, una vez por mes durante seis (6) meses, a fin de citar al Sr. Juan Alberto Alonso, D.N.I. N° 14.951.185 y/o a cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aportar los datos pertinentes al Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°1 de San Rafael, Dra. María Gabriela Muros, en los autos de referencia...OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Gabriela Muros –Juez". San Rafael, Mendoza, 15 de Mayo de 2026. Fdo. RIBEIRO Ana Paula.

S/Cargo

04/06 06/07 07/08 08/09 09/10 10/11/2026 (6 Pub.)

EX-2026-04112776-GDEMZA-CCC. Ministerio de Salud y Deportes Cita por (5) días a herederos de la Sra. Ceverino, María Fernanda, D.N.I. N° 23.180.956, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo Indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE FLORES JUAN MARCELO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-6931480

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIÓN DE DOMICILIO IGNORADO Y TRASLADO DE LA DEMANDA LABORAL. Sexta Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza con domicilio en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en EXP-13-02003727-4 (29471)caratulados "LESCANO, SUSANA MARIA ELVIRA

Y OTS. C/ REALIZAR J.C. S.A. Y OTS. S/ DESPIDO" notifica a AURORA ANALIA CASTRO MAFFEZZINI, D.N.I. 27.062.231 de ignorado domicilio, la siguiente resolución en decreto de FS 315: "Mendoza, 06 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, AURORA ANALIA CASTRO MAFFEZZINI, D.N.I. 27.062.231, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: I.- TENER A LA DEMANDADA AURORA ANALIA CASTRO MAFFEZZINI, D.N.I. 27.062.231, como PERSONA DE DOMICILIO DESCONOCIDO, bajo responsabilidad de la parte actora. II.- NOTIFIQUESE a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 87, mediante PUBLICACIÓN EDICTAL, bajo responsabilidad de la parte actora. III. PUBLIQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y Comercial y 36 del Código Procesal Laboral). IV.- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara". SE CORRE TRASLADO DENUNCIA" Y la siguiente resolución: Expte: 29.471 Fojas: 87, Mendoza, 08 de julio de 2014.- Téngase presente la ratificación acompañada.-Téngase presente las copias para traslado acompañadas.-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (art. 45, 46, 22, 26 y conc. del CPL).- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFIQUESE.Dra. Laura B. Lorente Presidente de Cámara.

S/Cargo

21-26-31/08 03-08/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PIERINO DAVID CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-6756277

S/Cargo

01-02-03-07-08/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORALES JUAN LUIS, con D.N.I. N° 06.749.429 y LUCERO MARGARITA BENARDINA, con D.N.I. N° 4.139.524, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-285582. Dra.FAILLA Andrea Victoria

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.924 "MORUNO RODOLFO MARCELO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO MARCELO MORUNO, DNI : 12.931.415 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT- Juez.-

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.800 "CHIRINO ELBA CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ELBA CARMEN CHIRINO, DNI: 14.169.657, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257062 caratulados "VILLALOBO CASTILLO ANA ISABEL P/ SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio de VILLALOBO CASTILLO ANA ISABEL con DNI: 8.080.815, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4530 Caratulados: "PEREZ ESTER, DNI 4.879.767 Y CUELLO SANTOS BENEDITTO, DNI 6.932.726 P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.N°424.287 "DARVICH DAVID P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.DAVID DARVICH, DNI N.º22.391.785 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL-Juez.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ALFREDO RIVERO, con D.N.I. N° 12.841.576, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.972.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.998, cita herederos, acreedores de SANTOS ROSA DIAZ y GERÓNIMO JESÚS LUCERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8239 caratulados "ROLDAN CLAUDIO HORACIO P/SUCESION Y AC. 8595 ROLDAN CLAUDIO P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO HORACIO ROLDAN, DNI 16.686.548 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SULIA MONICA NANCY, con D.N.I. N.°13.843.424, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.° 326697. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez-

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARCON VICTOR HUGO DNI N°6.146.666, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08159241-6 ((012051286669)) MARCON VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288860 "DIAZ MORALES MARIA OLGA DE LAS MERCEDES Y MAZA JOSE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARIA OLGA DE LAS MERCEDES DIAZ MORALES, DNI N°92.317.487 y JOSE ALEJANDRO MAZA, DNI N° 13.716.314 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VILLAR MIRTA ESTHER DNI:5092601, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08114794-3 ((012051- 286106)) VILLAR MIRTA ESTHER P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA SUSANA EDITH, con D.N.I. N.º 14.002.718, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324606. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAQC SANCHEZ – Juez

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SEMPIO LUIS ALBERTO, DNI N° 12.489.911, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08171475- 9 ((012051-286769)) SEMPIO LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DEL CARMEN PEREZ DNI 5.458.723, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08173215-3 ((012054-424947)). PEREZ MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociado Civil n° 1 de la ciudad y dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza , sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213305 caratulados "VELA ELIZABETH P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIZABETH VELA (DNI N° 18.495.634), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grozona- Juez Subrogante.-

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.941 “ALMASIO JORGE LUIS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALMASIO JORGE LUIS DNI: 7.751.392, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 251.050 “LAMPASONA MARCELA ALEJANDRA Y DIOCONDO MARIO FRANKLIN P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIOCONDO MARIO FRANKLIN DNI: 16.448.409, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 882,05 m2 (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por JESUS MARIANO FARRANDO, Para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada Calle Maipú costado Este a 35 metros al Norte de Calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Setiembre 15, hora 13,30. Expediente EX2026-06737100- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú.

S/Cargo

08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 392.13 m2 aproximadamente. Propiedad DOMINGO ANGEL COCCHI y FELIPE ARCANA. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendientes: MARIA JIMENA COCCHI, LORENA NOELIA COCCHI, ELIO DOMINGO COCCHI y EXEQUIEL JOSE COCCHI. Límites: Norte: Calle Granaderos; Sur: Elio Jose Cocchi; Este: Silvia Susana Ortega; Oeste: Calle General San Martin. Ubicación: Calle General San Martin N° 711, Eugenio Bustos, San Carlos. Septiembre 15. Hora 16.30. EX-2026-07033953- -GDEMZADGCAT_ATM

S/Cargo

08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 159,24, propiedad Adrián Marcelo Daruich y otra, ubicada Víctor Hugo 2790, Panquehua, Las Heras Septiembre 15, Hora 8, Expediente 2026-06994497-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ramon Sedero, ingeniero civil, mensurará 1706,73 m2 para TITULO SUPLETORIO, LEY 14159 y modificatorias , propietaria ROSARIO SPITALIERI pretendida por JOSE VICTOR CONA, Avenida 9 de Julio, N 2149, Ciudad, Las Heras, Limites : al Norte Nelida Iris Bettinardi ,sur: Saverio Roque Cona en un tramo y en otro Roque Jose Cona y Antonia Nelida Lisi, al este calle Sargento Cabral oeste ; Avenida 9 de Julio , Setiembre: 15 Hora: 15 EX -2026-06840669- GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla agrimensor mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 312,00 m2. Propietario MARIA FELISA PAEZ, pretendida por Adelina Gutiérrez. Tiro Federal Argentino n° 168, Las Catitas, Santa Rosa. Limites. Norte: María Felisa Paez, Sur: Juan Luis Cornejo, Este: Calle Tiro Federal Argentino, Oeste: María Felisa Paez, Hora 15 hs. EX-2026-06668216- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 549,11 m2, propietario ANTONIA CALAMANTE VIUDA DE MARINOZZI, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente ROSANA VERONICA BARTOLOME, ubicada en calle Belgrano N°162, 126m al Este de calle Primavera, costado Sur, Ciudad, Junin. Límites: Norte: calle Belgrano; Sur y Oeste: Antonia Calamante Viuda de Marinozzi; Este: Hugo Mario Fidel y Nestor Armando Fidel. Septiembre 15. Hora: 09:00. EX-2026-06840091- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 294,60m2, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de JOSEFA MORENO de MARIN, pretendida por NICOLAS FEDERICO SEGURA MARIN y MARIA EUGENIA SEGURA MARIN, en Carlos Maria de Alvear 1075, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Limites: Norte: Sucesión de José Sanchez, Florencio Baños; Sur: Integral Biomedical Solutions Sociedad Anonima, Atilio Scaccia; Este: Santos Benenati; Oeste: calle Carlos María de Alvear. Septiembre 15. Hora: 10:30. EX-2026-06993347-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JORGE MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 250 m2 (aproximadamente) Titular: AMÉRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Pretendiente: YAÑEZ, NELSON FABIÁN Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites: Norte : Calle FLORIDA Sur : HOMOLA MARÍA ROSA en parte y MIRAS ANTONIA ROMO TOMAS Este : YAÑEZ NELSON FABIÁN Oeste : RÍOS LILIANA ESTER Ubicación: frente a calle Florida s/nº vereda sur a 28,60 m al este de calle DIEZ MARTIN; DTO. CIUDAD; DPTO. SAN RAFAEL (MZA). SETIEMBRE 15 DE 2026 hora 18:00. Expediente EX-2026-07003233-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

08-09-10/09/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 19 ha. aproximadamente, propiedad de BODEGA NORTON S. A., ubicada en costado Norte de calle Azcuénaga N° 1998, Lunlunta, Maipú. EX-2026-06823382-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 14, hora 10:00.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará, parte mayor extensión, 14 ha. aproximadamente, propiedad Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de hecho existente llamada Camino a los Pozos Petroleros, 7.800 m al Oeste de su intersección con Ruta Nacional N° 40, en el pueblo Anchoris, dicha intersección se establece como Punto de Reunión, La Arboleda, Tupungato. EE-58563-2026. Setiembre 15, hora 10:00.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 5 ha 0.218,00 m2, propiedad ISMAEL SELMEN y GLADYS MAZUTTI de SELMEN, ubicados en Santa Fe S/N°, costado Este, 700 metros al Sur de Ruta Provincial N° 60, Rodeo del Medio, Maipú. EX-2026-06867345-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 15, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 615.23 m2, propiedad ANTONIO ESTEBAN OLIVARES y CLARA ORFELINA AGUIRRE, pretendida, título supletorio ley 14159 y modificatorias, por FRANCO ARMANDO VERA, ubicada en calle San Francisco del Monte N° 8123, Coquimbato, Maipú. Límites: Norte: calle San Francisco del Monte; Sur: Acceso Este Lateral Norte; Este: José Luis Vives y Oeste: Provincia de Mendoza. Setiembre 14, hora 10:00. EX-2026-06910191-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará Título I: 31 ha. 0.084,87 m2, Título III: 27 ha. 9.275,06 m2 de LOLA HAYDEE COGLIATI, en calle El Cejo S/N°, costado Este a 202 m al Sur de calle Villa Nueva, Jocolí, Lavalle. EX-2026-06793475-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 14, hora 18:00.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 279.15 m2, propietario Raul Horacio Moyano; ubicación Cangallo 3600 esquina José M. Salinas, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Septiembre 14, hora 18.00. EX-2026-06868362-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco Mensurará 360,00 m2, propietario CALIXTO ORUZA. Ubicación en calle La Capilla N° 1596, Villa Italia, Ciudad, San Martin, Mendoza. EX-2026-05211206-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 14, Hora 16:30.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Agustín Casciani, mensurará 550.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias), propiedad de MIGUEL RAGO, pretendida por PALERMO CARINA LORENA. Ubicada en Calle José Molina N° 307, Loteo Dumit, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte, con calle Remedios de Escalada; Este, Páez Gerónimo Sosa; Sur, Alicia Ramona Cesar Amaro Donzelli Cabrera; Oeste, Calle Javier Molina. Setiembre 14, hora 14:30. EX-2026-06868531-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Leopoldo Galdame mensurará y fraccionará 400,20 m2 propiedad de Zulema Agustina Mathurin, ubicada sobre callejón comunero de indivisión forzosa, lote 5, Complejo Patagonia, con salida a calle Elpidio González N°3772. San Francisco del Monte, Guaymallén. Se cita a condóminos e interesados de dicho callejón. Setiembre 15, Hora 10.30 Expediente: EX-2026-06910719- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, Mensurará, Unificará y Fraccionará 2.298,62 m2, de Jorge Alejandro Morcos y Jorge Ramón Morcos, ubicados por C.C.I.F. Manzana V, Lote 6 A y 6 B con salida a Calle Franklin Villanueva s/N°, B° Ranchos de la Merced, Coquimbito, Maipú, Setiembre 15, hora 8:40.- Se cita a los propietarios del Pasillo Comunero. Expediente EE-79634-2025

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Cristian E. Ramos Ing. Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 602,00 m2 propiedad de ENRIQUE MANUEL PACCHIONI, pretendida por MARIA CLEOFÉ RUARTE. Ubicada en Calle Sargento Cabral N° 1420, Ciudad, Rivadavia. Límites NORTE: Enrique Manuel Pacchioni, Roberto Víctor Pacchioni y Alonso Amalia García, SUR: Enrique Manuel Pacchioni, ESTE: Calle Sargento Cabral y Enrique Manuel Pacchioni, y OESTE: Roberto Víctor Pacchioni y Celestino Morzan. EX-2026-06909324-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre : 15 Hora 10:00.-

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 384,86 m2. Propietario: MARZORATTI SUSANA ELISA. Lugones 153, Ciudad, San Rafael. Setiembre: 14 .Hora: 9:00. Expte: EX-2026- 06952581-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Martín García agrimensor, mensurará Título 1:442.48 m2 y Título 2:442.48 m2, propietario LÓPEZ MARCELO ALEJANDRO, ubicación: Calle Juan Pi n° 1378 y 1364, Las Paredes, San Rafael. Expediente 2026-06953980 -DGCAT, Setiembre: 14 Hora: 9.40

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 339.08 m2 de MARÍA ESTER MEDEL, calle Güemes 880,

Ciudad, Rivadavia. Septiembre 14. Hora: 14:00. EX-2026-06911080--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 250m2 aproximadamente parte de mayor extensión de JOSE BERNARDO SCOTTI. Pretendiente CELINA AILEN DENIER. Calle Europa S/Nº costado Sur a 23.80m al Este de calle Chubut. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, El Algarrobal, Las Heras. Limites: N: calle Europa; S: Jose Bernardo Scotti; E: Edith Beatriz Fernandez y Aristides Norberto Fernandez; O: Graciela Noemi Cardinale. Septiembre 14. Hora: 10:00. EX-2026-06953800--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 2412.90m2 aproximadamente de MUNICIPALIDAD DE LA PAZ. Ubicada en calle Ancha s/nº, costado Norte a 70m al Este de calle Boggero, Bº Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Septiembre 14. Hora: 14:00. EE-59791-2026.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.565,15 m2, propiedad ROBERTO ALFREDO RODRIGUEZ y MIRIAM RITA QUINTEROS. Pueyrredón 2.725, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Septiembre 14. Hora: 10:00. EX-2026-06961287-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Jose Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará 7848.56m² según título propiedad de LARRIQUETA MERCEDES, ubicada en calle El Gateado s/n, costado Sur 324m al Este de calle Edmundo Correa. Barrio Medrano, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Lugar de encuentro portal de ingreso al barrio. Septiembre 14. Hora: 12:00. EX-2026-02783444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Portero Enzo Gabriel mensurará una superficie de 1340,23 m2 aproximadamente, propiedad de FRANCO NOEMI MIRTA. Ubicada en calle Río Atuel S/N, a 38,35 m al Oeste de calle Albox, costado Sur, Ciudad de General Alvear, Mendoza. EX-2026-06393257- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 14, 9 hs

S/Cargo

07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 470 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso "a" C.C.C.N.), pretendida por GOLDSTEIN AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, ubicada Calle Pascual Toso 86, San José, Guaymallén, Septiembre 16, hora 10:00. Límites: Norte: Calle Godoy Cruz; Sur: Calle Pascual Toso; Este: Goldstein Automotores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Oeste: Full Motor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Juan Manuel Dimatteo Cucchi; Marpasale S.A. y Goldstein Automotores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Expediente EE-59689-2026.

S/Cargo
07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 130 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso "a" C.C.C.N.), pretendida por FULL MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, ubicada Calle Pascual Toso 93, San José, Guaymallén, Septiembre 16, hora 10:30. Límites: Norte: Calle Pascual Toso; Sur: Gregorio Segundo Cano; Este: Full Motor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Oeste: Goldstein Automotores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Expediente EE-59684-2026.

S/Cargo
07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 644,96 m² (Mensura) aproximadamente. Propietario ANTONIO GONZALEZ, JOSÉ LUIS GONZALEZ y MARIO EVARISTO GONZALEZ. Pretende JOSÉ LUIS GONZALEZ. Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle Liniers N° 737, Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte: con Silvia Alvarez de Cairo; Sur: con Lilia Catena de Llaver, Miguel Martín Vanella y Paola Gagliardi Gianoglio; Este: con Municipalidad de Rivadavia; Oeste: calle Liniers. Septiembre 14. Hora: 08:00. EX-2026-06953434-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Jose Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará: según título 1: 11781.87m², según título 2: 17350,94m², y según título 3: 25717.25 m², todos propiedad de CIULLINI ADRIANO FRANCISCO ROBERTO, BEATRIZ ALICIA VILLEGAS DE CIULLINI, ENZO BOLDRINI, AMALIA TERESA NORMA CIULLINI DE BOLDRINI, MIGUEL JULIO LORENZO CIULLINI y BLANCA JULIETA COLLAVINO DE CIULLINI; según título 4: 4881.7m² propiedad BOLDRINI MARIA PAULA, BOLDRINI MARIA EMILIA, BOLDRINI MARIA JIMENA y BOLDRINI ENZO JAVIER; según título 5: 6980.58m² propiedad BOLDRINI OSVALDO; según título 6: 10680.01m² propiedad MIGUEL JULIO LORENZO CIULLINI y BLANCA JULIETA COLLAVINO DE CIULLINI. Ubicadas en Ruta Provincial N° 82 km 26.5 aproximado, margen Sur, Blanco Encalada, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Lugar de encuentro Sub-Comisaria Blanco Encalada. Septiembre 14. Hora: 15:00. EE-60027-2026.

S/Cargo
07-08-09/09/2026 (3 Pub.)

Gustavo Gallardo Gomez Ingeniero Agrim. mensurará aproximadamente 969,61m² para obtencion de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de PEDRO ALDO DI GIACOMO y EDELMIRA NELLY BISTOLETTI, pretendida por RAUL HORACIO MOLINA. Ubicada en Callejon Comunero con salida a calle Besares N° 566 Chacras de Coria Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Sergio Perez Diez; Sur: Elsa Cristina Hammar y Matilde Carmen Forgas; Este: Callejon Comunero de Indivisión Forzosa; Oeste: Maria del Carmen Nieves Marin. Septiembre 14. Hora: 09:00. EX-2026-06868522--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
04-07-08/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Se hace saber que el Sr. Marcelo Javier Díaz, DNI 30896978, con domicilio en Barrio Prima Terra MK, Luzuriaga, Maipú, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS, sito en calle Tiburcio Benegas N 413, Godoy Cruz, Mendoza, cuenta

Municipalidad de Godoy Cruz N 46656, al Sr. Marcos Maximiliano Ortiz, DNI 29621367, con domicilio en Barrio Palmares Valley B17, Luján. Para reclamos de ley se fija domicilio en Barrio Prima Terra , Luzuriaga, Maipú, Mendoza

S/Cargo

03-04-07-08-09/09/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por el art 2 de la ley 11867 ,el señor Grosso Andres Lucas DNI: 29600160 ,con domicilio Tiburcio Benegas 716 , Quinta Seccion ,Ciudad de Mendoza y en su caracter de Presidente de Gold Group Argentina S.A, CUIT 30-71571677-8 , anuncia la transferencia de la habilitacion municipal a favor de Fundacion vida mendoza ,CUIT 30-70914408-8, con domicilio comercial en Beltran cnel N 1604 , piso PB , DEPARTAMENTO 1 , LOCALIDAD DE GODOY CRUZ , MENDOZA rubro inmobiliaria , ubicada en Beltran cnel 1604 , Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARKEN S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30/07/2026, se aprobó la renuncia del director suplente Sr. Marcos Eduardo Coria y se designaron como Director Titular al Sr. Carlos Alberto Donoso y Director Suplente a la Srta. Paulina Donoso Molini, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/05/2029. Por Acta de Directorio del 31/07/2026 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. Carlos Alberto Donoso, D.N.I. 20.386.277 y Director Suplente: Srta. Paulina Donoso Molini, D.N.I. 45.718.615.-

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"BRENOR S.A.S." Se comunica a los efectos de la inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza que, en el trámite de conformación e inscripción de "BRENOR S.A.S.", y en virtud de las observaciones formuladas por la Asesoría Legal de dicho organismo mediante Dictamen Legal de fecha 27 de agosto de 2026, correspondiente a las actuaciones DOCJU-2026-06734906-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se ha instrumentado la correspondiente subsanación de fecha 31 de agosto de 2026 del Contrato Constitutivo. En tal sentido, se deja constancia de que se completan los datos identificatorios de los socios constituyentes, incorporándose sus respectivos números de CUIL, quedando individualizados de la siguiente manera: 1.- LUCIANO FACUNDO MARADONA MORALES, DNI N° 46.063.454, CUIL N° 20-46063454-8, argentino, nacido el 26 de enero de 2005, soltero, comerciante, con domicilio en Los Ciruelos N° 693, distrito Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. 2.- FABRICIO EMANUEL HIDALGO GARCÍA, DNI N° 46.328.520, CUIL N° 23-46328520-9, argentino, nacido el 04 de marzo de 2005, soltero, comerciante, con domicilio en Barrio Juventud San Carlina, Manzana C, Casa 07, Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Se deja expresa constancia de que la presente subsanación modifica únicamente los datos identificatorios indicados, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas y estipulaciones del Contrato Constitutivo de "BRENOR S.A.S.", suscripto con fecha 13 de agosto de 2026.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDUCIARIA GC S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea Unánime del 04 de abril de 2.026 se renovó en sus cargos a los Sres. Peirone Horacio como Presidente y Director Titular y Nicastro Miguel Ángel como Director Suplente por el término de 3 ejercicios tal como lo establece el contrato social. Los

directores nombrados aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOTELES GOLD SA Con fecha 05 de junio de 2026 mediante Asamblea General Ordinaria Unánime, en su sede social, se procede a la renovación del directorio de la sociedad Hoteles Gold SA, quedando de la siguiente manera; Andrés Muratti, como presidente y director titular, Claudio Muratti, como director titular, Vanina Muratti, como director titular, y como directoras suplente Paula Muratti, y Laura Conte, todos por el término de 3 años, aceptando el cargo en dicho acto

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **Maal S.A.**, hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 30 de noviembre de 2023 se decidió un Aumento del capital social dentro de los límites previstos en el art. 188 de la ley 19.550 por una suma total de \$ 88.500. Se convoca a los accionistas a suscribir acciones en proporción a sus tenencias por el plazo de treinta días (art. 194 ley 19.550). Deberán comunicar su decisión de suscribir en la sede social sita en la calle Montevideo 127, 6º piso, oficina 9 de la ciudad de Mendoza. El Directorio.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"RAFAEL SANTUCCI S.R.L. En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de febrero de 2026, siendo las 20:00hs., se constituye la Asamblea General Ordinaria de "RAFAEL SANTUCCI S.R.L.", sito en Calle Tropero Sosa, número 499, del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, con la asistencia de los señores socios que representan el 100% del capital social. Abierto el acto, la gerencia indica que la misma reviste el carácter de unánime. Asimismo se indica también que se encuentra presente la señora María Giuliana SANTUCCI, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 38.475.732. Seguidamente la señora Gerente manifiesta la siguiente Orden del Día: 1º Tratamiento de la renuncia y aceptación de los cargos, y 2º Designación de dos socios para firmar el acta. Acto seguido, la Señora Gerente da comienzo con la asamblea, tratando el primer punto de la orden del día que dice: 1º Que la señora: María Valentina SANTUCCI, con D.N.I. N° 33.822.464; Renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad en virtud de la cesión de cuotas que antecede según acta de reunión de socios número 8, y propone el cargo de Socio Gerente a la señora María Giuliana SANTUCCI, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 38.475.732, quien manifiesta Aceptar el Cargo para el que fuera propuesto. De esta manera el directorio de la Empresa RAFAEL SANTUCCI S.R.L. quedará constituido de la siguiente manera: La Señora María Giuliana SANTUCCI, con el cargo de Socio Gerente de la empresa, por el mismo periodo que establece el contrato social, con el 50% del capital social, es decir 60 cuotas partes; y el Señor German David SANTUCCI, como socio de la empresa con el 50% del capital social, es decir 60 cuotas partes.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DENTALCARE S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30/07/2026, se aprobaron las renunciaciones presentadas por los directores titulares y suplentes Sr. Marcos Eduardo Coria y Carlos Alberto Donoso, en el mismo acto se aprobaron y designaron como Director Titular al Sr. Carlos Alberto Donoso y Director Suplente a la Srta. Paulina Donoso Molini, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con

vencimiento el 31/03/2029. Por Acta de Directorio del 31/07/2026 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. Carlos Alberto Donoso, D.N.I. 20.386.277 y Director Suplente: Srta. Paulina Donoso Molini, D.N.I. 45.718.615.-

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE ALTO SALVADOR S.A.V.A.I.C. Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20/11/2024, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: PEDRO MIGUEL LORENTI y CRISTINA NIEBERDING en el carácter de Directores Titulares. Asimismo por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. PEDRO MIGUEL LORENTI L.E. N° 7.062.456; Vicepresidente a la Sra. CRISTINA NIEBERDING. D.N.I. N° 10.084.634 – EL DIRECTORIO

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLVAR S.A. Se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 21 de octubre de 2024, los accionistas de SOLVAR S.A. (CUIT N° 30-71756100-3), con sede social en calle Almirante Brown N° 1990, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, resolvieron por unanimidad la reelección de los integrantes del Directorio por el término de tres (3) ejercicios. Asimismo, por Acta de Directorio de fecha 22 de octubre de 2024, se procedió a la distribución y aceptación de cargos del órgano de administración, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): SOLIZ, Ernesto Nelson, DNI N° 26.768.963, CUIL N° 20-26768963-7, argentino, nacido el 31 de julio de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltero. DIRECTOR SUPLENTE: VARGAS, Víctor, DNI Extranjero N° 92.970.082, CUIL N° 20-92970082-2, boliviano, nacido el 15 de abril de 1968, de profesión comerciante, de estado civil soltero. Los directores fijaron y constituyeron sus respectivos domicilios especiales en el domicilio de la sede social sita en calle Almirante Brown N° 1990, Tunuyán, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MIGUEL MARABINI S. A. Con domicilio social L. N. Alem 1115, de Ciudad, Departamento de San Martín, Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Abril de 2025, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se compone de la siguiente manera: Sr Miguel Angel Marabini y la Señora Mónica Viñolo, para ocupar el cargo de Director Titular (Presidente) y Director Suplente, respectivamente, todo ello por el término de tres períodos, venciendo sus mandatos el 30/04/2028. Las nuevas autoridades, aceptan expresamente y de plena conformidad, los cargos conferidos, en ésta Asamblea.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDUCIARIA GC S.A.: Comuníquese que, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime, de fecha 30 de octubre de 2.025, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social para restituir la pérdida total del capital informada en el balance cerrado al 31 de marzo de 2.025. Pasando el capital social de la suma inicial de pesos cien mil (\$100.000) a la suma total de pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000). El aumento se efectuará de manera exclusiva por la capitalización del aporte irrevocable efectuado por el

accionista Gerardo Cartellone en efectivo. En el mismo acto el accionista Miguel ángel Nicastro manifestó expresamente su decisión de renunciar al derecho de preferencia y de acrecer que le corresponde respecto del presente aumento de capital. En virtud de ello, la asamblea aprobó por unanimidad que el aumento de capital sea suscripto en un 100% por el accionista Gerardo Cartellone de la siguiente forma: el Sr. Gerardo Cartellone suscribe la suma total de tres millones de pesos (\$3.000.000,00), equivalente a 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una de ellas con derecho a un voto por acción. Asimismo, se autoriza al órgano de administración de la sociedad a emitir los títulos definitivos correspondientes a las 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables antes mencionadas, lo que resulta aprobado por unanimidad. Así mismo, se aprobó por unanimidad la modificación del artículo quinto, del título II del contrato social, correspondiente al capital, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO – Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL. (\$3.100.000), representado por TRES MIL CIEN (3.100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HELIOLAND PARTNERS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: comunica que por acta subsanatoria de fecha 3/9/26 se modifica, el artículo 4 respecto al monto del capital, ya que en letras se expresó pesos setecientos mil, cuando en realidad son PESOS OCHOCIENTOS MIL, y el punto 2 de las disposiciones transitorias, consignando acciones ordinarias nominativas no endosables, y las suscripciones de los socios Emilio Javier Guñazú Fader, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Roberto Federico Tutor, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL PANQUEHUA S.A.S. Se comunica por acta de reunión de socios Extraordinaria, obrante en fojas 3 y 4 del libro de actas de Directorio y Asambleas nº 2, de fecha 24 de agosto de 2.026, según punto nº 5 del orden de día se aprobó por unanimidad el nombramiento del nuevo directorio, siendo electos como gerente titular: Señor Mir Juan Sebastián DNI 42.478.304 y gerente Suplente: Señor Mir Hernán Leonardo los cuales ejercerán sus funciones desde la fecha por tiempo indefinido según lo establecido en el contrato social. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme art. 256 ley 19.550 en Perú 2.960, Las Heras, Mendoza.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

APALAN SAN JUAN S.A.S. – Designación Autoridades Directorio. Comunica que con fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 en asamblea ordinaria se realizó la designación de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: en el cargo de Administrador Titular al señor Fernando Gabriel Interlandi, Documento Nacional de Identidad 31.318.176 y como administrador suplente al señor Rosendo Fernández, Documento Nacional de Identidad 17.835.873, ambos por plazo indeterminado. Fijan domicilio especial en calle Falucho 380, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"LIMPIEZA LASER S.A.S." En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07 de Septiembre de 2026, comparecen el señor RUGGERI RAÚL ORLANDO, DNI N° 35.660.930, y el señor CELAN ROQUE MANUEL, DNI N° 27.075.462; ambos en su carácter de únicos socios de "LIMPIEZA LASER S.A.S." quienes resuelven por unanimidad subsanar el instrumento constitutivo, en los términos observados por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a fin de aclarar que la actividad de "Transporte" incluida en el objeto social reviste carácter privado, no encontrándose la sociedad comprendida en el supuesto del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En consecuencia, resuelven modificar el ARTÍCULO TERCERO del estatuto social, el que en la parte pertinente: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte PRIVADO; (l) Alimentos, bebidas, productos de limpieza y todo otro producto de almacén; (m) Telas, fibras, tejidos, hilados, cueros, ropas, prendas de vestir e indumentaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JOAR S.A.S.: Informa su renovación de autoridades. Mediante el acta de Asamblea General Ordinaria del día 23 de abril del año 2026 en el primer orden del día que dice: PRIMER PUNTO: Toma la palabra el Administrador titular de la sociedad y pone a consideración la designación de las autoridades. Tras la deliberación, por unanimidad de votos, se resuelve designar como Administradores a las siguientes personas por un periodo de tres ejercicios: Cargo Administrador Titular: Arian Alexis Albino Farina, DNI N° 43.543.743. CUIT/CUIL N° 20-43543743-6. Cargo administrador Suplente: Exequiel Hernán Albino, DNI N° 44.438.492. CUIT/CUIL N° 20-44438492-2

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JOAR S.A.S.: Informa su cambio de sede social, domicilio legal y fiscal. Mediante el acta de Asamblea General Ordinaria del día 4 de mayo de 2026 en el primer orden del día que dice: Punto Primero – Cambio de sede Social: Toma la palabra el Sr. Albino Farina Arian Alexis quien propone trasladar la sede social a la calle Cuesta del Madero n° 99 CP 5570. Departamento de san Martín, Provincia de Mendoza. Fundamenta esta decisión en razones de operatividad. Puesto a votación, se resuelve por unanimidad aprobar el cambio de sede social a la dirección indicada. Punto Segundo – Modificación del Estatuto

Social: En virtud de la resolución anterior, dado que la sede social se encuentra expresamente determinada en el estatuto, se resuelve modificar las disposiciones transitorias en su punto número 1 (uno) el cual quedara redactado de la siguiente manera: "1): Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Cuesta del Madero n° 99 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza".

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SBT VALORES S.A. Comunica que con fecha 27 de DICIEMBRE de 2024 en asamblea General Ordinaria se consideró el vencimiento del mandato de los miembros del directorio, decidiendo por unanimidad la renovación de los mandatos de los actuales directores por un período de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto de la Sociedad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Christian Marcelo MARCONI GIGLIO DNI n°22.845.196, Director Titular Sr. Juan Anibal ZADUNAISKY DNI n°11.478.793 y Director Suplente Sr. Adrián Aldo Antonio MARCONI DNI n°28.638.632.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA. En Acta de Consejo de Administración N.º 211, de fecha 31 de julio de 2025, se procedió a renovar por el término de un año los cargos del Consejo de Administración de la siguiente manera: Presidente: Ing. Jorge Horacio Sanchis, DNI N.º 12.162.427; Vicepresidente 1.º: Ing. Manuel Efraín Horno, DNI N.º 12.663.400; Vicepresidente 2.º: Ing. Emilio José Lerena, DNI N.º 20.112.094; Secretario: Arq. Sergio Eduardo Cuervo, DNI N.º 14.667.846; Vicesecretario: Cdr. Luis Alberto Barranco, DNI N.º 10.036.966; Tesorero: Antonio Julio Sese, DNI N.º 14.149.073; y Vicetesorero: Cdr. Ángel Hilario Di Fabio, DNI N.º 13.387.589. Todos los integrantes del Consejo de Administración aceptaron los cargos para los cuales fueron designados.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA. En Acta de Consejo de Administración N.º 225, de fecha 3 de agosto de 2026, se procedió a renovar por el término de un año los cargos del Consejo de Administración de la siguiente manera: Presidente: Ing. Jorge Horacio Sanchis, DNI N.º 12.162.427; Vicepresidente 1.º: Ing. Manuel Efraín Horno, DNI N.º 12.663.400; Vicepresidente 2.º: Ing. Emilio José Lerena, DNI N.º 20.112.094; Secretario: Arq. Sergio Eduardo Cuervo, DNI N.º 14.667.846; Vicesecretario: Cdr. Luis Alberto Barranco, DNI N.º 10.036.966; Tesorero: D. Antonio Julio Sese, DNI N.º 14.149.073; y Vicetesorero: Cdr. Ángel Hilario Di Fabio, DNI N.º 13.387.589. Todos los integrantes del Consejo de Administración aceptaron los cargos para los cuales fueron designados.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LEYENDA S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. NICOLAS SANTIAGO PEREZ DERLINDATI, DNI:22.189.777, domiciliado en calle Besares 860, B6, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y como Director Suplente a la Sra. MARINA BASSO, D.N.I.24.155.305, domiciliada en calle Besares 860, B6, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 261-SSA-2026

Proyecto EX-2025-05178284 - -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "ESTACIÓN TRANSFORMADORA MEDRANO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV - EDESTE" a desarrollarse dentro del oasis norte, abarcando los departamentos de Maipú, Luján de Cuyo y Junín, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTE).

Fecha: 08 de Octubre del 2026, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 07 de Octubre de 2026 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la "ESTACIÓN TRANSFORMADORA MEDRANO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV - EDESTE" a desarrollarse dentro del oasis norte, abarcando los departamentos de Maipú, Luján de Cuyo y Junín, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTE). (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente <https://www.mendoza.gov.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página <https://www.mendoza.gov.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo: audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
08-23/09 06/10/2026 (3 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 245-SSA-2026

Proyecto Expediente EX-2026-02955572- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia

de Mendoza, propuesto por la empresa HUB LOGÍSTICO MENDOZA S.A.

Fecha: 23 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 22 de septiembre de 2026 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto denominado "MASTER PLAN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente

<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página <https://www.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo: audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/08 08-21/09/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo Nº 4335/2025 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACIONAL 24374 SOLICITANTE JORGE EDUARDO QUEVEDO DNI 14174795, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Aguado 627, Barrio Uruguay, Ciudad San Martin Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº 08-109969, Nomenclatura Catastral 080101003500000200003 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento 89 fojas 72 tomo 2 de SAN MARTIN a nombre de ALBERTO NATALIO CITON Y BERNARDO CITON atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

25/08 01-08-15-22/09/2026 (5 Pub.)

En los autos caratulados "EXPTE.7249112 - ROMERO CONCI, DIEGO FRANCISCO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", que tramitan por ante el Juzgado de 1ª. Instancia y

49ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba -Secretaría Unica-, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 03/08/2026. Por acompañado oficio diligenciado ante el Juzgado Electoral Federal. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Consecuentemente, proveyendo al escrito de fecha 30/06/2026 (Demanda de Usucapión): Admítase la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Diego Francisco Romero Conci, DNI 35965442, (Inmueble objeto del juicio Matrícula nº 1741053, Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020 Número Cuenta: 110111126887). Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento constancias de autos y lo dispuesto por arts. 152 y 165 del CPC: Cítese y emplácese a los sucesores de los titulares registrales, Sres. Tomás Marcos Marchán, L.E. Nº 3.349.531, y Magdalena Aparicio De Marchán, L.C. Nº 8.314.980 (fallecidos según informe Cámara Electoral), por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Mendoza donde residieron los causantes, de la forma dispuesta en los renglones siguientes, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente, traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese también el presente al Domicilio Fiscal (PUENTE DEL INCA 3544, MENDOZA CAPITAL) y a los Domicilios Electorales (ITUZAINGO 576 0, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA y ITUZAINGO 576, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA). Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Córdoba, y a los colindantes: GENESIS GNC S.A., CUIT 30-71501055-7, Mariela Elizabeth Carricarte, DNI nº 25937079, Luis Alberto Lucero DNI nº 13535293, Ávila Santos Neris Del Valle, DNI 3187921, sucesores del colindante, Sr. Conci Palmirino DNI 2796481 (fallecido según informe Cámara Electoral), y a Marcelo Daniel Fili DNI nº 17159577, (colindante titular/Cliente/Usuario informado por Aguas Cordobesas) para que comparezcan en un plazo de veinte 20 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al señor Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del CPCC). Procédase a la Anotación de Litis, según lo dispuesto por el art. 1905, último párr., del C.C.C.N., a cuyo fin: Acompañe oficio en formato PDF Editable debidamente completado por el letrado. Fdo. : ARATO, Maria Virginia JUEZA - CALANDRI, Anabella PROSECRETARIA LETRADA." De conformidad a lo dispuesto por el artículo 783 ter.- (L. 8.465) el inmueble, su ubicación y colindancias son las siguientes: "a) Descripción del inmueble según publicidad registral. UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en Barrio Centro América, Suburbio Norte del Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, el que en el plano del lugar designa como LOTE NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA VEINTISÉIS que mide diez metros (10 mts.) de frente al Sud-Este por veinticinco metros (25 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m²) y linda: al Sud-Este con calle Antillas; al Sud-Oeste con el Lote Nº 21; al Noroeste con el Lote Nº 19; y al Noreste con el Lote Nº 30. El Dominio constaba al Nº 26661 Folio Nº 34801 del Año 1967, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, esta empadronado en la Cuenta Nº 1101-1112688/7 y en Catastro de la Provincia con la siguiente Nomenclatura: Dpto. 11, Ped. 01, Loc.01, C. 16, Sec. 25, Manz. 021, Parc. 020; Nomenclatura Municipal: Barrio Centro América, (D 16), calle Elías Alippi Nº 2653, Manzana (M 046),- Parcela (P 046). LE CORRESPONDIÓ a los titulares del dominio Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. Nº 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. Nº 8.314.940, por compra que estos hicieran siendo de estado civil casados a la COMPAÑÍA ARGENTINA DE VIVIENDAS, CRÉDITOS GENERALES Y MANDATOS SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolos de Contratos y Disoluciones, bajo el Nº 380, Fº 1375, del año 1962, la parte representada por el Señor Juan Ángel LEALE, con mandato inscripto al Nº 2894, Folio 6972 del año 1964, todo lo que surge de la Escritura Nº 24705 del año 1967, labrada con fecha 31 de agosto de 1967 por el escribano Fernando V. HELGUERO, titular del Registro Nº 121 de esta ciudad de Córdoba. Actualmente el Dominio consta a la Matrícula nº1741053. b) Descripción según plano de mensura (cfr. 7): Conforme surge del plano de mensura de posesión confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo CORREAS M.P.Nº 1265-1, aprobado por la Dirección de Catastro en Expediente Provincial Nº 0033-89271/2014 con fecha 21 de abril de 2018, ubicado en el Departamento Capital, calle Elías Alippi Nº 2653, Barrio Centro América, de esta ciudad, el que designa como LOTE

CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTISÉIS, que mide y linda: Partiendo del vértice A, con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Noreste hasta el vértice B, mide 25,00 mts. (línea A-B), lindando con la Parcela 19 de propiedad de CARRICARTE MARIELA ELIZABETH Y LUCERO LUIS ALBERTO, inscripto en la Matrícula 201.810; desde este vértice B, con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Sureste hasta el vértice C, mide 10,00 mts. (línea B-C), y colinda con calle Elías Alippi; desde este vértice C hasta el vértice D con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Suroeste, mide 25,00 mts. (línea C-D), por donde linda con la Parcela 21, de propiedad de CONCI PALMIÑO y SANTOS NERI DEL VALLE AVILA, inscripto en la Matrícula 68.357; y cerrando la figura desde el vértice D, con ángulo interno de 90°00' y rumbo Noroeste, mide 10,00 mts. (línea D-A), y linda con Parcela 30, de propiedad de la firma GENESIS GNC S.A. (R.P.C. Mat. 14765-A – CUIT 30-71501055-, con domicilio en Avda. Leandro Alem 1290 – Ciudad de Córdoba), en la Matrícula 573.971. Se hace notar que todo lo informado con respecto al inmueble que motiva el presente Estudio de Título no significa que pueda haber mutaciones o rectificaciones anteriores o posteriores no consideradas, habida cuenta del estado y naturaleza de la formación catastral y registral. c) Titulares Registrales: Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. N° 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. N° 8.314.940. d) Situación Jurídica del inmueble: A la fecha y de conformidad con el informe de dominio que se adjunta, no registra embargos ni inhibiciones. e) Numero de cuenta DGR: 110111126887. f) Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020. g) Base imponible actual: \$ 1.115.154,56"

S/Cargo

11-13-18-20-27/08 01-03-08-10-14/09/2026 (10 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

ADQUISICIÓN DE DISCOS DE FRENOS SD100-METROTRANVIA

APERTURA: 16 DE SETIEMBRE DE 2026 A LAS 12:00 HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM

ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HS EN COMPRAS DE STM

ENTREGA DE SOBRES: COMPRAS DE STM ANTES DE LA APERTURA

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo

07-08/09/2026 (2 Pub.)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA", Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED ELÉCTRICA Y RED DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE MINERÍA" Visita de obra obligatoria, previa a la apertura de sobres, con el Inspector de Obra el día 18 de septiembre de 2026 a las 9 h. Presentación de las Ofertas: el 2 de octubre de 2026 a las 11 h. en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A (Montevideo 456, piso 1 of. 1, Ciudad de Mendoza) Apertura de las ofertas: 2 de octubre de 2026 a las 11 h. en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, Primer Piso, oficina 1 de la ciudad de Mendoza Solicitud de pliegos: correo de Mendoza Fiduciaria info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo

04-07-08/09/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA - LICITACIÓN PÚBLICA -
"ADQUISICIÓN DE FIJADOR CRANEAL" EX – 2026 – 04391104 - GDEMZA APERTURA 29/09/2026
07:30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA:
www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Licitación Pública
Expte: EX-2026-05384447-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0086-LPU26
Apertura: 17 de SEPTIEMBRE de 2026
Hora: 10:00hs
ADQ. DE HILOS, AGUJAS. ALFILER Y ELASTICO P/ SERV. DE ROPERIA

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL GAILHAC

PRORROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE RACIONES DE COMIDAS PREPARADAS - EJER
2026-2027-PERODO12+12-HOSPITAL GAILHAC
Número de expediente: EX-2026-05452916- -GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD
Cronograma
Fecha y hora estimada de publicación en el portal 21/08/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora inicio de consultas 21/08/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora final de consultas 15/09/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora inicio recepción de documentos en soporte físico 21/08/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora fin recepción de documentos en soporte físico 18/09/2026 08:00 Hrs.
Fecha y hora acto de apertura 18/09/2026 09:00 Hrs.

S/Cargo
08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 49/2.026
Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A ESCUELAS DE FÚTBOL
INFANTIL"
Expte.: EG-6.698-2.026
Apertura: 17 de Septiembre de 2.026
Hora: 11:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100
(\$9.330.000,00)
Valor Pliego: PESOS: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$9.330,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
08-09/09/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 50/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL"

Expte.: EG-6.753-2.026

Apertura: 17 de Septiembre de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$54.474.900,00)

Valor Pliego: PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$54.475,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
08-09/09/2026 (2 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Alquiler Delegación Lavalle perteneciente a la Subsecretaria de Trabajo y Empleo

E E Nº: 5314324-DAYD#MGTYJ / Resolución Nº545/2026

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100)

DESTINO: DELEGACIÓN LAVALLE – SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

FECHA APERTURA: 16/09/2026

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 08:00 horas

Informes en Oficina Habilitación, SSTyE – San Martín 601 – Ciudad – Tel.(0261) 4614313/6

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 – comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo
07-08/09/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2623

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026, a la hora 10:00, con el objeto de "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE TUNUYÁN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 5567/2026.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400.000,00.

PRESPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000,00.

MODALIDAD DE CONTRATACION: COEFICIENTE DE IMPACTO

Se solicita RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo

07-08/09/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de materiales para construcción de apeaderos y barandas en Ciudad y Plaza Departamental "Bernardino Rivadavia".

EXPTE. N° 2026-11282-7.

RESOLUCION N° 2770/2026.

FECHA: 24 DE SETIEMBRE DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 31.520.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

07-08/09/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FIDUCIARIA GC S.A. – FE DE ERRATAS. En la publicación del B.O. 19/02/2026. Se subsana: donde dice "por el término de 3 años tal como lo establece el contrato social" debe decir "por el término de 3 ejercicios tal como lo establece el contrato social".

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PEREZ CAFFE DESARROLLOS S.A.S. FE DE ERRATAS. CONSTITUCIÓN: Se informa que con fecha 13/08/2026 mediante instrumento privado se Constituyó la entidad "PEREZ CAFFE DESARROLLOS S.A.S.".- Que en dicha constitución se cometió un error en el objeto social el cual se subsanó mediante Acta Subsanaatoria efectuada en instrumento privado de fecha 07/09/2026 quedando el objeto social de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte Privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

S/Cargo

08/09/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====